



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
TEL: 800.210.710 - 3



FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	22/06/2026
--	--------------	-------------------

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos para el parque automotor de propiedad del ICBF Regional Cundinamarca.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

CODIGO	78181500
GRUPO	[F] "SERVICIOS
78 SEGMENTO	Servicios de transporte, almacenaje y correo
18 FAMILIA	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte
15 CLASE	Servicios de mantenimiento o reparaciones de vehículos

3. UNIDAD DE MEDIDA

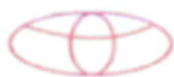
Unidad

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF Regional Cundinamarca, debe desarrollar las acciones pertinentes para coordinar y controlar la administración de los recursos físicos, específicamente en la prestación de servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Regional y sus centros zonales, como lo es el transporte; con el fin de cuidar sus bienes muebles, para su conservación en condiciones normales de funcionamiento de sus vehículos, por lo cual se hace necesario cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor, para que continúen prestando el servicio en adecuadas condiciones mecánicas, con el fin de evitar su deterioro y de esta forma brindar seguridad a los servidores públicos, contratistas y menores a cargo del ICBF que los utilizan para los desplazamientos requeridos, en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se hace necesario contratar el citado mantenimiento preventivo y correctivo.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Resolución 1188 de 2003, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.
- Decreto 4741 de 2005 y reglamentarios de residuos peligrosos para el manejo adecuado de residuos peligrosos.
- Decreto 1072 de 2005 por el cual se expide decreto único reglamentario del sector trabajo



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
TEL: 800.240.740 - 3



6.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El servicio consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad del ICBF Regional Cundinamarca, para que continúen prestando el servicio en adecuadas condiciones mecánicas, con el fin de evitar su deterioro y de esta forma brindar seguridad a los servidores públicos, contratistas y menores a cargo del ICBF que los utilizan para los desplazamientos requeridos, en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se hace necesario contratar el citado mantenimiento.

Para la presentación de la invitación y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

6.1. HORARIO DE ATENCIÓN:

El proponente mediante certificación escrita deberá comprometerse a prestar sus servicios al parque automotor de propiedad del ICBF Regional Cundinamarca a partir de las de 7:00 A.M. hasta la 06:00 P.M., de lunes a sábado.

6.2 CALIDAD DE LOS REPUESTOS:

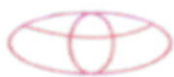
El proponente deberá certificar en documento separado suscrito por el representante legal, que garantiza durante la vigencia del contrato que los repuestos e insumos son nuevos originales, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones originales del vehículo.

6.3 INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

El proponente debe disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, para lo cual deberá adjuntar certificado de libertad si es de propiedad o contrato de arrendamiento vigente, que posea un área mínima útil de trabajo de 1000 metros cuadrados, instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía y no podrá subcontratar los servicios con terceros o intermediarios.

Adicionalmente debe contar con:

- Aviso, donde registre el nombre del taller.
- Adecuada distribución y demarcación de áreas y bancos de trabajo.
- Piso duro con pintura epóxica y debidamente demarcado.
- Adecuada iluminación y ventilación.
- Área libre de tránsito de vehículos.
- Laboratorio y cabina de pintura.



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT.: 800.240.740 - 3



- Orden, higiene y aseo.
- Almacén de repuestos.
- Tener un programa de manejo de residuos (basuras, aceites usados y derramamientos).
- Señalización adecuada de los recipientes para los residuos y desechos de acuerdo con la normatividad vigente establecida. El taller debe tener la correcta señalización de emergencia y rutas de evacuación.
- Los espacios de almacenamiento de los residuos deben estar debidamente demarcados y con sus respectivos avisos.
- El taller debe contar con elementos para la atención primaria de una emergencia (extintores, botiquín, plan de atención de emergencias).

Nota será verificado por el ICBF Regional Cundinamarca, al momento de realizar la visita de verificación.

6.3.1 SOSTENIBILIDAD DE INSTALACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El proponente deberá adjuntar certificación en la cual garantiza, la sostenibilidad de las instalaciones locativas y de los predios del establecimiento donde funciona actualmente, mínimo por el periodo de vigencia de plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección y cuatro meses más, lo cual será verificado por el ICBF Regional Cundinamarca, al momento de realizar la visita de verificación en la etapa de evaluación del proceso.

6.4 RECURSO HUMANO:

El proponente deberá contar el recurso humano con que cuenta para la prestación del servicio, el cual debe ser como mínimo el siguiente:

- 2 mecánicos de patio.
- 1 Técnico en reparación y sincronización de motores
- 1 Técnico en alineación.
- 2 Pintores.
- 1 Técnico en electricidad automotriz.
- 1 Jefe de taller el cual debe ser ingeniero mecánico o ingeniero automotriz y debe certificar con acta de grado y/o diploma.

Nota será verificado por el ICBF Regional Cundinamarca, al momento de realizar la visita de verificación en la etapa de evaluación del proceso.

6.5 EQUIPOS Y HERRAMIENTA:



El oferente deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio, en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, lo cual será verificado por el ICBF Regional Cundinamarca, al momento de realizar la visita de verificación en la etapa de evaluación del proceso.

6.6 VEHÍCULOS – TALLER MÓVIL:

El oferente deberá contar como mínimo con al menos un (01) vehículo equipado, tal como camioneta, automóvil y/o tipo van para atender la prestación de los servicios de taller móvil, para esto debe presentar tarjeta de propiedad demostrando que se encuentra a nombre de la empresa y/o contrato debidamente legalizado de prestación de servicios a la empresa, lo cual será verificado por el ICBF Regional Cundinamarca, al momento de realizar la visita de verificación en la etapa de evaluación del proceso.

6.7 PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente deberá garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva, que permita atender con prontitud y eficiencia las labores contratadas. Para la presentación de la Invitación y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

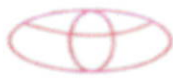
ITEM	CONCEPTO	ACTIVIDAD	AUTOMOVIL DAEWOO MODELO 1998 - PLACA OIB-435	MICROBUS HYUNDAI - GRACE DLX 1998 - PLACA OBE-234	CAMIONETA ESTACAS CHEVROLET LUV 2.2 MODELO 2003- OQN 493	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4 X 2 MODELO 1995- PLACA OBC380	CAMIONETA CREVROLET TRACKER 4 X 2 MODELO 2016- PLACA ISU 009
1	SINCRONIZACION GENERAL	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
2	SUSPENSION GENERAL DELANTERA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
3	SUSPENSION GENERAL TRASERA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
4.	REPARACION GENERAL SISTEMA DIRECCION	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
5	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
6	REPARACION MOTOR DE ARRANQUE	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
7	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740 - 3



		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
8	REPARACION ALTERNADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
9	CAMBIO ALTERNADOR NUEVO	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
10	FRENOS DELANTEROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
11	FRENOS TRASEROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
12	MOTOVENTILADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
13	ASPA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
14	ARREGLO RADIADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
15	CAMBIO DE RADIADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
16	PERA TEMPERATURA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
17	TERMOSTATO	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
18	MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
19	MANGUERA INFERIOR RADIADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
20	ARREGLO SISTEMA DE EMBRAGUE	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
21	CAMBIO DE EMBRAGUE	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
22	CAMBIO BOMBA DE AGUA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
23	PINTURA GENERAL	REPUESTOS					



		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
24	REPARACION DE MOTOR GENERAL MAS RECTIFICADORA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL					
25	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
26	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
27	CAMBIO DE ACEITE MOTOR Y FILTROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
28	CARPA	SUBTOTAL	N/A	N/A		N/A	N/A
29	REVISION SISTEMA ELECTRICO	SUBTOTAL					
30	REVISION SISTEMA FRENOS	SUBTOTAL					
31	REVISION TECNOMECANICA	SUBTOTAL					
32	ALINEACION	SUBTOTAL					
33	RECTIFICACION Y BALANCEO	SUBTOTAL					
34	BATERIA NUEVA	SUBTOTAL					
35	ENGRASE GENERAL	SUBTOTAL					
36	CAMBIO DE LLANTAS - DESPINCHADA	SUBTOTAL					
37	LAVADO GENERAL	SUBTOTAL					
TOTALES			-	-	-	-	-

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones específicas

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

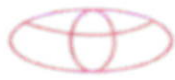
- Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, viene, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FTC).
- Mantener estricto control de verificación y cumplimiento de los servicios que serán solicitados al taller para diagnóstico y mantenimiento por el supervisor del contrato.
- Enviar por escrito el diagnóstico solicitado, indicando el mantenimiento necesario y el cambio de repuesto si fuera del caso.



TOYOCAR S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
TEL: 800.240.740 - 3



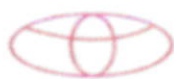
- d) Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipos y herramientas suficientes y necesarias para atender los vehículos que se envíen al establecimiento para la completa prestación de cada uno de los servicios.
- e) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del ICBF Regional Cundinamarca incluyendo mano de obra y repuestos originales nuevos necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos. Los repuestos cambiados deben ser entregados en el Almacén de la Regional Cundinamarca del ICBF, por intermedio del supervisor del contrato.
- f) Realizar los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta su culminación.
- g) Firmar certificación y/o acta de recibo de los arreglos efectuados al vehículo, y que estos sean recibidos a satisfacción por parte del conductor asignado y por el supervisor del contrato.
- h) Ofrecer productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni re potenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993; para esto el contratista deberá allegar el certificado de calidad (conformidad) de los bienes (repuestos) que suministre, que así lo requieran, en el cual conste que dichos bienes cumplen con las normas técnicas colombianas o en su defecto que los mismos no se encuentran sometidos a dicho cumplimiento.
- i) Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, durante la vigencia del contrato.
- j) Elaborar por escrito al inicio del contrato un diagnóstico general de cada vehículo y formular su respectivo programa de mantenimiento.
- k) El contratista debe tener como jefe de taller un ingeniero mecánico o ingeniero automotriz y debe aportar certificación que lo acredite.
- l) Cuando se repare o arregle un vehículo, este sea recibido por el ICBF y se presenten fallas relacionadas con el trabajo de taller efectuado el contratista debe responder como garantía, tanto de la mano de obra como de los repuestos nuevos incorporados sin generar costo adicional.
- m) Garantizar al supervisor del contrato los repuestos y la mano de obra, lo cual debe hacerlo por escrito indicando lo efectuado, precauciones especiales y garantías de los arreglos una vez realizado el servicio.
- n) Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en el taller del contratista y/o donde lo indique el supervisor del contrato.
- o) Prestar el servicio de grúa y de carro-taller al ICBF Regional Cundinamarca, debiendo atender estas solicitudes en un tiempo no mayor a dos (2) horas para el caso de servicio de grúa y servicio de carro-taller.
- p) Para todas las ordenes de servicio, que no se encuentren incluidas en la propuesta económica, el contratista previamente deberá presentar dos cotizaciones incluyendo, mano de obra, repuestos y servicios de grúa si es el caso, para ser revisada por el supervisor del contrato quien dará visto bueno y la orden si se efectúa las reparaciones, mantenimientos, o cambios de piezas de los vehículos de propiedad del ICBF Regional Cundinamarca.
- q) Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo adicional alguno todos los servicios y/o repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación dentro de



- los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación realizada por el supervisor del contrato.
- r) Tratándose de bienes, la pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para la protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final.
 - s) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los cambios de sitio de mantenimiento, que solo se aceptará si cumple con los requerimientos consignados en los presentes términos de referencia.
 - t) Cumplir con las características y especificaciones señaladas en la cotización y oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato, así mismo que el contrato se suscribió sobre la base de óptima calidad de los repuestos y servicios por el contratista, por lo cual el ICBF, se reserva el derecho de contratar el servicio de mantenimiento con otro taller, para aquellos servicios no relacionados en la propuesta.
 - u) Expedir la factura donde se describan e identifiquen los repuestos utilizados con su valor y marca.
 - v) Después de las reparaciones deberán entregar los vehículos limpios y lavados.
 - w) Responder por la seguridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento de los servicios solicitados.
 - x) El contratista debe cumplir con las normas vigentes como son:
 - Registro como acopiador primario de aceites.
 - Registro como generador de residuos peligrosos.
 - Actas de disposición final de aceites usados.
 - Actas de disposición final de llantas.
 - Actas de disposición final de baterías.
 - Container para la recolección de aceites usados.
 - Registro como acopiador de llantas
 - Plan de manejo de residuos peligrosos
 - Programa de uso eficiente de ahorro de agua
 - Acta de inspección higiénico sanitaria favorable.
 - Inspección técnica de Bomberos

7.2. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
TEL: 300.210.710 - 3



3. Presentar los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
4. El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la Plataforma SECOP II.
5. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Presentar cuenta de cobro o factura, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.
7. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano con relación a la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
9. El proponente deberá realizar el registro en el sistema de información proveedores del ICBF link <https://proveedores.icbf.gov.co/DefaultProveedores.aspx>

NOTA 1: En el evento que el proponente adjudicatario no sea contribuyente, declarante, agente de retención o sujeto de obligaciones tributarias en el Distrito Capital, previa a la suscripción del contrato deberá inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT).

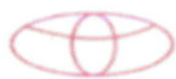
NOTA 2: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

En el marco de la estrategia permanente de innovación y cambio organizacional (EPICO), del ICBF deberá cumplir con las siguientes actividades:

7.3.1 Eje De Calidad

- Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio o entrega de los bienes objeto del presente contrato cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.
- Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos



específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

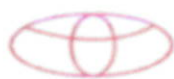
- Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.3.2 Eje De Seguridad Y Salud En El Trabajo

- Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
- Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
- Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
- Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.3.3 Eje Ambiental

- Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- Presentar permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. Las demás que señale la Ley y normas complementarias y las expresadas en las condiciones mínimas y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Suscribir un documento de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERIA AUTOMOTRIZ
NIT.: 800.210.710 - 3



- Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
- Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

OBLIGACIONES DEL ICBF

7.4.1 Obligaciones Generales del ICBF

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- Cumplir con las demás señas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

7.4.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

- Recibir los informes de las actividades cumplidas con los respectivos soportes y tramitar la cuenta para el pago de las mismas.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, en la carrera 47 No. 91-74, Barrio la Castellana, en donde se encuentra ubicado el ICBF Regional Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante de esta invitación tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del "Acta de Inicio", previa legalización y perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
TEL.: 300.210.710 - 3



ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

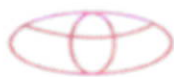
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
TEL: 300.210.710 - 3



deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el pliego de condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo No. 1, Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, elaborada de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".1

12. ANEXOS

MATRIZ DE RIESGO

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



HORARIO DE ATENCION

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

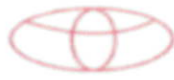
Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que me comprometo a prestar sus servicios al parque automotor de propiedad del ICBF Regional Cundinamarca a partir de las de 7:00 A.M. hasta la 06:00 P.M., de lunes a sábado.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



CALIDAD DE LOS REPUESTOS

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito garantizo que durante la vigencia del contrato que los repuestos e insumos son nuevos originales, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones originales del vehículo.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que contamos con excelentes instalaciones de nuestra propiedad, las cuales ponemos a disposición de la Entidad, y que describo a continuación:

TOYOCAR'S SAS, ubicada en la Cra 47 No. 134 – 45 (bodega de nuestra propiedad) de Bogotá en el barrio Prado Veraniego, con un área de 1.723 metros cuadrados cubiertos, cerrado y con una altura de 6.25 metros en los que operan las oficinas, el almacén de lubricantes y repuestos de uso frecuente, cuatro (4) patios de trabajo (1.400 Mts), para mecánica y electricidad, latonería y pintura, alineación y balanceo, totalmente demarcados con una capacidad de estacionamiento de cincuenta (50) vehículos; entre el primer y segundo piso, un ascensor para vehículos que permite el acceso al segundo piso, donde también se encuentra la cabina y laboratorio de pintura y el mezanine (utilizando como cuarto de herramientas).

Igualmente disponemos de equipos y herramientas que garantizan realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos diez (10) vehículos livianos de manera simultánea y cinco (5) vehículos pesados

Contamos con señalización de emergencia, y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y ocupacional, y los aspectos establecidos por la ley en los aspectos de salubridad; igualmente cumplimos con las exigencias de piso y residuos requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Nuestro sistema de seguridad consta de circuito cerrado de televisión (25 cámaras colocadas en puntos estratégicos del taller). También tenemos sistema de alarma monitoreada por la firma SECURITAC, con Nit: 900.256.506-7, y directamente conectada con el CAI más cercano, durante las 24 horas del día.

Sistema de comunicación: teléfonos 627 81 99 – 383 58 81. Celular: 311 223 83 52. Correo electrónico: toyocarsltda@gmail.com en caso de emergencia comunicarse con el ingeniero Antonio Cuervo a cualquiera de los numero anteriormente mencionados.



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.210.710 - 3



Garantizo la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía y no podre subcontratar los servicios con terceros o intermediarios.

Adicionalmente cuento con:

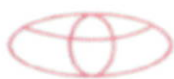
- Aviso, donde registre el nombre del taller.
- Adecuada distribución y demarcación de áreas y bancos de trabajo.
- Piso duro con pintura epóxica y debidamente demarcado.
- Adecuada iluminación y ventilación.
- Área libre de tránsito de vehículos.
- Laboratorio y cabina de pintura.
- Orden, higiene y aseo.
- Almacén de repuestos.
- Cuento un programa de manejo de residuos (basuras, aceites usados y derramamientos).
- Señalización adecuada de los recipientes para los residuos y desechos de acuerdo con la normatividad vigente establecida. El taller tiene la correcta señalización de emergencia y rutas de evacuación.
- Los espacios de almacenamiento de los residuos están debidamente demarcados y con sus respectivos avisos.
- El taller cuenta con elementos para la atención primaria de una emergencia (extintores, botiquín, plan de atención de emergencias).

En la parte operativa incluye las siguientes áreas:

- Área de reparación de vehículos
- Área de mantenimiento preventivo y correctivo
- Área de monte y desmonte de llantas
- Área de alineación y balanceo
- Área de lubricación
- Área de aire acondicionado
- Área de latonería y pintura
- Área de electricidad
- Almacén de repuestos
- Sala de espera

Nota será verificado por el ICBF Regional Cundinamarca, al momento de realizar la visita de verificación.

Adjunto: Certificación de libertad y tradición con expedición no mayor a treinta (30) días donde se acredite que la señora Ligia Vega León, quien a su vez es socia capitalista de la sociedad (ver certificado de Existencia y Representación Legal) es propietaria del inmueble donde funciona el taller.



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 300.240.740-3



Antonio Cuervo T.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá

AREAS CONSTRUCCION	
AREA DE TRABAJO VERIFICACION LITANOS	1.74
AREA DE TRABAJO VERIFICACION LITANOS	1.74
AREA DE TRABAJO VERIFICACION LITANOS	1.74
AREA DE TRABAJO VERIFICACION LITANOS	1.74

[illegible][illegible]

PLANTA DE SEGUNDO PISO

RESEARCHER REQUIRED DE TRAILER DE TALLERES - PLANTA DE PLANTAS PISO - PLANTA DE PLANTAS PISO	PLANTAS PISO	PLANTAS PISO	PLANTAS PISO	PLANTAS PISO
PLANTAS PISO	PLANTAS PISO	PLANTAS PISO	PLANTAS PISO	PLANTAS PISO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606042799136447658

Nro Matrícula: 50N-634472

Página 1 TURNO: 2026-50N-1-318875

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-12-1981 RADICACIÓN: 81106078 CON: DOCUMENTO DE: 17-01-1994

CODIGO CATASTRAL: 00910780220000000000 COD CATASTRAL ANT: SBR133303

NUPRE: AAA0120DNSY

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION EL PRADO, DISTINGUIDO CON EL N.4 QUE HACE PARTE DE LOS LOTES 225 Y 226 DE LA MANZANA 99, TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 625 VARAS CUADRADAS Y QUE LINDA: NORTE: EN UNA EXTENSION DE 40 METROS CON LOS LOTES 23 Y 24 Y TRES DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN EXTENSION DE 10 METROS CON LA CARRERA 22, HOY CARRERA 38 Y POR EL SUR: EN EXTENSION DE 40 METROS CON EL LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 10 METROS CON EL LOTE N.17 DE LA MISMA MANZANA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 38 133-45 LOTE 4

2) KR 47 134 45 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1960 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4665 DEL 04-08-1960 NOTARIA 5A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO MORALES JORGE

CC# 2857942

DE: TALERO DE ROMERO AURA MARIA

A: CORREA ECHEVERRI AUGUSTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-08-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4708 DEL 14-08-1965 NOTARIA 5A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606042799136447658

Nro Matrícula: 50N-634472

Página 2 TURNO: 2026-50N-1-318875

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORREA ECHEVERRI AUGUSTO

A: RODRIGUEZ DE PARRA ELVIRA

X

A: RODRIGUEZ PINZON BEATRIZ

CC# 20068862 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-1982 Radicación: 1982-50N-6-19651

Doc: ESCRITURA 70 DEL 13-02-1982 NOTARIA 26 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE PARRA ROSA ELVIRA

DE: RODRIGUEZ PINZON BEATRIZ

CC# 20068862

A: JOYA DE RODRIGUEZ MARIA CONSUELO

X

A: RODRIGUEZ VI/O JOSE APOLINAR

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-01-1984 Radicación: 1984-50N-6-002795

Doc: ESCRITURA 3216 DEL 19-12-1983 NOTARIA 3A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA DE RODRIGUEZ MARIA CONSEJO

CC# 20056122

DE: RODRIGUEZ NIÑO JOSE APOLINAR

CC# 17012350

A: LAMPREA RAMIREZ JOSE ALONSO

CC# 17018456 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1985 Radicación: 1985-50N-6-83497

Doc: ESCRITURA 504 DEL 16-03-1985 NOTARIA 3A DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAJE ARIOSTO

CC# 17018466 X

A: LOPEZ DE ESTUPIÑAN MARIA LIGIA

CC# 23257846

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-1989 Radicación: 1989-50N-6-21635

Doc: ESCRITURA 1131 DEL 22-05-1989 NOTARIA 3A. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE ESTUPIÑAN MARIA LIGIA

CC# 23257846

A: LAMPREA RAMIREZ JOSE ALONSO

CC# 17018456 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-06-1994 Radicación: 1994-50N-6-37946



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606042799136447658

Nro Matrícula: 50N-634472

Página 3 TURNO: 2026-50N-1-318875

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2039 DEL 07-06-1994 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAMPREA RAMIREZ JOSE ALONSO

CC# 17018456

A: MONTERO BUITRAGO FERNANDO ALFREDO

CC# 19207706 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-50N-6-69824

Doc: ESCRITURA 8115 DEL 03-10-1994 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO BUITRAGO FERNANDO ALFREDO

CC# 19207706

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-50N-6-69824

Doc: ESCRITURA 8115 DEL 03-10-1994 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 510 COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

X

A: MONTERO BUITRAGO FERNANDO ALFREDO

CC# 19207706

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-01-1998 Radicación: 1998-50N-6-1325

Doc: ESCRITURA 015 DEL 05-01-1998 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN ESC. 8115.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

A: MONTERO BUITRAGO FERNANDO ALFREDO

CC# 19207706 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-01-1998 Radicación: 1998-50N-6-1325

Doc: ESCRITURA 015 DEL 05-01-1998 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO BUITRAGO FERNANDO ALFREDO

CC# 19207706 X

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-01-1998 Radicación: 1998-50N-6-1578

Doc: ESCRITURA 3241 DEL 24-12-1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606042799136447658

Nro Matrícula: 50N-634472

Página 4 TURNO: 2026-50N-1-318875

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO BUITRAGO FERNANDO ALFREDO

CC# 19207706

A: VEGA LEON LIGIA

CC# 51635625 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2007 Radicación: 2007-50N-6-63123

Doc: OFICIO 6028 DEL 09-07-2007 DIAN DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION N°.00089 DEL 06-07/2007 EXPEDIENTE 800240740 RAZON SOCIAL TOYOCARDS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LTDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION ESPECIAL DE IMPUESTOS DE LAS PERSONAS JURIDICAS DIVISION DE COBRANZAS

A: VEGA LEON LIGIA

CC# 51635625 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-10-2007 Radicación: 2007-50N-6-100320

Doc: OFICIO EE378980 DEL 24-10-2007 SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

A: VEGA LEON LIGIA

CC# 51635625 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: 1997-50N-3-4638 Fecha: 14-07-1997

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO VALE TC.4638/97

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2007-50N-3-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606042799136447658

Nro Matrícula: 50N-634472

Página 5 TURNO: 2026-50N-1-318875

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2026-50N-1-318875

FECHA: 04-06-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606047743136447659

Nro Matrícula: 50N-20243068

Pagina 1 TURNO: 2026-50N-1-318874

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-11-1995 RADICACIÓN: 1995-329735 CON: CERTIFICADO DE: 21-11-1995

CODIGO CATASTRAL: 009107802100000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AAA0120DNRJ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO EN EL ANEXADO MUNICIPIO DE SUBA, EN EL SECTOR ESTACION VERANIEGA DE EL PRADO, JUNTO CON TODAS SUS MEJORAS, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 312.50 V.2. Y QUE LINDA: POR EL NORTE, EN 20 MTS CON EL LOTE M2 DE LA MISMA MANZANA Y PLANO ANTES PROPIEDAD DE URBANO JOSE NARANJO Y DILIA BUSTOS DE NARANJO, HOY DE PROPIEDAD DE ELVIRA SABOGAL DE NOVOA; POR EL SUR, EN 20 MTS CON PARTE DEL LOTE #4 DE LA MISMA MANZANA Y PLANO; POR EL ORIENTE, EN 10.00 MTS CON LA CARRERA 22 DE LA URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE, EN 10.00 MTS CON PARTE DEL LOTE #24 DE LA MISMA MANZANA Y PLANO HOY DE PROPIEDAD DE JOSE MIGUEL DIAZ. (SIC) (OBF/MPDM). Ubicación geográfica anterior del predio: : SUBA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS;
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS; / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 38 #133-35 LOTE #3 DE LA MANZANA 99

2) KR 47 134 55 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5739 DEL 26-12-1966 NOTARIA 9A DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LIBRO PRIMERO PAGINA 374 #1071-A/66 TOMO 470 PAGINA 215 DE BOGOTA (OBF).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS DE RUBIANO PAULINA

A: RODRIGUEZ CASTIBLANCO SAMUEL ANTONIO

X

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ANA SILVIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-12-1999 Radicación: 1999-50N-6-72914

Doc: ESCRITURA 488 DEL 13-06-1972 NOTARIA 1 DE RAMIRIQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

SNR DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606047743136447659

Nro Matrícula: 50N-20243068

Pagina 2 TURNO: 2026-50N-1-318874

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SAMUEL ANTONIO

A: RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ ANA SILVIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-08-2000 Radicación: 2000-50N-6-42589

Doc: ESCRITURA 577 DEL 09-06-2000 NOTARIA 63 DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$53,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ANA SILVIA

CC# 23822790

A: RODRIGUEZ DE VELANDIA CARMENZA

CC# 41668857 X

A: RODRIGUEZ DE WILCHES ANA DELIA

CC# 41408331 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDILBERTO

CC# 6746942 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLORDELINA

CC# 41594611 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ILMA RESURRECCION

CC# 51561397 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE CONCEPCION

CC# 9073861 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ REINALDO

CC# 19284894 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-2000 Radicación: 2000-50N-6-42589

Doc: ESCRITURA 577 DEL 09-06-2000 NOTARIA 63 DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO USUFRUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ANA SILVIA

CC# 23822790

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-2005 Radicación: 2005-50N-6-97099

Doc: OFICIO 206000676 DEL 06-12-2005 DIAN DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES DERECHOS DE CUOTA. RESOLUCION 20050205000705 DE 06-12-2005. EXPEDIENTE 200110845.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ REINALDO

CC# 19284894 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-2011 Radicación: 2011-50N-6-34493

Doc: OFICIO 2000762 DEL 28-04-2011 DIAN DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA COACTIVO NO. 200110845; CANCELA RES. 20050205000705

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606047743136447659

Nro Matrícula: 50N-20243068

Página 3 TURNO: 2026-50N-1-318874

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ REINALDO

CC# 19284894 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-50N-6-38285

Doc: ESCRITURA 2316 DEL 12-05-2011 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ANA SILVIA

CC# 23822790

A: RODRIGUEZ DE VELANDIA CARMENZA

CC# 41668857 X

A: RODRIGUEZ DE WILCHES ANA DELIA

CC# 41408331 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDILBERTO

CC# 6746942 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLODELINA

CC# 41594611 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ILMA RESURRECCION

CC# 51561397 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE CONCEPCION

CC# 9073861 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ REINALDO

CC# 19284894 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-50N-6-68767

Doc: ESCRITURA 4636 DEL 25-08-2011 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDILBERTO

CC# 6746942

A: TIBOCHA DE RODRIGUEZ IRMA DIOMAR

CC# 41422459 X 1/7 PARTE.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-01-2012 Radicación: 2012-50N-6-818

Doc: ESCRITURA 5296 DEL 22-09-2011 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$158,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE VELANDIA CARMENZA

CC# 41668857

DE: RODRIGUEZ DE WILCHES ANA DELIA

CC# 41408331

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLODELINA

CC# 41594611

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ILMA RESURRECCION

CC# 51561397

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE CONCEPCION

CC# 9073861

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ REINALDO

CC# 19284894

DE: TIBOCHA DE RODRIGUEZ IRMA DIOMAR

CC# 41422459

A: VEGA LEON LIGIA

CC# 51635625 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2012 Radicación: 2012-50N-6-12959



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606047743136447659

Nro Matrícula: 50N-20243068

Página 4 TURNO: 2026-50N-1-318874

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 320 DEL 15-02-2012 NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA LEON LIGIA

CC# 51635625 X

A: AUTOMAS COMERCIAL LTDA

NIT# 9002308268

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-08-2018 Radicación: 2018-50N-6-55490

Doc: CERTIFICADO 1775 DEL 15-11-2017 NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOMAS COMERCIAL LTDA

NIT# 9002308268

A: VEGA LEON LIGIA

CC# 51635625 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-01-2023 Radicación: 2023-50N-6-181

Doc: OFICIO EE62450701 DEL 29-12-2022 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 201901100302024580,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

A: VEGA LEON LIGIA

CC# 51635625 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2007-50N-3-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606047743136447659

Nro Matrícula: 50N-20243068

Página 5 TURNO: 2026-50N-1-318874

Impreso el 4 de Junio de 2026 a las 11:50:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

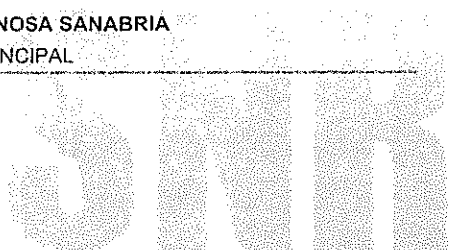
USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50N-1-318874

FECHA: 04-06-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
REGISTRADOR PRINCIPAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2026 Hora: 11:24:26

Recibo No. AB26077357

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26077357702B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS

Sigla: TOYOCARS SAS

Nit: 800240740 3

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00609842

Fecha de matrícula: 17 de agosto de 1994

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación: 19 de marzo de 2026

Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 47 No. 134 45

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: toyocarsltdda@gmail.com

Teléfono comercial 1: 6278199

Teléfono comercial 2: 5221410

Teléfono comercial 3: 3835881

Dirección para notificación judicial: Cr 47 No. 134 45

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: toyocarsltdda@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 6278199

Teléfono para notificación 2: 5221410

Teléfono para notificación 3: 3835881

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2026 Hora: 11:24:26

Recibo No. AB26077357

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26077357702B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.262 Notaria 30 de Santa Fe de Bogotá del 3 de agosto de 1994 inscrita el 17 de agosto de 1994 bajo el No. 459020 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR'S LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 13 del 11 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2022 , con el No. 02871609 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS.

Por Acta No. 13 del 11 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2022 , con el No. 02871609 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR'S LTDA. a TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto social la actividad de prestación, de servicios de asesoría mantenimiento, reparación en lo relacionado con el ramo de la ingeniería automotriz, así como operaciones comerciales e industriales que con ellas se relacionen directamente con todas sus formas. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá. 1. Establecer y explotar establecimientos industriales y comerciales para el mantenimiento, prestación de asesoría, reparación de toda clase de vehículos automotores. En iguales términos para la compra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2026 Hora: 11:24:26

Recibo No. AB26077357

Valor: \$ 12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26077357702B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

venta de toda clase de repuestos, insumos y demás elementos relacionados con la industria automotriz. 2. Adquirir, enajenar, procesar, transformar materias primas y demás productos que tengan relación con la ingeniería automotriz. 3. La importación de toda clase de vehículos a gasolina o diésel. 4. Importar y exportar toda clase de maquinarias herramientas, equipos y repuestos de tipo automotriz o similares. 5. Concurrir a la constitución de otras sociedades con o sin el carácter de filiales, o subsidiarias o vincularse a sociedades ya constituidas. Suscribir o adquirir acciones cuotas o partes de interés social en ellas. 6. Contratar préstamos y toda clase de créditos para el desarrollo de la empresa y demás actividades descritas en este mismo artículo 7. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales para el buen desarrollo del objeto social. 8. Ejecutar en general todos los actos y contratos directamente relacionados con la asesoría, mantenimiento, reparación, importación o exportación de maquinarias, equipos, herramientas, y en realizar todas las acciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convenientemente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compras. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$150.000.000,00
No. de acciones	: 150,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$150.000.000,00
No. de acciones	: 150,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2026 Hora: 11:24:26

Recibo No. AB26077357

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26077357702B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$150.000.000,00
No. de acciones : 150,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 13 del 11 de julio de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2022 con el No. 02871609

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2026 Hora: 11:24:26

Recibo No. AB26077357

Valor: \$ 12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26077357702B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Antonio Cuervo Triana	C.C. No. 000000019269800

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Ligia Vega Leon	C.C. No. 000000051635625

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 21 de noviembre de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165679 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Raul Reyes Celis	C.C. No. 000000011316818 T.P. No. 96010-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000136 del 4 de febrero de 2003 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	00876490 del 24 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000386 del 25 de febrero de 2004 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	00925085 del 16 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002675 del 22 de agosto de 2005 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01013825 del 29 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 3027 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 69 de Bogotá	01520086 del 13 de octubre de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2026 Hora: 11:24:26

Recibo No. AE26077357

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26077357702B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 740 del 13 de marzo de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá 01818679 del 21 de marzo de 2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1209 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 69 de Bogotá 02469462 del 24 de mayo de 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1775 del 6 de julio de 2021 de la Notaría 69 de Bogotá 02722538 del 9 de julio de 2021 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3998 del 18 de agosto de 2021 de la Notaría 73 de Bogotá 02737715 del 26 de agosto de 2021 del Libro IX

D.C.

Acta No. 13 del 11 de julio de 2022 de la Junta de Socios 02871609 del 24 de agosto de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4520
Actividad secundaria Código CIIU: 4530
Otras actividades Código CIIU: 4542, 4512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2026 Hora: 11:24:26

Recibo No. AB26077357

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26077357702B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA
TOYOCAR'S LTDA
Matrícula No.: 02310899
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2013
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 47 No. 134 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA
TOYOCAR'S LTDA
Matrícula No.: 02695558
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2016
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 41 B No. 9 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2026 Hora: 11:24:26

Recibo No. AB26077357

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26077357702B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.742.900.115

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4520

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2026 Hora: 11:24:26

Recibo No. AB26077357

Valor: \$ 12,100

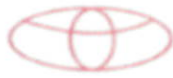
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26077357702B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



SOSTENIBILIDAD DE INSTALACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito garantizo, la sostenibilidad de las instalaciones locativas y de los predios del establecimiento donde funciona actualmente, mínimo por el periodo de vigencia de plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección y cuatro meses más, lo cual será verificado por el ICBF Regional Cundinamarca, al momento de realizar la visita de verificación en la etapa de evaluación del proceso.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



RECURSO HUMANO

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que cuento con el siguiente personal requerido:

Nombre	Cedula	Cargo	Experiencia
Santiago Hernando Rodríguez Díaz	1.020.769.105	Mecánico de patio	12 años
Jeisson José Martínez Fonseca	1.043.006.881	Mecánico de patio	6 años
Pedro Armando Ospina Caipa	1.014.180.791	Tecnico en reparación y sincronización de motores	15 años
Jesús Hernel Hernández Gutiérrez	72.436.354	Tecnico en alineación	15 años
John Jairo Espitia Gaona	1.024.461.474	Pintor	8 años
Winner Osorio Acevedo	80.174.138	Pintor	9 años
Kevin Eduardo Abril Forero	1.010.205.508	Tecnico en electricidad	14 años
José Antonio Cuervo Triana	19.269.800	Jefe de taller	31 años

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERIA AUTOMOTRIZ
TEL: 800.240.740 - 3



EL SUSCRITO GERENTE DE
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS

CERTIFICA:

Que el señor **SANTIAGO HERNANDO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.769.105, labora para la empresa por prestación de servicios, desempeñándose como Mecánico de Patio, desde el mes de mayo de dos mil catorce (2014), hasta la fecha actual.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de junio de 2026.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá

Datos Personales

NOMBRES Y APELLIDOS:	SANTIAGO HERNADO RODRIGUEZ D.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.020.769.105 DE BOGOTA.
FECHA DE NACIMIENTO:	04 DE FEBRERO DE 1992.
LUGAR DE NACIMIENTO:	BOGOTA / CUNDINAMARCA.
ESTADO CIVIL:	SOLTERO.
LIBRETA MILITAR No.:	03400636.
DIRECCIÓN:	CRA. 1 ESTE No. 127B - 41.
LICENCIA DE CONDUCCION.	Categoría B1.

Referencias Laborales

Nombre Empresa: METRONICS.
Cargo: Tecnico Mecanico.
Telefono: 484 1660 / 318 220 0266.

Nombre Empresa: ARMAEQUIPO S.A.S.
Cargo: Aux. Bodega
Telefono: 253 9204 / 520 9965.

Nombre Empresa: CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Cargo: Aux. Rancho.
Telefono: 657 9797.

Referencias Familiares

Nombre Completo: Aura Maria Castro Rodriguez.
Cargo Actual: Ama de casa.
Telefono / Celular: 520 3415 / 313 282 0350.

Nombre Completo: Maria del Rosario Diaz.
Cargo Actual: Asis. Prepagos.
Empresa: Opeinvias S.A.S.
Telefono / Celular: 255 4428 / 321 209 1286.

Estudios

Estudios Primarios:	COLEGIO COSMOS. Direccion: Clle. 140 No. 16-70 Bta. Año 2004.
Estudios Secundarios:	Instituto Nueva colombia. Direccion: Clle 147 No. 47-06 Bta. Año 2012.
TECNICO LABORAL EN MECANICA UTOMOTRIZ Y DIESEL.	Instituto de Mecanica Automotriz. INSMECAR. Direccion: Av. Clle 72 No.69G-07. Enero - Diciembre 2013.

Cursos y Talleres

Electricidad y Electrónica Automotriz.	INSMECAR.
Reparación de Motores Dissel y Gasolina.	INSMECAR.
Mecánica de Patio.	INSMECAR.
Sincronizacion e Inyeccion a Gasolina.	INSMECAR.
Sincronizacion e Inyeccion a Dissel.	INSMECAR.

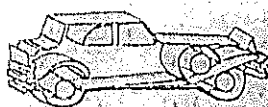
Referencias Personales

Nombre Completo: Milton Florez Cuesta.
Cargo Actual: Promotor.
Empresa: Secretaria Integracion Social.
Telefono / Celular: 313 460 7950.

Nombre Completo: Luis Alberto Rivera.
Cargo Actual: Maestro.
Empresa: Independiente.
Telefono / Celular: 467 9060 / 312 227 5905.



SANTIAGO HERNANDO RODRIGUEZ DIAZ.
C.C.: 1.020.769.105 de Bta.



InsMeCar

INSTITUTO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Con Autorización Oficial Según Resolución No. 845 de Abril 23 de 1993 - Educación no Formal

Certifica que:

SANTIAGO HERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ C.C. 1.020.769.105 de Bogotá

Asistió, participó activamente y aprobó el Curso - Taller :

MECÁNICA DE PATIO

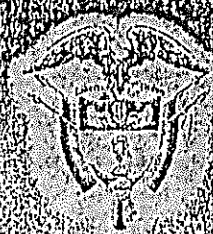

Director


Secretaría General

Septiembre 2013

Bogotá D.C. Colombia

Intensidad 250 Horas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL
Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

IMSMECA

Resolución Secretaría de Educación No. 845 de 1993 Educación No Formal

CONFIERE A:

Santiago Hernando Rodríguez Díaz

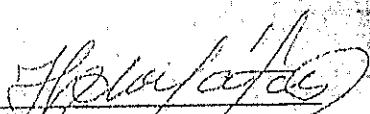
C.C. 1.020.769.405

Expedida en Bogotá

Por haber cursado las 1250 horas y aprobado los estudios que el Instituto exige para optar al GRADO de:

**Técnico Laboral en Mecánica
Automotriz y Diesel**

Le expide el presente Diploma, en testimonio de ello se firma y refrenda con los sellos respectivos
En Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014


DIRECTOR


SECRETARÍA

Radicado:



InsMeCar

INSTITUTO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Con Autorización Oficial Según Resolución No. 845 de Abril 23 de 1993 - Educación no Formal

Certifica que:

SANTIAGO HERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ C.C. 1.020.769.105 de Bogotá

Asistió, participó activamente y aprobó el Curso - Taller :

REPARACIÓN DE MOTORES DIESEL Y GASOLINA

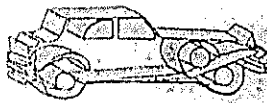

Director


Secretaría General

Julio 2013

Bogotá D.C. Colombia

Intensidad 250 Horas



InsMeCar
INSTITUTO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Con Autorización Oficial Según Resolución No. 845 de Abril 23 de 1993 - Educación no Formal

Certifica que:

SANTIAGO HERNANDO RODRIGUEZ D. C.C. 1.020.769.105 de Bogotá

Asistió, participó activamente y aprobó el Curso - Taller:

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ

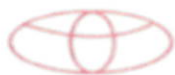

Director


Secretario General

Abril 2013

Bogotá D.C. Colombia

Intensidad 250 Horas



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.210.740 - 3



EL SUSCRITO GERENTE DE
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS

CERTIFICA:

Que el señor **JEISSON JOSE MARTINEZ FONSECA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.006.881, labora para la empresa por prestación de servicios, desempeñándose como Mecánico de Patio, desde el mes de julio de dos mil diecinueve (2019), hasta la fecha actual.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de junio de 2026.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá

Jeisson Jose Martinez Fonseca



JEISSON JOSE MARTINEZ FONSECA

CC: 1.043.006.881-Sabanalarga-(Atlco)

25 años de edad

Soltero

Calle 45b #4-62 barranquilla (Atlco)

Perfil

Técnico laboral en mecánica diésel encargado de la evaluación mantenimiento reparación arme y desarme de motores.

Aplicando normas de seguridad y calidad garantizando un medio ambiente sustentable. Aporta conocimientos profesionales y de valores humanos a la empresa.

Experiencia Laboral

DIESELCAT LTDA

Técnico Mecánico, en el CRC

Funciones

- ✓ Desarme, evaluación inventario de repuestos, inventario del motor, pedidos, ensamble y reparación de Motores Caterpillar con Tecnología acert

Funciones

- ✓ Desarme y evaluación de Mando finales 789 b, c y d, 793 B, c, y d

Tiempo laborado: Tiempo laborado: 3 años y 5 meses.

Teléfono: 3008248989

Supervisor: Jhonny Enrique Albor González

DISTRICAR S.A

Técnico mecánico Julio de 2011 –Diciembre de 2011

Formación Académica

CENTRO INCA -Barranquilla Atlántico
Técnico en Mecánica Automotriz - 2012

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Aplicación de Herramientas Informáticas Windows, Word -2011

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Power Point Básico -2011

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Excel Básico -2010

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
Candelaria- Atlántico
Bachiller Académico – 2007

Taller

CRECIMIENTO PERSONAL PARA ADOLECENTES
LUGAR: PRO FAMILIA
Junio 17 al 20 del 2006

Referencias Personales

Jhon Balanta
Tecnólogo Macatrónico
Celular: 301 349 0955

Tatiana Rodriguez Calvo
Secretaria
Celular: 300 706 79 93

Referencias Familiares

Joel Martínez venencia
Asesor de ventas jamar
Celular: 3015567775

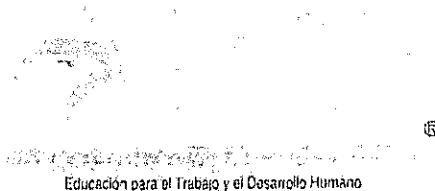
Yesid Martínez Fonseca
Analista de sistemas
Celular: 3016054008

JEISSON MARTINEZ
JEISSON JOSE MARTINEZ FONSECA
CC: 1.043.006.881-Sabanalarga-(Atlco)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Secretaría de Educación Distrital



En uso de las facultades legales que le otorga el Gobierno Nacional por medio de Resoluciones de autorización oficial emanadas por las Secretarías de Educación Departamental y Distrital números 776/95, 04173, 04174, 04175, 04176, 04177, 04178, 04179, 04180, 04181, 04233, 04355, 04356, 04357, 04358, 04359, 04360, 04361, 04362, 04363, 04370, 04422, 04424, 04425, 04426, 04428, 04429, 04430, 04431, 04432, 04438, 04439, 04440, 04446, 04452, 04454, 04462, 04463 de 2000, 07584, 07585, 07566 de 2009, 02389 de 2010, 00004, 00005, 00006, 00007, 00008, 00009, 00010, 00011, 00012, 00013, 00014, 00015, 00016, 00017, 00018, 00019, 00020, 00021, 00022, 00023, 00024, 00025, 00026, 00114, 00115, 00116, 07348 de 2011, 02688, 02687 de 2012 y Acuerdos 112/2008 y 229/2009 del Ministerio de Protección Social, Registro Educativo 036/88, Decreto 4904/2009 y Ley 115/1994, 1064/2006, Centro Inca confiere la Certificación de Aptitud Ocupacional con:

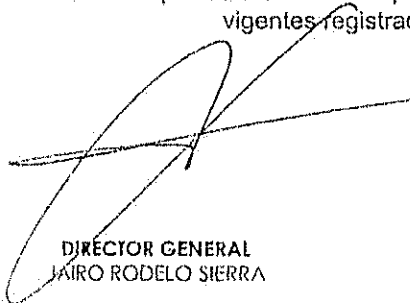
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ

a:

JEISSON JOSÉ MARTÍNEZ FONSECA
C.C. 1043006881 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)

Con una Intensidad de 3177 horas.

Quien cumplió con todos los requisitos Académicos según Programa y Planes de estudio vigentes registrados en Secretaría de Educación Distrital


DIRECTOR GENERAL
JAIRO RODELO SIERRA


DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ALVARO RODELO SIERRA

Este certificado no requiere ser registrado en Secretaría de Educación Distrital.
Para efectos de autenticación, las firmas se encuentran registradas en la Notaría 5ª de la ciudad de Barranquilla



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.210.710 - 3



**EL SUSCRITO GERENTE DE
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS**

CERTIFICA:

Que el señor **PEDRO ARMANDO OSPINA CAIPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.791, labora para la empresa por prestación de servicios, desempeñándose como Tecnólogo Mecánico en Reparación y Sincronización de Motores, desde el mes de mayo de dos mil once (2011), hasta la fecha actual.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de junio de 2026.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



Datos personales

Pedro Armando Ospina Caipa

Tecnólogo en mecánica automotriz

Dirección: Calle 77ª No 88-13

Experiencia profesional

Experiencia en servicio y atención al cliente; habilidades para trabajar en equipo, capacidad de aprendizaje, adaptación y enseñanza. Poseedor de buenos criterios y excelente sentido de la organización; me he desempeñado con eficiencia en todas las funciones que me han asignado, dando lo mejor de mí con responsabilidad, honestidad y Excelente actitud. Conocimiento en diferentes temas sobre la industria y temas sobre mecánica automotriz.

Preparación académica

- Curso para trabajo en alturas (elco-seguridad andina) 2014
- Escuela colombiana de carreras industriales (E.C.C.I) Ingeniería mecánica -7 semestres actualmente (2013)
- Escuela colombiana de carreras Industriales (E.C.C.I) Tecnólogo en mecánica automotriz 2011
- Curso virtual de Riel común Bosch - Sena 2012
- Curso virtual de sistemas de Inyección diésel - Sena 2012
- Curso virtual de inyección electrónica OBDII- Sena 2012
- Curso virtual de inyección electrónica OBDI- Sena 2011
- Seminario de actualización con énfasis en administración de talleres 2011
- Universidad Minuto de Dios Electrónica- Primer Semestre 2005
- Colegio Distrital Nidia Quintero de Turbay Bachiller Académico 2003

REFERENCIAS PERSONALES

- ❖ Wilson Rodríguez Ing. Mecánico automotriz
CEL: 3164726455
- ❖ Freddy Munar Administrador de empresas
CEL: 3156705239
- ❖ Diego martínez Ing. civil
CEL: 3012482309

REFERENCIAS FAMILIARES

- ❖ Vanessa Ospina Coordinadora de Nómina y Contratación HSBVR
TEL: 6466408 CEL: 313 4411964


PEDRO ARMANDO OSPINA CAIPA

C.C. 1014.180.791 DE BOGOTÁ



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Escuela Colombiana de Carreras Industriales

Aprobada por Res. nº 03367 de 1980. P.J. nº 2683 de 1985 M.E.N.

Escuela Tecnológica

Res. nº 1899 de 2002 M.E.N.

Confieres a

Pedro Armando Ospina Caipa

C.C. 1.014.180.791 de Bogotá D.C.

El Título de
Tecnólogo en

Mecánica Automotriz

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma en la ciudad de Bogotá D.C.
a los 05 días del mes de Abril de 2011

Escuela Colombiana de Carreras Industriales
ECCEI
Escuela Tecnológica
Su Institución Universitaria

Secretaría General

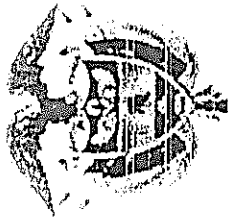
Rector

Decano de la Facultad

COPIA

ECCEI

Registro de la Oficina de Registro y Control de la Institución Universitaria - 112 No. de registro 2239



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

PEDRO ARMANDO OSPINA CAIPA

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1014180791

Cursó y aprobó la acción de Formación

SINCRONIZACIÓN - INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONTROL COMPUTARIZADO DE MOTOR OBD

II

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012)

BRIAN BAZIN BULLA TOVAR

SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA



55270124189954

SGCV20124189954 21/05/2012

No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

PEDRO ARMANDO OSPINA CAIPA

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1014180791

Cursó y aprobó la acción de Formación

SINCRONIZACIÓN - INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONTROL COMPUTARIZADO DE MOTOR OBD

Con una duración de 40 Horas

testimonio de lo anterior se firma en Bogotá d. c. a los Treinta (30) días del mes de Abril de Dos Mil Once (2011)

JOSÉ RICARDO PÉREZ CAMARGO
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOGOTÁ



SGCV20113179868

SGCV20113179868 30/04/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

PEDRO ARMANDO OSPINA CAIPA

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1014180791

**Cursó y aprobó la acción de Formación
SISTEMAS DE INYECCIÓN DIESEL**

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Mosquera a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce (2012)

CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO
SUBDIRECTOR CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

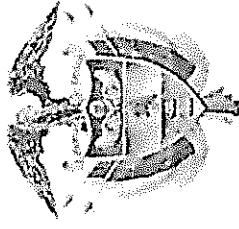


SGCV20124804160

SGCV20124804160 08/11/2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2011



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

PEDRO ARMANDO OSPINA CAIPA

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.014.180.791

Cursó y aprobó la acción de Formación

DESCRIPCION Y FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR DE COMBUSTION INTERNA A GASOLINA (LA CULATA)

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector

CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

23226628 - 24/09/2014

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 921300822520CC1014180791C.



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740 - 3



**EL SUSCRITO GERENTE DE
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS**

CERTIFICA:

Que el señor **JESUS HERNEL HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.436.354, labora para la empresa por prestación de servicios, desempeñándose como Técnico Mecánico de Alineación y Balanceo, desde el mes de mayo de dos mil once (2011), hasta la fecha actual.

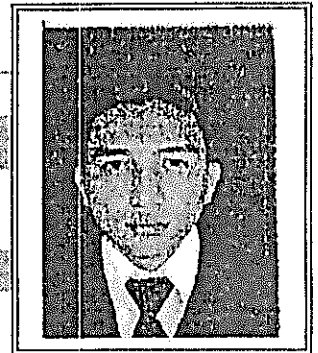
La presente certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de junio de 2026.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá

JESUS HERNANDEZ GUTIERREZ
TECNOLOGO EN MECATRONICA AUTOMOTRIZ

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES



NOMBRES	: Jesús Hernel
APELLIDOS	: Hernandez Gutiérrez
LUGAR DE NACIMIENTO	: Barranquilla -- Atlántico
FECHA DE NACIMIENTO	: 28 De junio 1985
CEDULA DE CIUDADANIA	: 72.436.354 de Soledad
ESTADO CIVIL	: Unión Libre
EDAD	: 30 Años

JESUS HERNANDEZ GUTIERREZ
TECNOLOGO EN MECATRONICA AUTOMOTRIZ

INFORMACIÓN ACADEMICA

PRIMARIA

INSTITUCIÓN	: Olga Castellano De Lebolo
CIUDAD	: Barranquilla
TÍTULO OBTENIDO	: Básica primaria

SECUNDARIA

INSTITUCIÓN	: Gimnasio Americano
CIUDAD	: Barranquilla
TÍTULO OBTENIDO	: Bachiller Académico (Diciembre de 2003)

CURSOS TECNICOS TECNOLOGICOS Y UNIVERSITARIOS.

INSTITUCIÓN	: Centro Inca
CIUDAD	: Barranquilla
TÍTULO OBTENIDO	: Técnico En Mecánica Automotriz (19 de julio de 2007)

INSTITUCIÓN	: SENA
CIUDAD	: Barranquilla
TÍTULO OBTENIDO	: Tecnólogo en mecatronica automotriz (14 de mayo de 2009)

INSTITUCIÓN	: Universidad Antonio Nariño
CIUDAD	: Puerto Colombia
TÍTULO OBTENIDO	: Ingeniero Industrial

JESUS HERNANDEZ GUTIERREZ
TECNOLOGO EN MECATRONICA AUTOMOTRIZ

INSTITUCION : InstitutoGecolsa
CIUDAD : Soledad
TITULO OBTENIDO : técnico en reparación de motores caterpillar

CURSOS

- **SENA: Corrección De fallas Del sistema De Alimentación E Inyección**
- **SENA: Instalaciones Eléctricas Domiciliarias**
- **SENA : Metrologia**
- **SENA: OBD-II**

SEMINARIOS:

- **SENA: Evolución de los sistemas de Inyección de combustible en los Motores Diesel**
- **SETA (SENA) Seminario de Control Electrónico En Motores De combustión Interna**

CURSO DE INGLES:

INSTITUCIÓN	:	Natural English
CIUDAD	:	Barranquilla
TITULO OBTENIDO	:	Estudiante de English
TELEFONO	:	3534620

JESUS HERNANDEZ GUTIERREZ
TECNOLOGO EN MECATRONICA AUTOMOTRIZ

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA MACROPARTES DE COLOMBIA

CARGO	: Practicas
TIEMPO DE SERVICIOS	: noviembre/06 a marzo/07.
CARGO	: Mecánico Automotriz
TELEFONO	: 3690909

RODAMIENTOS LLANTAS ELECTRICOS

CARGO	: Supervisor de Mantenimiento
TIEMPO DE SERVICIOS	: abril/07 a enero/08
JEFE INMEDIATO	: Hugo Santiago reyes
TELEFONO	: 3006032518

DIMANTEC. LTDA

CARGO	: Especialista en reconstrucción de motores (CAT).
TIEMPO DE SERVICIOS	: abril/10 a abril/11
TELEFONO	: 3764335 - 3764380

JESUS HERNANDEZ GUTIERREZ
TECNOLOGO EN MECATRONICA AUTOMOTRIZ

REFERENCIA FAMILIARES

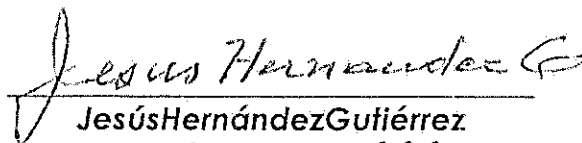
NOMBRES	: Denis Gutiérrez
EMPRESA	: Hospital General de Barranquilla
OCUPACIÓN	: Jefe de Enfermería
TELEFONO	: 3625478- 3114300743

NOMBRES	: Yoleimis Hernandez Gutiérrez
EMPRESA	: C.A.R.I
OCUPACIÓN	: Profesional Especializada en financiera
TELEFONO	: 3309000ext 5125

REFERENCIA PERSONALES

NOMBRES	: Alexander Sánchez
EMPRESA	: DRUMMOND LTD
OCUPACIÓN	: Soldador
TELEFONO	: 3194717 - 3186899896

NOMBRES	: Jorge Luis Dederle
EMPRESA	: Cummins de los andes
OCUPACIÓN	: Técnico En Mecánica Diesel
TELEFONO	: 3166561080 - 3040255


Jesús Hernández Gutiérrez
C.C. No. 72.436.354 soledad



CENTRO DE ENTRENAMIENTO TECNICO

OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA A:

JESUS HERNEL HERNANDEZ GUTIERREZ

72.436.354

EN RECONOCIMIENTO A SU
ACTIVA PARTICIPACION EN EL CURSO DE

ALINEACION DE DIRECCIONES Y BALANCEO DE LLANTAS

Duración: **24 Horas**

Lugar y fecha: **Santa Fe de Bogotá, abril 11 del 2011**

Instructor

GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.
DEPARTAMENTO DE POSTVENTA



En uso de las facultades legales que le otorga el Gobierno Nacional por medio de la Ley 115/94 y Decreto 0114/96 y las Resoluciones de autorización oficial emanadas por las Secretarías de Educación Departamental y Distrital números 104/83, 071/87, 039/90, 093/94, 776/95, 0010/99 y 001087/2000, 002186/01, 000101/01, 001577/03, 000133/04, 001397/04 y 000699/17/06/05, Acuerdos 30/98 y 39/2000 del Ministerio de Salud Nacional, Registro Educativo 036/88, Ley 1064/06, Centro Inca confiere la Certificación de Aptitud Ocupacional de:

TÉCNICO en MECÁNICA AUTOMOTRIZ

a:

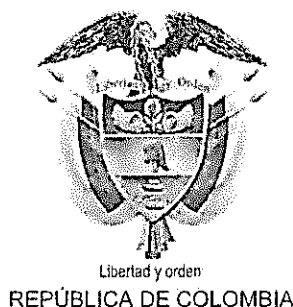
JESÚS HERNEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
C.C. 72.436.354 DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)

Quien cumplió con todos los requisitos Académicos según Programa y Planes de estudio
vigentes registrados en Secretaría de Educación Distrital

Director General

Director Administrativo

Este certificado no requiere ser registrado en Secretaría de Educación Distrital, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 0114/96. Para efectos de autenticación, las firmas se encuentran registradas en la Notaría 5ª. de la ciudad de Barranquilla



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JESUS HERNEL HERNANDEZ GUTIERREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 72436354

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título

para desempeñarse como:

TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en BARRANQUILLA,
a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009)*

Firmado Digitalmente por

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION
REGIONAL ATLANTICO

SGC2009TG00048 - 14/05/2009

No y FECHA REGISTRO



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT.: 800.240.740 - 3



EL SUSCRITO GERENTE DE
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS

CERTIFICA:

Que el señor **JOHN JAIRO ESPITIA GAONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.461.474, labora para la empresa por prestación de servicios, desempeñándose como Pintor, desde el mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), hasta la fecha actual.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de junio de 2026.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá

Calle 66 s 81f 28, Bogotá, Colombia.

JOHN JAIRO ESPITIA GAONA



PERFIL PROFESIONAL

Amplio conocimiento en el sector automotriz, con 15 años de experiencia en pintura automotriz tales como reparación de piezas, algunos conocimientos en fibra, alistamientos de zonas y partes a pintar, lijados en general enmascarado, masillado, aplicación de fondos o aparejo, acabados de poliuretanos y poliéster "barniz", lacas, esmaltes y demás.

Retoques, difuminados.

Brillada y porcelanización de vehículos.

Conocimientos básicos en carrocerías.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **Bachillerato académico:**

CED estancia

- **Técnico:**

Sena Colombia- Cesvi Colombia.

TECNICO EN RECUBRIMIENTOS CON PINTURAS PARA EL SECTOR METALMECANICO, AUTOMOTRIZ Y PLASTICO.

EXPERIENCIA LABORAL

- **ADISPETROL**

JUNIO-28-2010 – FEBRERO-13-2019

Pintor automotriz

Funciones:

Preparar la zona a pintar del automotor y sus componentes.

Preparar el color según especificaciones del fabricante.

Pintar partes o componentes de los vehículos. Aplicar técnicas en los procesos de enmascarado lijado y reparación de piezas.

Efectuar tareas de diagnóstico y reparación de piezas considerando las especificaciones de la orden de trabajo en colisiones y siniestros.

Brillado de vehículos en general.

- **KENWORTH DE LA MONTAÑA**

AGOSTO-12-2005 -- NOVIEMBRE-18-2008

Auxiliar de pintura automotriz

Funciones:

Alistamiento de piezas.

Alistamiento de siniestros en tracto camiones.

Lijado.

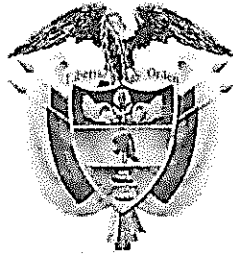
Empastado.

Aplicaciones de pintura Poliuretanos, Poliéster Barnizados.

JOHN JAIRO ESPITIA GAONA

C.C 1.024.461.474

JOHN ESPITIA



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JOHN JAIRO ESPITIA GAONA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.461.474

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TÉCNICO EN
RECUBRIMIENTOS CON PINTURAS PARA EL SECTOR
METALMECÁNICO, AUTOMOTRIZ Y PLÁSTICO**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Tenjo,
a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)*

Firmado Digitalmente por
GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
SUBDIRECTOR CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

16/12/2010
FECHA REGISTRO



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740 - 3



EL SUSCRITO GERENTE DE
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS

CERTIFICA:

Que el señor **WINNER OSORIO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.174.138, labora para la empresa por prestación de servicios, desempeñándose como Pintor, desde el mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), hasta la fecha actual.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de junio de 2026.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá

WINNER OSORIO ACEVEDO

PERFIL PERSONAL

Me desempeño muy bien en los temas de pintura automotriz, me agrada trabajar en grupo, ya que aprendo de los demás. Busco diariamente crecer como persona dando de mí lo mejor.

DATOS PERSONALES

Cedula de Ciudadanía: 80.174.138 de Bogotá

Lugar De Nacimiento: Bogotá

ESTUDIOS

• BASF Química Colombiana S.A.:

✓ Técnico laboral : Diploma en colorimetría básica, procesos de alistamiento y acabados base agua línea 90

• SENA - CESVI

✓ Técnico en pintura automotriz

EXPERIENCIA LABORAL

Heavay Ltda

Aforador

Duración: 01/09/2002 - 01/12/2005. 3 años 3 Meses

Teléfono: 6180561

Jaramillo puerta Ltda.

Operario de remediación ambiental

Duración: 01/12/2005 - 01/12/2006. 1 Año

Teléfono: 6556820

Alditec

Auxiliar de bodega y mensajero

Duración: 01/09/2010 - 01/12/2010. 3 Meses

Teléfono: 7448333 3114420839

Aleiautos Ltda

Alistador de pintura automotriz

Duración: 01/09/2011 - 01/12/2011. 3 Meses

Teléfono: 6148444 3105541405

Britaltec
Colorista y alistador de pintura automotriz
Duración: 01/03/2012 - 01/10/2012, 7 Meses
Teléfono: 8103197 3105653467

Panalea servicio autocipres
Técnico colorista
Duración: 01/11/2012 - 01/06/2013, 7 Meses
Teléfono: 6600495

Pintunorte s.a.s
Técnico colorista
Duración: 01/10/2014 - 01/05/2015, 7 Meses
Teléfono: 2406143 - 2318971

Independiente
Técnico en pintura automotriz
Duración: 01/06/2015 - 01/11/2015, 5 Meses
Teléfono: 3112561151

REFERENCIAS LABORALES

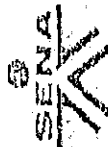
Ricardo parra
Contador publico
Banco de la república
Teléfono: 3 43 03 53

REFERENCIAS PERSONALES

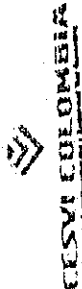
Marcela castillo
Enfermera jefe
Medery
Teléfono: 2 04 45 43
WINNER

Winner Osorio Acevedo
WINNER OSORIO ACEVEDO

C.C: 80.174.138 de Bogotá



República de Colombia



El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" y
El Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia
"CESVI COLOMBIA S.A."

En cumplimiento del Convenio Derivado No. 000005-2011

Certifican que

WINNER OSORIO ACEVEDO

Documento de Identidad

80174138

Cursó y aprobó la acción de Formación

TECNICO EN PINTURA AUTOMOTRIZ

Con una duración de 1760 horas.

En testimonio de lo anterior, se firma en Tenjo el día 15 de diciembre de dos mil once

[Firma]

Superintendente General de
Formación y Aprendizaje SENAT
República de Colombia

[Firma]
Marcelo Ruiz, Correo
Código Postal
Código de Verificación

90
Base Agua

Glasurit

GLASURIT

Certifica que :

WINNER OSORIO

ACEVEDO

C.C. 80,174,138

Ha participado con éxito en el programa Colorimetria básica,
procesos de alistamiento y acabados ultra productivos de
Base agua Línea 90

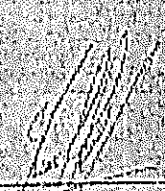
Intensidad 20 horas

Fecha: 23 – 27 de Agosto 2012



Adolfo Acevedo P.

Coordinador Técnico Pinturas BCN
BASF Química Colombiana S.A.



Henry Fernando Neira

Servicio Técnico Repintura
BASF Química Colombiana S.A.



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740 - 3



**EL SUSCRITO GERENTE DE
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS**

CERTIFICA:

Que el señor **KEVIN EDUARDO ABRIL FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.205.508, labora para la empresa por prestación de servicios, desempeñándose como Técnico Electricista, desde el mes de diciembre de dos mil once (2011), hasta la fecha actual.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de junio de 2026.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá

HOJA DE VIDA



KEVIN EDUARDO ABRIL FORERO

Cc: 1010205508 de Bogotá

Fecha de Nacimiento: Bogotá Cundinamarca, Noviembre 28 de 1992

Edad: 19 años

Estado Civil: Soltero

Dirección: Carrera 11ª # 11B-33 Sur Int. 97

ESTUDIOS REALIZADOS

- Básica Primaria:* Institución Educativa Distrital República de Colombia (5 años)
- Estudios Secundarios:* Institución Educativa Distrital Robert F. Kennedy
6 años. Bachiller Académico. Terminado en 2009.
- Estudios:* Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Mantenimiento Eléctrico y Electrónico en
Automotores.

PERFIL

Técnico Profesional en Mantenimiento Eléctrico y Electrónico en Automotores del SENA, con conocimientos adquiridos en la Institución en mención, poseo buenas relaciones interpersonales y me caracterizo por ser una persona responsable con alto sentido de compromiso ante mis deberes, dispuesto a desarrollar actividades que requieran de un excelente desempeño

EXPERIENCIA LABORAL

COLWAGEN S.A.

Tiempo Laborado
Cargo

Noviembre 16 de 2010 a Mayo 15 de 2011
Pasantías en Mantenimiento Eléctrico y
Electrónico en Automotores.

Funciones:

Apoyo al técnico electricista en el diagnóstico y
reparación de Automotores.

Jefe Inmediato.
Teléfonos.

Talento Humano, VAS Colombia
4857000 ext 250
Olga González

BUSSCAR DE COLOMBIA S.A

Tiempo Laborado
Cargo

Agosto 25 de 2011 a Octubre 15 de 2011
Operario De Posventa 3.

Funciones:

Apoyo en el diagnóstico y reparación de
Automotores.

Jefe Inmediato.

Acción S.A

TECNI-PUERTAS EPIA

Tiempo Laborado
Cargo

Octubre 29 de 2011 a Noviembre 14 de 2011
Técnico Electricista Automotriz.

Funciones:

Diagnóstico y reparación de Automotores.

REFERENCIAS FAMILIARES

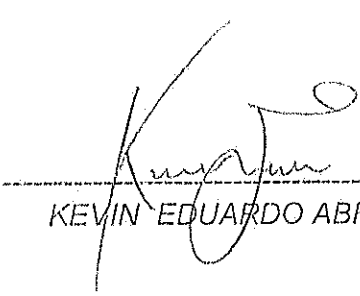
ABIGAIL DIAZ MURILLO
Ama de Casa
Teléfono: 5 90 16 66

KEIDDY MARCELA ABRIL.
Enfermera Jefe del Área Andina.
Teléfono: 321 203 7348

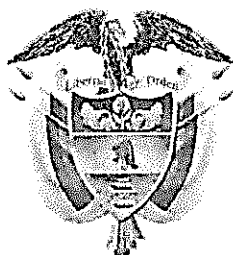
REFERENCIAS PERSONALES

GLORIA ISABEL GALENO
Educadora Social
Teléfono: 3115399908

ALEYDA MARITZA CAMACHO
Esteticista
Teléfono: 3208524055.



KEVIN EDUARDO ABRIL FORERO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

KEVIN EDUARDO ABRIL FORERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.205.508

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO EN AUTOMOTORES

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá,
a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil once (2011)*

Firmado Digitalmente por
JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

821272 - 2011/05/20

FECHA REGISTRO



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 300.240.740-3



**LA SUSCRITA JEFE DE RECUERSOS HUMANOS DE
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTROMOTRIZ SAS**

CERTIFICA:

Que el señor **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, labora para esta empresa por contrato a término indefinido, desempeñándose como Jefe de taller, desde el mes de agosto de 1994, fecha en la que se creó la empresa, hasta la actualidad

La presente certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de junio de 2026.

Ligia Vega León
C.C. No. 51.635.625
Jefe de recursos humanos

HOJA DE VIDA

NOMBRE: ANTONIO CUERVO TRIANA

IDENTIFICACION: 19.269.800

FECHA DE NACIMIENTO: MAYO 17 DE 1955

EDAD: 42 AÑOS

RESIDENCIA: Calle 135 49-18. Casa 8

TELEFONO: 6244416

ESTUDIOS REALIZADOS:

1987

INSTITUTO SAN BERNARDO

Bogotá

Bachillerato

1967 - 1972

OTROS ESTUDIOS:

FUNDACION UNIVERSIDAD DE
AMERICA

Bogotá

Ingeniería Mecánica

1.982

SENA

Delineante de Arquitectura e Ingeniería

1.973 - 1974

SENA

Bogotá

Fundición

1979

SENA
Bogotá
Máquinas eléctricas
1979

TOYOTA
Panamá
CURSO DE ENTRENAMIENTO
TECNICO

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa

CONCENTRADOS EL SALITRE -
VEGA

Cargo

Jefe de Mantenimiento

Tiempo de Servicio

Octubre 6 de 1981 - Marzo 5 de 1982

Empresa

HIPODROMO DE LOS ANDES

Cargo

Director Departamento VENTAS

Externas.

Tiempo de Servicio

Enero 22 de 1978 - Octubre 4 de 1981

Empresa

TOYOTA SERVI LTDA.

Cargo

ING. Asistente de Gerencia

Tiempo de Servicio

Marzo 11 de 1982 - Enero 11 de 1989

Empresa

SERVICIO TECNICO BANSAL LTDA.

Cargo

Gerente General

Tiempo de Servicio

Enero 12 de 1989 - Febrero 9 de 1990

Empresa

TOYOCAR'S LTDA.

Cargo

Gerente General

Tiempo de Servicio

1994 - Actualmente

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre

Relación

Ocupación

Teléfono

GUILLERMO CUERVO TRIANA

Hermano

ING. Industrial

674758

Jose Antonio Cuervo Triana

JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Fundación Universidad de América

Casa de los Derechos Siglos XIII - XX



La Universidad de América, Institución de Educación Superior legalmente autorizada para otorgar grados profesionales, por cuanto

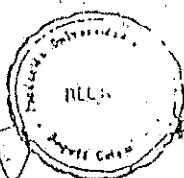
Jose Antonio Cuervo Triana

completo los estudios requeridos por la Facultad de Ingeniería de acuerdo con lo prescrito por la Universidad en armonía con las leyes de la República, y prestó el juramento de lealtad a los principios que sustentan a la Fundación Universidad de América, le confiere el título de

Ingénieur

En testimonio de lo cual se firma y se respalda este Diploma por las autoridades académicas en Bogotá, D. E. a los 2 días del mes de Septiembre de 1988.

[Signature]
Rector del Claustro



[Signature]
Presidente de la Autoridad

[Signature]
Decano de Estudios

[Signature]
Decano de la Facultad

[Signature]
Presidente de Mesa

Registro Oficial

Remite para los efectos legales el presente título otorgado a nombre de Jose Antonio
Cuervo Triana Identificado con C.C. Número 29.269.800

de Bogotá y anótase al folio No. 63 - C del libro de Registro No. 82

[Signature]
Atestado Autorizado Bogotá, D. E. a 14 de Sept. de 1988



UNIVERSIDAD DE AMERICA
CASA DE LOS DERECHOS
SIGLO XVII-XX
BOGOTÁ, D. E. - COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTÁ D. E.
LIBRO CUARTO
ACTA No. 642

En la Rectoría de la Universidad de América
el día 2 de septiembre
de mil novecientos ochenta y ocho
se celebró la ceremonia de grado
del alumno

JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA
C.C. N° 19'269.800 de Bogotá

acto que presidió el señor Rector en presencia del señor Decano de Estudios de la Universidad, del señor Decano de la Facultad, del alumno y sus invitados.

En desarrollo del orden del día el señor Decano de Estudios hizo la presentación del graduando y atestiguó su aprobación de las asignaturas del plan de estudios vigente en la Facultad y su cumplimiento de los requisitos académicos y reglamentarios según las actas y calificaciones acreditadas en la Dirección de Registro Académico.

En consecuencia, el señor Rector en representación de la Fundación Universidad de América, Institución legalmente aprobada y autorizada para conceder títulos profesionales y académicos y miembro fundador de la Asociación Colombiana de Universidades, dió al alumno graduando su congratulación en nombre de la Universidad, le tomó el juramento de rigor y le otorgó el título de

INGENIERO MECANICO

Para constancia se firmó la presente acta. (Fdo.) Gustavo Hitzig B., Rector.
Ernesto González Gutiérrez, Decano de Estudios.

Es copia auténtica en lo pertinente del Acta original expedida el 8 de septiembre de 1988

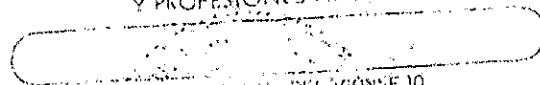
ERNESTO GONZALEZ GUTIERREZ
DECANO DE ESTUDIOS



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA
Y PROFESIONES AFINES.

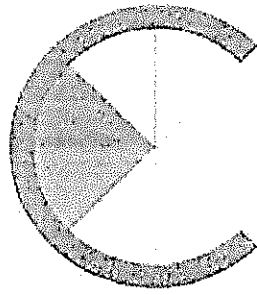
Título JOSE ANTONIO CUEVRO TRIANA
C.de C.No. 19.269.800 de Bogotá
Ingeniero MECANICO
Matrícula Prof.No. CN 230-1136
Resol. C.P.N. No. 004 de 1.989

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA
Y PROFESIONES AFINES



Esta tarjeta acredita o titular el derecho a ejercer
la Ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del
país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto
Reglamentario No. 1987 de 1987.

Para efectos de información adicional al respecto di-
rigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Na-
cional, Calle 39A, No. 41-52, Apartado Aéreo 43067,
Teléfonos: 2884623 y 2884820, Bogotá, D.E.



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Referencia:

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y
PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO
1873 DE 1996**

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19269800 de Bogotá, D. C. (Bogotá, D. C.), se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **MECÁNICO** con Matrícula No. **CN230-1136** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CUNDINAMARCA** mediante resolución No. **CN-2 de 1989** el día **03 de Febrero de 1989** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-4 de 1989**.
2. La matrícula profesional No. **CN230-1136**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **TOYOCARS SAS**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Cinco (5) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Código de Validación: 999901944685. Vence el 05-Noviembre-2026

Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

DIEGO ESCOBAR SÁNCHEZ
Secretario Ejecutivo



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740 - 3



EQUIPOS Y HERRAMIENTA

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que cuento con los equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio, en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, lo cual será verificado por el ICBF Regional Cundinamarca, al momento de realizar la visita de verificación en la etapa de evaluación del proceso.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



VEHÍCULOS – TALLER MÓVIL

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que cuento con un (01) vehículo equipado, tipo van para atender la prestación de los servicios de taller móvil, para esto presentare tarjeta de propiedad demostrando que se encuentra a nombre de la empresa, lo cual será verificado por el ICBF Regional Cundinamarca, al momento de realizar la visita de verificación en la etapa de evaluación del proceso.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá

CENTRO DE COLISION

CABINA DE PINTURA AL HORNO



TOYOTA

MECANICA GENERAL



MITSUBISHI

133 45

133 47

RECIBIMOS TODAS
LAS TARJETAS



① CARRO TALLER



627 81 99 - 92

toyocars@starmedia.com



311 223 83 52

UFR-583

LA CALERA

TOYOCARS LTDA.
Cra. 47# 134 - 45

CHEVROLET

CARRO TALLER



311 223 83 52

TTO-646

LA CALERA

TOYOCARS LTDA.
Cra. 47# 134 - 45

toyocars@starmedia.com

627 81 99 - 92





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



10004968517

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10004968517

PLACA

TTO646

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

N500

MODELO

2013

CILINDRADA CC

1.205

COLOR

BLANCO LUNA

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARRROCERÍA

PANEL

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD KGM/PLU

550

NÚMERO DE MOTOR

LAQ18C5261032B*

REG. VIN

N LZWCCAGA5D7C02751

NÚMERO DE SERIE

LZWCCAGA5D7002751

REG. NÚMERO DE CHASIS

N LZWCCAGA5D7002751

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

TOYOCARS LTDA

IDENTIFICACIÓN

NIT 900240740

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CLASIFICACIÓN

POTENCIA CV

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

352012000234225

FECHA IMPORTE

16/02/2012

PLANTAS

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

30/01/2013

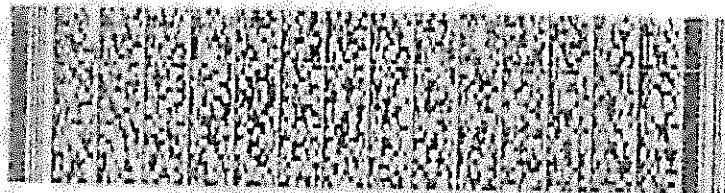
FECHA EXP. LIC. TTD

30/01/2013

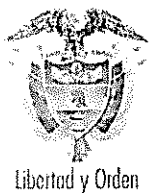
FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA



LT01003540954



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 182206769

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOMAS LTDA.

NIT: 900135344

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-033-001

Fecha de expedición: 2025/07/03

Fecha de vencimiento: 2026/07/03

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TTO646

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1206

NRO. MOTOR: LAQ*8C52610328*

NRO. CHASIS: LZWCCAGA5D7002751

VIN: LZWCCAGA5D7002751

LÍNEA: N300

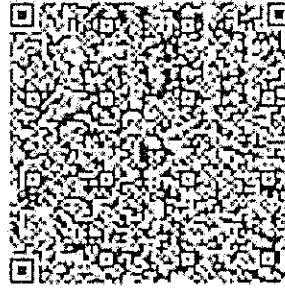
COLOR: BLANCO LUNA

NOMBRE PROPIETARIO: TOYOCARS LTDA

FIRMA DEL RESPONSABLE
MILTON CESAR POSADA MELO

SOAT

COPIA DEL ORIGINAL (MÁS COPIAS PARA SEGUROS Y SERVICIOS DE EMERGENCIAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO)



ASEGURADORA

seguros mundial

FECHA DE EXPEDICIÓN
2026 6 12

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 6 13
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2027 6 12

Nº DE PÓLIZA
97105307 - 616634289

PLACA Nº
TTO646

CLASE DE VEHÍCULO
CAMPEROS Y CAMIONETAS

SERVICIO
PUBLICO

CILINDRAJE/VATIOS
1206

MODELO
2013

PASAJEROS
2

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA VEHÍCULO
N300

CARROTERÍA
PANEL

Nº MOTOR
LAQ8C52610328

Nº CHASIS O Nº SERIE
LZWCCAGA5D7002751

Nº VIN
LZWCCAGA5D7002751

CAPACIDAD TON.
0,55

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
TOYOCARS LTDA

TELÉFONO DEL TOMADOR
3112238352

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR
NIT

Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR
800240740

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CHOCONTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA
1317

COD. SUCURSAL EXPEDIDORA
14

CLAVE PRODUCTOR
13158

Nº FORMULARIO
97105307

CIUDAD EXPEDICIÓN
11001

TARIFA
21

PREMIO SOAT
\$ 625,400

CONTRIBUCIÓN FOSYGA
\$ 325,200

TASA RUNT
\$ 2,400

AMPAROS POR VÍCTIMA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

HASTA
263,13²
701,68³

UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)

TOTAL A PAGAR

\$ 953,000

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS
8,77¹

C. INCAPACIDAD PERMANENTE
HASTA 180⁴

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
750⁵

FIRMA AUTORIZADA

Seguro Ter-Cero Esencial

El complemento del SOAT que cubrirá los daños materiales ocasionados a otros en accidentes de tránsito.

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de Tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora detecta que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habéis data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/.

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 731, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.06.12 11:22:17 -05:00



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

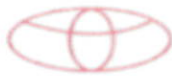
Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito garantizo la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva, que permitirá atender con prontitud y eficiencia las labores contratadas. Para la presentación de la Invitación y la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

ITEM	CONCEPTO	ACTIVIDAD	AUTOMOVIL DAEWOO MODELO 1998 - PLACA OIB-435	MICROBUS HYUNDAI - GRACE DLX 1998 - PLACA OBE-234	CAMIONETA ESTACAS CHEVROLET LUV 2.2 MODELO 2003- OQN 493	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4 X 2 MODELO 1995- PLACA OBC380	CAMIONETA CREVROLET TRACKER 4 X 2 MODELO 2016- PLACA ISU 009
1	SINCRONIZACION GENERAL	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
2	SUSPENSION GENERAL DELANTERA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
3	SUSPENSION GENERAL TRASERA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
4	REPARACION GENERAL SISTEMA DIRECCION	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
5	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
6	REPARACION MOTOR DE ARRANQUE	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
7	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
8		REPUESTOS					



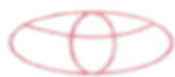
TOYOCAR'S S.A.S

INGENIERÍA AUTOMOTRIZ

NIT.: 800.240.740-3



	REPARACION ALTERNADOR	MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
9	CAMBIO ALTERNADOR NUEVO	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
10	FRENOS DELANTEROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
11	FRENOS TRASEROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
12	MOTOVENTILADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
13	ASPA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
14	ARREGLO RADIADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
15	CAMBIO DE RADIADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
16	PERA TEMPERATURA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
17	TERMOSTATO	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
18	MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
19	MANGUERA INFERIOR RADIADOR	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
20	ARREGLO SISTEMA DE EMBRAGUE	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
21	CAMBIO DE EMBRAGUE	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
22	CAMBIO BOMBA DE AGUA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
23	PINTURA GENERAL	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERIA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.210.710-3



		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
24	REPARACION DE MOTOR GENERAL MAS RECTIFICADORA	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL					
25	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
26	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
27	CAMBIO DE ACEITE MOTOR Y FILTROS	REPUESTOS					
		MANO DE OBRA					
		SUBTOTAL	-	-	-	-	-
28	CARPA	SUBTOTAL	N/A	N/A		N/A	N/A
29	REVISION SISTEMA ELECTRICO	SUBTOTAL					
30	REVISION SISTEMA FRENOS	SUBTOTAL					
31	REVISION TECNOMECANICA	SUBTOTAL					
32	ALINEACION	SUBTOTAL					
33	RECTIFICACION Y BALANCEO	SUBTOTAL					
34	BATERIA NUEVA	SUBTOTAL					
35	ENGRASE GENERAL	SUBTOTAL					
36	CAMBIO DE LLANTAS - DESPINCHADA	SUBTOTAL					
37	LAVADO GENERAL	SUBTOTAL					

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que en desarrollo del objeto contractual cumpla con las siguientes actividades y/o entregare los siguientes productos:

- a) Cumpla con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, viene, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FTC).
- b) Mantendré estricto control de verificación y cumplimiento de los servicios que serán solicitados al taller para diagnóstico y mantenimiento por el supervisor del contrato.
- c) Enviare por escrito el diagnóstico solicitado, indicando el mantenimiento necesario y el cambio de repuesto si fuera del caso.
- d) Dispongo del recurso humano calificado, maquinaria, equipos y herramientas suficientes y necesarias para atender los vehículos que se envíen al establecimiento para la completa prestación de cada uno de los servicios.
- e) Realizare mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del ICBF Regional Cundinamarca incluyendo mano de obra y repuestos originales nuevos necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos. Los repuestos cambiados serán entregados en el Almacén de la Regional Cundinamarca del ICBF, por intermedio del supervisor del contrato.
- f) Realizare los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta su culminación.
- g) Firmare certificación y/o acta de recibo de los arreglos efectuados al vehículo, y que estos sean recibidos a satisfacción por parte del conductor asignado y por el supervisor del contrato.
- h) Ofrezco productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni re potenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993; para esto allegare el certificado de calidad (conformidad) de los bienes (repuestos) que suministre, que así lo requieran, en el cual conste que dichos bienes cumplen con las normas técnicas colombianas o en su defecto que los mismos no se encuentran sometidos a dicho cumplimiento.
- i) Mantendré constantes los precios ofrecidos por mano de obra, durante la vigencia del contrato.



TOYOCAR S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT. 200.210.710-3



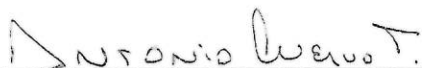
- j) Elaborare por escrito al inicio del contrato un diagnóstico general de cada vehículo y formular su respectivo programa de mantenimiento.
- k) Cuento con jefe de taller, ingeniero mecánico o ingeniero automotriz y aportare certificación que lo acredite.
- l) Cuando se repare o arregle un vehículo, este sea recibido por el ICBF y se presenten fallas relacionadas con el trabajo de taller efectuado el taller responderá como garantía, tanto de la mano de obra como de los repuestos nuevos incorporados sin generar costo adicional.
- m) Garantizo al supervisor del contrato los repuestos y la mano de obra, lo cual se harán por escrito indicando lo efectuado, precauciones especiales y garantías de los arreglos una vez realizado el servicio.
- n) Entregare, instalare y pondré en funcionamiento los bienes adquiridos, en el taller del contratista y/o donde lo indique el supervisor del contrato.
- o) Prestare el servicio de grúa y de carro-taller al ICBF Regional Cundinamarca, debiendo atender estas solicitudes en un tiempo no mayor a dos (2) horas para el caso de servicio de grúa y servicio de carro-taller.
- p) Para todas las ordenes de servicio, que no se encuentren incluidas en la propuesta económica, el contratista previamente presentara dos cotizaciones incluyendo, mano de obra, repuestos y servicios de grúa si es el caso, para ser revisada por el supervisor del contrato quien dará visto bueno y la orden si se efectúa las reparaciones, mantenimientos, o cambios de piezas de los vehículos de propiedad del ICBF Regional Cundinamarca.
- q) Reemplazare, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo adicional alguno todos los servicios y/o repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación realizada por el supervisor del contrato.
- r) Tratándose de bienes, la pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para la protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final.
- s) Informare oportunamente al supervisor del contrato sobre los cambios de sitio de mantenimiento, que solo se aceptará si cumple con los requerimientos consignados en los presentes términos de referencia.
- t) Cumpló con las características y especificaciones señaladas en la cotización y oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato, así mismo que el contrato se suscribió sobre la base de óptima calidad de los repuestos y servicios por el contratista, por lo cual el ICBF, se reserva el derecho de contratar el servicio de mantenimiento con otro taller, para aquellos servicios no relacionados en la propuesta.
- u) Expediré la factura donde se describan e identifiquen los repuestos utilizados con su valor y marca.
- v) Después de las reparaciones entregare los vehículos limpios y lavados.
- w) Responderé por la seguridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento de los servicios solicitados.
- x) Cumpló con las normas vigentes como son:
 - Registro como acopiador primario de aceites.



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
TEL: 800.240.740 - 3



- Registro como generador de residuos peligrosos.
- Actas de disposición final de aceites usados.
- Actas de disposición final de llantas.
- Actas de disposición final de baterías.
- Container para la recolección de aceites usados.
- Registro como acopiador de llantas
- Plan de manejo de residuos peligrosos
- Programa de uso eficiente de ahorro de agua
- Acta de inspección higiénico sanitaria favorable.
- Inspección técnica de Bomberos



José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



**LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS**

CERTIFICA:

Que el señor **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, labora para esta empresa por contrato a término indefinido, desempeñándose como Jefe de taller, desde el mes de agosto de 1994, fecha en la que se creó la empresa, hasta la actualidad

La presente certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de junio de 2026.

Ligia Vega León
C.C. No. 51.635.625
Jefe de recursos humanos

HOJA DE VIDA

NOMBRE: ANTONIO CUERVO TRIANA
IDENTIFICACION: 19.269.800
FECHA DE NACIMIENTO: MAYO 17 DE 1955
EDAD: 42 AÑOS.
RESIDENCIA: Calle 135 49-18 Casa 8
TELEFONO: 6244416
ESTUDIOS REALIZADOS:

1987

INSTITUTO SAN BERNARDO
Bogotá
Bachillerato
1967 - 1972

OTROS ESTUDIOS:

FUNDACION UNIVERSIDAD DE
AMERICA
Bogotá
Ingeniería Mecánica
1.982

SENA
Delineante de Arquitectura e Ingeniería
1.973 - 1974

SENA
Bogotá
Fundición
1979

SENA
Bogotá
Máquinas eléctricas
1979

TOYOTA
Panamá
CURSO DE ENTRENAMIENTO
TECNICO

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa

CONCENTRADOS EL SALITRE -
VEGA

Cargo

Jefe de Mantenimiento

Tiempo de Servicio

Octubre 6 de 1981 - Marzo 5 de 1982

Empresa

HIPODROMO DE LOS ANDES

Cargo

Director Departamento VENTAS

Externas.

Tiempo de Servicio

Enero 22 de 1978 - Octubre 4 de 1981

Empresa

TOYOTA SERVI LTDA.

Cargo

ING. Asistente de Gerencia

Tiempo de Servicio

Marzo 11 de 1982 - Enero 11 de 1989

Empresa

SERVICIO TECNICO BANSAL LTDA.

Cargo

Gerente General

Tiempo de Servicio

Enero 12 de 1989 - Febrero 9 de 1990

Empresa

TOYOCAR'S LTDA.

Cargo

Gerente General

Tiempo de Servicio

1.994 - Actualmente

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre
Relación
Ocupación
Teléfono

GUILLERMO CUERVO TRIANA
Hermano
ING. Industrial
674758

Jose Antonio Cuervo T

JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Fundación Universidad de América

Casa de los Derechos Humanos XVII - XX



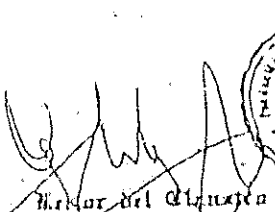
La Universidad de América, Institución de Educación Superior legalmente autorizada para otorgar grados profesionales, por cuanto

José Antonio Cuervo Triana

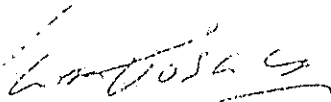
completo los estudios requeridos por la Facultad de Ingeniería de acuerdo con lo prescrito por la Universidad en armonía con las leyes de la República, y prestó el juramento de fealdad a los principios que sustentan a la Fundación Universidad de América, le confiere el título de

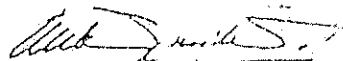
Ingeniero Químico

En testimonio de lo cual se firma y se respalda este Diploma por las autoridades académicas en Bogotá, D. E. a los 2 días del mes de Septiembre de 1988.


Rector de la Universidad




Presidente de la Facultad

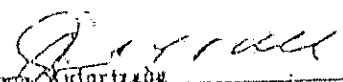

Decano de Estudios

Decano de la Facultad

Presidente de Grados

Registro Oficial

Reconocer para los efectos legales el presente título otorgado a nombre de José Antonio Cuervo Triana identificado con C.C. Número 29.269.800 de Bogotá y anótase al folio No. 63 - C del libro de Registro No. 88


Bogotá, D. E. a 16 de Sept. de 1988



UNIVERSIDAD DE AMERICA
CASA DE LOS DERECHOS
SIGLO XVII - XX
BOGOTA, D. E. - COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D. E.
LIBRO CUARTO
ACTA No. 642

En la Rectoría de la Universidad de América
el día 2 de septiembre
de mil novecientos ochenta y ocho
se celebró la ceremonia de grado
del alumno

JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA
C.C. N° 19'269.800 de Bogotá

acto que presidió el señor Rector en presencia del señor Decano de Estudios de la Universidad, del señor Decano de la Facultad, del alumno y sus invitados.

En desarrollo del orden del día el señor Decano de Estudios hizo la presentación del graduando y atestiguó su aprobación de las asignaturas del plan de estudios vigente en la Facultad y su cumplimiento de los requisitos académicos y reglamentarios según las actas y calificaciones acreditadas en la Dirección de Registro Académico.

En consecuencia, el señor Rector en representación de la Fundación Universidad de América, Institución legalmente aprobada y autorizada para conceder títulos profesionales y académicos y miembro fundador de la Asociación Colombiana de Universidades, dió al alumno graduando su congratulación en nombre de la Universidad, le tomó el juramento de rigor y le otorgó el título de

INGENIERO MECANICO

Para constancia se firmó la presente acta. (Fdo.) Gustavo Hitzig B., Rector.
Ernesto González Gutiérrez, Decano de Estudios.

Es copia auténtica en lo pertinente del Acta original expedida el 8 de septiembre de 1988

ERNESTO GONZALEZ GUTIERREZ
DECANÓ DE ESTUDIOS



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA
Y PROFESIONES AFINES.

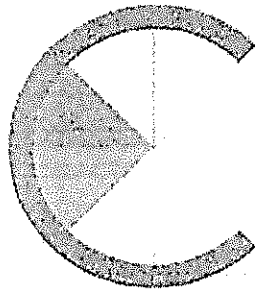
Tiene: JOSE ANTONIO GUERVO TRIANA
C.de C. No. 19.269.800 de Bogotá
Ingeniero MECANICO
Matrícula Prof. No. CN 230-1136
Resol. C.P.N. No. 004 de 1.989

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA
Y PROFESIONES AFINES

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Esta tarjeta acredita al titular el derecho a ejercer la Ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario No. 1987.

Para efectos de información adicional al respecto dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Calle 39A No. 32, Aportado Aéreo 43067. Teléfonos: 2884623 y 2884820, Bogotá, D.E.



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Referencia:

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y
PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO
1873 DE 1996**

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19269800 de Bogotá, D. C. (Bogotá, D. C.), se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **MECÁNICO** con Matrícula No. **CN230-1136** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CUNDINAMARCA** mediante resolución No. **CN-2 de 1989** el día **03 de Febrero de 1989** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-4 de 1989**.
2. La matrícula profesional No. **CN230-1136**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **TOYOCARS SAS**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Cinco (5) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Código de Validación: 999901944685, Vence el 05-Noviembre-2026

Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

DIEGO ESCOBAR SÁNCHEZ
Secretario Ejecutivo

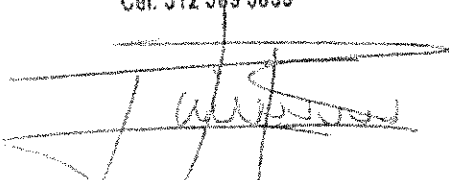
CONVENIO

Por medio de la presente, Yo, Jairo Arturo Sáenz Bonilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 79043170 de Bogotá; actuando como representante legal de **AUTOGRUAS DELTA S.A.S** con Nit: 900.784.696-4 certifico que mantengo relación comercial con la entidad **TOYOCAR'S SAS** identificada con Nit: 800.240.740-3 para la presentación de servicios de grúa, de los vehículos enviados por esta entidad. La duración de dicho convenio es de dos años a partir de la fecha.

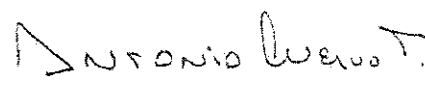
La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

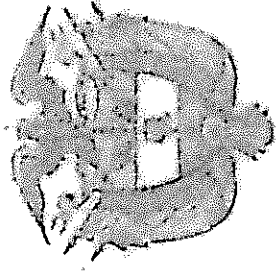
AUTOGRUAS DELTA
NIT. 900.784.696-4
Cel: 312 569 5835



JAIRO ARTURO SEANS BONILLA
C.C. No. 79.043.170
GERENTE
TELEFONOS: 312 335 05 15 – 312 569 58 35

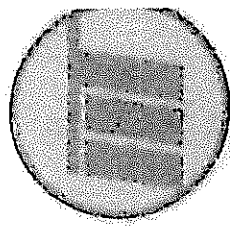


JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA
C.C. No. 19.269.800
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONOS: 383 58 81 – 627 27 51



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10028789434

Libertad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JUX962	JAC	HFC1035KN	2021
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.746	ROJO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg P.S.U
CAMIONETA	GRUA	DIESEL	2200
NÚMERO DE MOTOR		REG	VIN
4JB1TC20010931		N	LJ11KCAD3M1104589
NÚMERO DE SERIE		REG	NÚMERO DE CHASIS
LJ11KCAD3M1104589		N	LJ11KCAD3M1104589
		REG	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

AUTO GRUAS DELTA SAS

NIT 900784696

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

121

DECLARACION DE IMPORTACION

VE FECHA IMPORT. PUERTAS

352020000465310

1 26/12/2020

2

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

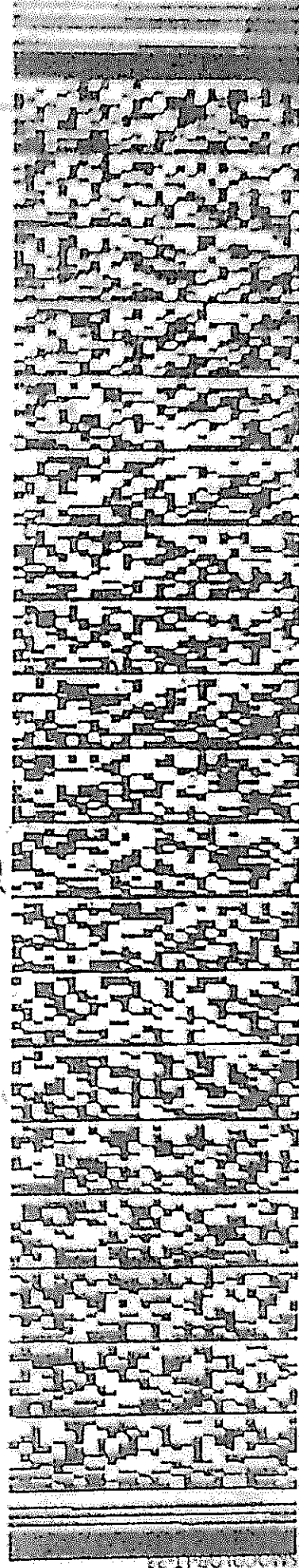
FECHA VENCIMIENTO

27/03/2021

31/03/2023

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT07002364495



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 188690784

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA INGENIERIA SAS

NIT: 901084176

No. de Certificado de
Acreditación: 18-OIN-049-001

Fecha de expedición: 2026/03/27

Fecha de vencimiento: 2027/03/27

DATOS VEHÍCULO

PLACA: JUX962

CLASE: CAMIONETA

MARCA: JAC

MODELO: 2021

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2746

NRO. MOTOR: 4JB1TC20010931

NRO. CHASIS: LJ11KCAD3M1104589

VIN: LJ11KCAD3M1104589

LÍNEA: HFC1035KN

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: AUTO GRUAS DELTA SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

HOLMAN MAURICIO LOZANO CELY

SOAT

INSTRUMENTO

7705-1975

FECHA

7705-1977

FECHA

7707-05-12

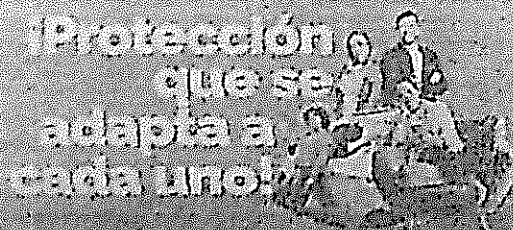


**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT: 890 009.673-6

POLIZA		FECHA		CONTINGENCIA		SERVICIO		CANTIDAD A PAGAR		VALOR	
15785440991485		JUN/97		CARCA O MIXTO		PUBLICO		2746		2021	
PLAZA		PLAZA		PLAZA		PLAZA		PLAZA		PLAZA	
2		JAC		HFC1935K11		GRUA					
POLIZA		POLIZA		POLIZA		POLIZA		POLIZA		POLIZA	
4081TC26015931		LJ11KCAD3M1104589		LJ11KCAD3M1104589				2.20			
APLICACION		TELEFONO DEL TOMADOR		TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR		NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR		CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR			
AUTO GRUAS DELTA SAS		3115857552		NIT		9007846964		BOGOTA D.C			
CLASE DE VEHICULO		CICLO DE VENTA		CLASE DE VENTA		NO. FORMULARIO		CIUDAD EMISION			
A11325		10		4013		0		BOGOTA D.C			
VALOR		VALOR		VALOR		VALOR		VALOR		VALOR	
310		5 582990		5 303100		5 2400					
AMORTIZACION POR VICTIMA		A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACUTICOS Y HOSPITALARIOS		B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS		C. INCAPACIDAD PERMANENTE		D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS			
HASTA		263,13		701,68		8,77		180		750	
UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)											
SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES											

FECHA AUTORIZACION



Protección que se adapta a cada hogar

Contáctenos al correo

Línea de atención

SOAT garantiza la seguridad de su patrimonio y su familia.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Al pagar la prima SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Recuerde que en la calidad de titular de sus datos personales, puede ejercer sus derechos a través de SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

Tenga presente las siguientes finalidades para las que serán tratados sus datos personales por parte de SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

SOAT, las aseguradoras de tránsito se comprometen a pagar en cualquier caso.

CENTRO DE COLISION

CABINA DE PINTURA AL HORNO



MECANICA GENERAL



133 45

RECIBIMOS TODAS
LAS TARJETAS

AQUI
SOAT

CARRO TALLER



627 81 99 - 92

toyocars@starmedia.com

311 223 83 52

UFR-583
LA CALERA

TOYOCARS LTDA.
Cra. 47# 134 - 45

CHIVOLIT

CARRO TALLER



311 223 83 52

TOYOCARS LTDA.
Cra. 47# 134 - 45

toyocars@starmedia.com

627 81

TTO-646
LA CALERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10004869517

PLACA

TTO646

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

N300

MODELO

2013

CILINDRADA CC

1.206

COLOR

BLANCO LUNA

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

PANEL

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD KGM/L

550

NÚMERO DE MOTOR

LAQ*BC32610328*

REG. CDT

N LZWCCAGA5D7002751

NÚMERO DE SERIE

LZWCCAGA5D7002751

REG. ALMERO DE CIASIS

N LZWCCAGA5D7002751

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

TOYOCARS LTDA

IDENTIFICACIÓN

NIT 800240740

RETRIBUCIÓN MONEDAD

SERIAL

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPOSICIÓN

352012000234220

FECHA IMPORT.

1 18/05/2012

PUNTOS

4

UNIDAD A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

30/01/2013

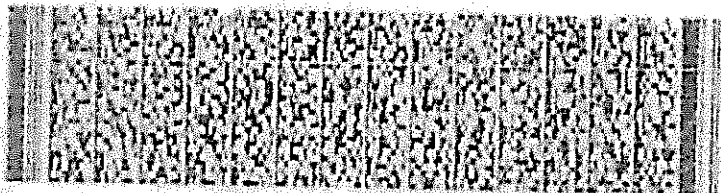
FECHA DEP. LIC. TIO

30/01/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA



LT01003540954



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 182206769

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOMAS LTDA.

NIT: 900135344

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-033-001

Fecha de expedición: 2025/07/03

Fecha de vencimiento: 2026/07/03

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TTO646

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1206

NRO. MOTOR: LAQ*8C52610328*

NRO. CHASIS: LZWCCAGA5D7002751

VIN: LZWCCAGA5D7002751

LÍNEA: N300

COLOR: BLANCO LUNA

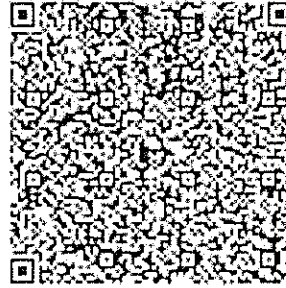
NOMBRE PROPIETARIO: TOYOCARS LTDA

FIRMA DEL RESPONSABLE

MILTON CESAR POSADA MELO

SOAT

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2026 6 12
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2026 6 13
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2027 6 12



ASEGURADORA

seguros mundial

Nº DE PÓLIZA: 97105307 - 616634289
PLACA Nº: TTO646
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPEROS Y CAMIONETAS
SERVICIO: PÚBLICO
CILINDRAJE/VATIOS: 1206
MODELO: 2013

PASAJE/S: 2
MARC: CHEVROLET
LÍNEA VEHÍCULO: N300
CARROTERÍA: PANEL

Nº MOTOR: LAQ8C52610328
Nº CHASIS o Nº SÉRIE: LZWCCAGA5D7002751
Nº VIN: LZWCCAGA5D7002751
CAPACIDAD TON: 0,55

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: TOYOCARS LTDA
TELÉFONO DEL TOMADOR: 3112238352
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: NIT
Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 800240740
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: CHOCONTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1317
CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 14
CLAVE PRODUCTOR: 13158
Nº FORMULARIO: 97105307
CIUDAD EXPEDICIÓN: 11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSSGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
21	\$ 625,400	\$ 325,200	\$ 2,400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ² 701,68 ³	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77 ¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 ⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵	

TOTAL A PAGAR
\$ 953,000

FIRMA AUTORIZADA

Seguro Ter-Cero Esencial

El complemento del **SOAT** que cubrirá los daños materiales ocasionados a otros en accidentes de tránsito.

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Verifique la validez que su póliza está registrada en el RUNT.
- No deje expirar el momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Cuando el prestador de servicios de salud del país donde ocurre el accidente no pueda atender a las víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 653 de 1993), en caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- En el caso de duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora emite una póliza que actualmente tiene una póliza vigente cargada en el RUNT,

www.seguros-mundial.com.co/pdf/version-de-datos/

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que no sea vigente a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.seguros-mundial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferentemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 171, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 26.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ⁵ Según numeral 1 del Art 26.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.06.12 11:22:17 -05'00'



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.
Radicación #: 2011EE172175 Proc #: 2258412 Fecha: 2011-12-31 17:39
Tercero: 800240740 TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LTDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL
SUELO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:

Bogotá DC

Señor:
JOSE ANTONIO CUERVO
REPRESENTANTE LEGAL
TOYOCAR'S LTDA
NIT. 800240740-3
CARRERA 47 # 134 - 45
Tel 6278199
Ciudad

Ref: Radicado 2011ER156865 del 01/12/2011

Cordial Saludo:

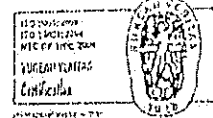
En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita la inscripción como acopiador primario, en cumplimiento del artículo 6 de la resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003, nos permitimos informarle que su número de inscripción como acopiador primario es 1765. Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control y vigilancia ambiental de esta Secretaría.

Se recuerda, que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003, y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.
- El decreto 4741 del 2005 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en lo referente a generadores de Residuos peligrosos.
- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. En caso de generar más de 3 Galones/mes de aceite usado,



BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD



(equivalentes a 10 Kg/mes), deberá adelantar la inscripción y registro como generador de Residuos peligrosos.

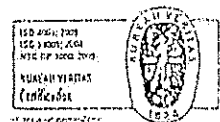
- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente,

Maria Odilia Clavijo Rojas

Maria Odilia Clavijo Rojas
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Revisó y aprobó: Juan Carlos Ariza Porras
Proyectó: Diana Alexandra González Nelo





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No
Radicación #: 2014EE144612 Proc #: 2900868 Fecha: 2014-09-01 16:12
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
(E)Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señor
JOSÉ ANTONIO CUÉRVO TRIANA
Representante Legal
TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRÍZ LTDA.
NIT. 800.240.740-3
Carrera 47 No. 134 - 45
Localidad de Suba
Teléfono 6278199
Ciudad

Referencia: Radicado 2014ER136292 de 20/08/2014
Inscripción en el Registro de Generadores ó Desechos Peligrosos

Respetado Señor Cuervo:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos, en cumplimiento al artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, me permito informarle que se efectuó la inscripción y su LOGIN Y PASSWORD son los que se indican a continuación:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	LOGIN	PASSWORD
TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRÍZ LTDA.	Carrera 47 No. 134 - 45	USRRESP36346	USRRESP3634637

Con los cuales podrá registrar la información solicitada en el anexo 2 de la resolución 1362 de 2007, ingresando al vínculo: <http://kuna.ideam.gov.co/mursmbr/index.php>.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-36
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Así mismo, le manifestamos que consideramos de gran importancia su vinculación al escenario de gestión de los residuos peligrosos de la ciudad y le recordamos que como generador de residuos peligrosos, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.

Se recuerda que si el establecimiento genera aceites usados, le corresponde dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 1188 de 2003, para lo cual, entre otras cosas, deberá inscribirse como acopiador primario y movilizar el aceite con gestores autorizados; tanto los documentos de inscripción como el listado de movilizadores autorizados de aceites usados, los podrá encontrar y descargar de la página web de esta Secretaría (www.ambientebogota.gov.co), ingresando al siguiente vínculo:

Ambiente por temas → Sólidos → Residuos Peligrosos → Aceites Usados

Atentamente,

Juan Carlos Roncancio Chavez
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Expediente: SDA-18-2002-2534

Revisó y aprobó: Alejandro Gómez Cubillos
Proyector: Alejandro Gómez Cubillos

126PM04 -PR75 -F-A4 -V2.0



PROCESOIL
LTDA

ACTA DE APROVECHAMIENTO DE ACEITE USADO No. 69697

PROCESOIL LTDA, identificada con NIT No. 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012, se permite certificar que el movilizador PROCESOIL LTDA, identificado con NIT No. 900234516, hizo entrega en la planta del aceite usado generado por:

TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S.
800240740 3
CARRERA 47 N° 134 - 45
Bogotá

De acuerdo al reporte de movilización y trazabilidad relacionado a continuación

No. Formato Recolección Movilizador	Fecha Recolección	Fecha Procesamiento	Corriente	Cantidad Recibida	
				Galones	Kilogramos
923	06-02-2026	07-02-2026	Y8	220	770

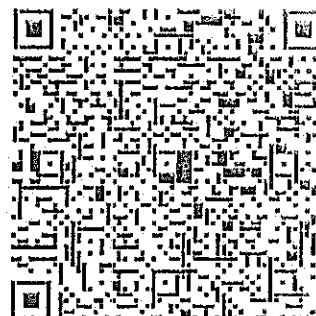
El aceite usado fue aprovechado según lo establecido en la normativa ambiental a través de un proceso de sedimentación, filtración y centrifugación, bajo esta condición, ha dejado de ser un residuo peligroso para ser usado como combustible industrial.

En constancia a lo anterior, se expide el presente certificado a los 25 días del mes de Marzo de 2026. Copia controlada en PROCESOIL LTDA.

Cordialmente,

ALEJANDRO ALDANA
COORDINADOR COMERCIAL

Verifique su acta leyendo el siguiente código QR



Un servicio ambientalmente sostenible a su disposición

Planta: Cra 5 No 3-96 - Cota Cundinamarca - Teléfono: 876 5308 - 311 230 3263 - 314 384 8382
E-mail: asislienteprocsoil@hotmail.com



ACOPIADOR DE LLANTAS HERNANDEZ

NIT:4290235-1

Fecha expedición: 10 de diciembre de 2025

Certificado No: 159



CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL

Mediante el presente certificamos la recolección y aprovechamiento de llantas usadas al sistema de gestión ambiental para ser entregadas a las empresas autorizadas para su disposición final.

DATOS BASICOS DEL GESTOR											
Nombre o Razón social			Acopiadora Distrital De Llantas Hernández				Dirección y ciudad		Calle 17 # 16 - 51		
Número de identificación o Nit			4290235-1				Teléfono		3208181930		
DATOS BASICOS DEL GENERADOR											
Nombre o Razón social			Toyocars				Dirección		Carrera 97 No. 134 - 45		
Número de identificación o Nit			800240740-3				Ciudad		Bogotá D.C		
Responsable			Antonio Cuervo Triana		Correo electrónico			toyocarsltida@gmail.com			
Fecha de recepción de llantas			28 Noviembre - 2025								
DATOS BASICOS CONDUCTOR											
Nombre		Jorge Iván Beltrán				Teléfono		3229063271			
Identificación		1056613829				Placa		TZX-322			
ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GESTOR											
Proceso realizado por el gestor			Reencauche ☐			Reciclaje ☒		Otros ¿Cuáles?			
Tipo de llantas recibidas							Cantidad (Und)		Peso (Kg)		
Bicicleta											
Motocicleta											
Automotor							56		364		
Otras											
TOTAL							56		364		
MARCAS Y MEDIDAS											
Pirelli	Michelin	Kenda	Goodyear	Dunlop	Continental	Chaoyang	Linglong	Otras			
					x			x			
Medida rin	8	10	12	13	14	15	16	17	18	19	21
Cantidad				14	10	16	8	8			
DESTINACION DE LOS PRODUCTOS											
Nombre o razon social			Corporación Posconsumo De Llantas Rueda Verde								
Numero de identificaion o Nit			900.690.799-1								
Direccion y ciudad			Calle 72 # 10 - 34 Bogotá D.C								
Usos del subproducto			Asfaltos modificados con GCR ☒			Escenarios deportivos ☒		Valorizacion Energetica ☒		Otros Pisos, tapetes, etc	
Nombre o razon social			Perolo Llantas								
Numero de identificacion o Nit			79767678-2								
Direccion y ciudad			Calle 69 B Sur # 17 J 56 Bogotá D.C								
Usos del subproducto			Asfaltos modificados con GCR ☐			Escenarios deportivos ☐		Alambre para fundir ☒		Productos moldeados ☒	

Isidoro Hernández Valero

C.C. 4290235

Calle 17 No. 16-51 Bodega 6

Tel: 243 21 15 Cel: 312 417 55 44

isidorohermandez1@outlook.com

FIRMA GESTORA



Yumbo, Valle del Cauca. Marzo 11 de 2026.

Número de Certificado: VP-2768-26

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
TIPO R - 4

CLARIOS ANDINA S.A.S identificada con NIT 900388600-1, ubicada en la dirección CRA 35 10-300 ACOPI, Yumbo - Valle del Cauca, teléfonos: (602) 3010040, correo: E-mail: infologisticareversible@clarrios.com, con Licencia Ambiental para la actividad de Reciclaje de Baterías Usadas para aprovechamiento de conformidad con la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 1236 del 29/06/2006, modificada por la Resolución CVC 1706 del 9/09/2009, modificada por la Resolución CVC 0100-0150-0226 del 15/04/2011, modificada por la Resolución CVC 0100-0150-0739 del 21/10/2015 y Resolución beneficiario de una Licencia Ambiental Resolución CVC 0100-0150-0788 del 22/08/2019; certifica que recibió; como se informa a continuación:

Fecha de Recolección	Recepción	Fecha de Recepción
05/02/2026	RC341440	

GENERADOR DEL RESIDUO	NIT, DIRECCIÓN, TELEFONO, CIUDAD, DEPARTAMENTO	COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No.	ACTOR	TITULAR DEL PROGRAMA POSCONSUMO	NIT, DIRECCIÓN, TELEFONO, CIUDAD, DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL RESIDUO	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD (UN)	PESO (Kg)
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR'S LTDA	800240740, CRA 83 # 16 C, 3202124508, BOGOTA, CUNDINAMARCA	1203476	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR'S LTDA	CLARIOS ANDINA S.A.S	900388600, CR 35 10-300, 6023010040, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	AUTOMOTRIZ	A 1160 - CATEGORIA 3, SUBCATEGORIA 3.11	30	508.39

Empresa Transportadora	Dirección y Teléfono	Ciudad
CLARIOS ANDINA S.A.S	CR 35 10 300 ACOPI, 6911800	YUMBO

Los residuos serán destinados para la actividad de Elaboración de Baterías Nuevas con el aprovechamiento de materiales como: metales, plástico además de la gestión adecuada de los excedentes generados en todas las operaciones, cumpliendo con las exigencias técnicas y de seguridad y salud en el trabajo para el tratamiento de dichos componentes.

Cordialmente,

MARIO VANEGAS
Gerente Planta Recicladora



Yumbo, Valle del Cauca, Marzo 11 de 2026.

Número de Certificado: VP-2768-26

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
TIPO R - 4

CLARIOS No. REVISIÓN 0 FECHA 12/12/2019 VIGENCIA	Instructivo para diligenciar la generación de Bases Planio Acto aprovechadas por Claros Andina SAS en el RUA y Registro RESPEL
--	---

Paso 1: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 2: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 3: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 4: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 5: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 6: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 7: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 8: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 9: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 10: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 11: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 12: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 13: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 14: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 15: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 16: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 17: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 18: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 19: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Paso 20: El usuario debe ingresar a la plataforma de gestión de bases planio Acto, ubicada en el siguiente enlace: [https://basesplanio.claros.com.co/](#)

Yumbo, Valle del Cauca, Marzo 11 de 2026.

Número de Certificado: VP-2768-26

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
TIPO R - 4

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN

CLARIOS ANDINA S.A.S 900386600 Dirección: CR 35 10 300 ACOPI Teléfono: 6911800 YUMBO - COLOMBIA		RECEPCIÓN: RC341440 Fecha: 10-Feb-2026					
PROVEEDOR Nombre: TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR'S LTDA Código: CR 17 134 45 Dirección: CR 35 10 300 ACOPI Teléfono: 6911800 Ciudad: YUMBO - COLOMBIA Pais: COLOMBIA							
COMPRADOR Lugar de entrega: PLANTA YUMBO Email: colombia-compras@clarios.com Localización: B0281011							
NIT: 909240740 No Orden Compra: PO70747 Email: toyocarlas@gmail.com Número Acta: 1203476 Moneda: COP Credenciales de Pago: 30 DIAS Ciudad Proveedor: BOGOTÁ Proveniente: TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR'S							
Este documento no es equivalente al certificado de aprovechamiento de las baterías usadas							
REFERENCIA	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNO	I/V %	VALOR IVA	VALOR TOTAL
11500014	BATERIA USADA GRUPO 07 INSTITUCIONAL	UN	3.00	24.741.00	19.00	4.709.74	74.223.00
11500015	BATERIA USADA GRUPO 08 INSTITUCIONAL	UN	3.00	32.250.00	19.00	6.126.00	96.720.00
11500016	BATERIA USADA GRUPO 1 INSTITUCIONAL	UN	17.50	40.047.00	19.00	7.608.33	680.769.00
11500017	BATERIA USADA GRUPO 2 INSTITUCIONAL	UN	5.00	46.344.00	19.00	8.605.38	231.720.00
11500018	BATERIA USADA GRUPO 3 INSTITUCIONAL	UN	2.00	57.762.00	19.00	10.976.77	119.565.00
OBSERVACIONES: ...							TOTAL BRUTO: 1.199.028.00
							DETO GLOBAL: 0.00
							Subtotal: 1.199.028.00
							VALOR IMP: 227.815.32
							TOTAL NETO: 1.426.843.32

Se reciben facturas hasta el día 25 de cada mes o en su defecto el día hábil anterior.

La factura correspondiente a la presente recepción debe ser radicada en nuestras oficinas dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha arriba indicada. So pena que CLARIOS asuma que el material ha sido donado.

COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
No. 1203476



CLARIOS

FECHA: 2/5/2026

ALMACEN: Colombia - Bogotá

NIT. 900.388.600-1
Carrera 35 no. 10 - 300 Acopi
Teléfono : (57) 602 301 0040
E-mail : info@logisticareversible.clarios.com
Yumbo - Colombia

RAZÓN SOCIAL	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR'S LTDA	NIT	800240740
--------------	---	-----	-----------

INFORMACIÓN DEL GENERADOR DEL RESIDUO

DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTÁ
GENERADOR	TOYOCAR'S	NIT	800240740
DIRECCIÓN	ENTREGA BODEGA	TELÉFONO	
ENTREGADO POR	Toyocar	FIRMA	

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
3	115000014	BATERIA USADA GRUPO 0.7 (INSTUCIONAL)	NS40-N40-NS60-36-22	Unidad
3	115000013	BATERIA USADA GRUPO 0.8 (INSTUCIONAL)	25/35-75/86-NS0-59-42-47	Unidad
17	115000008	BATERIA USADA GRUPO 1 (INSTITUCIONAL)	78/34-24-48-LN3	Unidad
5	115000009	BATERIA USADA GRUPO 2 (INSTITUCIONAL)	65-G4-27	Unidad
2	115000010	BATERIA USADA GRUPO 3 (INSTITUCIONAL)	31-30H-49	Unidad

Total Cantidad : 30

Clasificación: Y-31 Baterías Plomo - Ácidos Usadas.

RECIBIDO Y TRANSPORTADO POR CLARIOS ANDINAS S.A.S.

CONDUCTOR	PLACAS	TIPO DE VEHICULO	TRANSPORTADO POR
Jhon Pereira	turbo	TTO 646	

OBSERVACIONES

CLARIOS ANDINA S.A.S. REALIZA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO DE LAS BATERÍAS PLOMO-ÁCIDO; ESTO ÚLTIMO EN SU PLANTA DE RECICLAJE UBICADA EN ACOPI-YUMBO.

ESTE COMPROBANTE SÓLO TIENE FINES MEDIOAMBIENTALES PARA GENERAR EL CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO Y NO GENERA VÍNCULO COMERCIAL, CONTRACTUAL O LABORAL ENTRE LAS PARTES.

CLARIOS ANDINA S.A.S



#TIQUETE : 1203476
PROVEEDOR : TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA
TOYOCAR'S LTDA
FECHA Y HORA : February 10, 2026 12:57:34
PLACA : Jhon Pereira - turbo
PESADO POR : Edwin Miranda
PESO NETO : 508,39 KG

PRODUCTO	PESO (KG)
BATERIA USADA GRUPO 0.7 (INSTUCIONAL)	31.47
BATERIA USADA GRUPO 0.8 (INSTUCIONAL)	41.01
BATERIA USADA GRUPO 1 (INSTITUCIONAL)	288.66
BATERIA USADA GRUPO 2 (INSTITUCIONAL)	98.25
BATERIA USADA GRUPO 3 (INSTITUCIONAL)	49.00

Colombia - Bogotá
Calle 17 No. 69 -34





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

REGISTRO ACOPIADORES DE LLANTAS

NOMBRE	TOYOCARS LTDA
IDENTIFICACION	NIT 800240740-3
DIRECCION	CR 47 No. 134 - -45
TELEFONO	6278199

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE DEBE CONSERVAR EL (LOS) SIGUIENTE(S) NUMERO(S) DE PIN PARA FUTURAS CONSULTAS Y ACCEDER AL PROCESO DE SEGUIMIENTO.

NUMERO	PIN	DIRECCION_ACOPIO
1	2389	CR 47 No. 134 - 45

Oficina Administrativa, Carrera 30 N° 25-80 -
Código Postal 111511
Oficina de Impuestos de Bogotá, Avenida
Calle 17 N° 355-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 330 5400 - Línea 195
Fax: 330 5400
E-mail: impuestos@bogota.gov.co
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS APROVECHABLES Y NO
APROVECHABLES**

TOYOCAR'S S.A.S

JULIO 2025, BOGOTÁ

 TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025 Versión 1
---	--	---

Tabla de Contenido

1.	Introducción.....	4
2.	Alcance.	5
3.	Términos y Definiciones.....	5
4.	Marco Legal.	6
5.	Objetivos del PGIRS.....	9
5.1.	Objetivo General.	9
5.2.	Objetivos Específicos.	9
6.	Descripción de la Organización.	9
7.	Diagnóstico del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	10
7.1.	Prevención y Minimización.	11
7.1.1.	Objetivos y Metas.....	11
7.1.2.	Identificación de Fuentes.	12
7.1.3.	Caracterización y Cuantificación de los Residuos Generados.....	13
7.1.4.	Planificación de la Gestión de los Residuos.....	17
7.2.	Manejo Ambiental Interno de los Residuos.	18
7.2.1.	Separación en la Fuente.....	18
7.2.2.	Medidas de Contingencia.	23
7.2.3.	Manejo de los Residuos para Traslado, Cierre o Desmantelamiento de la Empresa.	25
7.3.	Manejo Ambiental Externo de los Residuos.....	27
7.3.1.	Gestores Autorizados.....	27
7.3.2.	Certificados de Gestión de Residuos Aprovechables.....	28
7.4.	Seguimiento y Evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	28
7.4.1.	Responsabilidades para el Seguimiento, Desarrollo y Evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos.	29
7.4.2.	Indicadores.....	29
8.	Control de Cambios.	30
9.	Referencias.	31

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025 Versión 1
--	--	---

10. Anexos.....	31
-----------------	----

Listado de Tablas

Tabla 1. Matriz de Requisitos Legales en la Materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.....	6
Tabla 2. Objetivos y Metas del PGIRS.....	11
Tabla 3. Diagrama de entradas y salidas del proceso operativo de TOYOCARS S.A.S.....	12
Tabla 4. Matriz de clasificación de residuos aprovechables de TOYOCAR'S S.A.S acorde a la clasificación 2184/2019.....	14
Tabla 5. Media móvil TOYOCAR'S S.A.S hasta la vigencia 2023.....	15
Tabla 6. Matriz de clasificación de residuos NO aprovechables de TOYOCAR'S S.A.S acorde a la clasificación 2184/2019.....	15
Tabla 7. Estrategias de prevención y minimización de residuos en TOYOCAR'S S.A.S.....	17
Tabla 8. Residuos de bolsa blanca.....	19
Tabla 9. Residuos bolsa negra.....	19
Tabla 10. Residuos peligroso, bolsa roja o contenedores especiales.....	20
Tabla 11. Residuos de Posconsumo.....	21
Tabla 13. Personal responsable del seguimiento del PGIRS TOYOCAR'S S.A.S.....	29
Tabla 14. Indicadores de Gestión del PGIRS de TOYOCAR'S S.A.S.....	30

Listado de Imágenes

Imagen 1. Código de colores según resolución 2184 de 2019.....	22
---	----

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

1. Introducción.

El presente *Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)* ha sido desarrollado con base en un análisis riguroso de los aspectos e impactos ambientales derivados de las actividades que realiza la empresa TOYOCAR'S S.A.S., dedicada a la prestación de servicios en el sector automotriz. Este documento responde a la necesidad de establecer una estrategia clara y estructurada para el manejo adecuado de los residuos sólidos generados durante la operación diaria de sus procesos, con el propósito de promover una cultura organizacional responsable con el medio ambiente y cumplir con la normativa ambiental vigente en Colombia.

La formulación del plan parte de un diagnóstico ambiental detallado que permitió identificar los principales tipos de residuos generados, tanto aprovechables como no aprovechables, así como las fuentes de generación, las condiciones actuales de almacenamiento, transporte y disposición final. Esta caracterización fue clave para entender el comportamiento ambiental de la empresa y establecer acciones específicas que permitan prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos sobre el entorno.

En el PGIRS se plantean actividades concretas y mecanismos de gestión orientados a la separación en la fuente, el aprovechamiento de materiales reciclables, la reducción de residuos peligrosos, y la correcta disposición de aquellos que no pueden ser reutilizados. Así mismo, se definen responsabilidades, cronogramas, estrategias de sensibilización para el personal y lineamientos para la mejora continua, de forma que la gestión ambiental se incorpore de manera transversal a todos los procesos de la organización.

Este plan no solo representa un instrumento técnico de gestión ambiental, sino también un compromiso institucional de TOYOCAR'S S.A.S. con el desarrollo sostenible, la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de los principios de la economía circular. Su implementación contribuirá a optimizar el manejo de residuos, reducir costos asociados al tratamiento inadecuado y fortalecer la imagen corporativa ante clientes, autoridades ambientales y la comunidad en general.

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

2. Alcance.

El presente Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) tiene como alcance la sede principal de TOYOCAR'S S.A.S., ubicada en [Cra. 47 # 134 -45 – Prado Veraniego], donde se prestan servicios especializados en ingeniería automotriz, latonería y pintura. Este plan abarca todas las actividades operativas, técnicas y administrativas que generan residuos sólidos como resultado de los procesos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, reparaciones estructurales, aplicación de pinturas y acabados, así como el manejo de residuos comunes y peligrosos generados en oficinas y áreas de servicio.

El PGIRS considera la identificación, caracterización, segregación, almacenamiento, recolección interna, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en esta sede. Asimismo, incluye la implementación de estrategias para la minimización de residuos, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la prevención de impactos negativos al entorno y la sensibilización del personal involucrado.

Este documento no contempla otras sedes o unidades de negocio que eventualmente lleguen a formar parte de TOYOCAR'S S.A.S., ni aquellos residuos que correspondan a clientes o terceros fuera del marco de prestación del servicio directo. El plan está diseñado para ser aplicado de forma continua y sistemática dentro del marco de mejora ambiental, y podrá ser actualizado cuando se presenten cambios sustanciales en la operación, en la normatividad o en los procesos internos.

3. Términos y Definiciones.

- **Gestión Integral de Residuos Sólidos.** La gestión integral de residuos sólidos comprende el conjunto de actividades orientadas a minimizar, aprovechar y disponer adecuadamente los residuos generados (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS], 2015).
- **Residuos peligrosos.** *Son aquellos que por su composición pueden causar riesgos a la salud humana o al ambiente. (Congreso de la República de Colombia, 2007)*

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

- **Economía circular.** Modelo económico que busca mantener el valor de los productos y materiales durante el mayor tiempo posible. (Ellen MacArthur Foundation, 2013)
- **Segregación en la fuente.** Proceso mediante el cual los residuos se separan en el lugar donde se generan. (MADS, 2015)
- **Residuos aprovechables.** Residuos que pueden ser reincorporados a procesos productivos mediante recuperación, reciclaje o reutilización. (UPME, 2016)
- **Residuos no aprovechables.** Materiales que no pueden ser reutilizados ni reciclados, y requieren disposición final segura. (MADS, 2015)
- **Disposición final.** Fase en la que los residuos no aprovechables se depositan de manera controlada en rellenos sanitarios o celdas de seguridad. (MADS, 2015)
- **Residuos de envases y empaques contaminados.** Son aquellos que han estado en contacto con sustancias peligrosas, como pinturas o solventes. (MADS, 2014)
- **Responsabilidad extendida del productor (REP).** Obligación del productor de asumir la gestión de residuos derivados de sus productos. (OCDE, 2016)
- **Recolección interna.** Etapa del manejo en la cual los residuos se trasladan desde los puntos de generación al sitio de almacenamiento temporal. (MADS, 2015)
- **Almacenamiento temporal de residuos.** Consiste en guardar los residuos en condiciones controladas hasta su transporte o disposición. (ICONTEC, 2013)
- **Plan de contingencia ambiental.** Instrumento que establece acciones preventivas y correctivas ante eventos que puedan afectar el ambiente. (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca [CAR], 2020)
- **Impacto ambiental.** Cambio en el medio ambiente provocado por actividades humanas o procesos industriales. (Conesa, 2015)

4. Marco Legal.

Tabla 1. Matriz de Requisitos Legales en la Materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Norma	Descripción / Objeto	Aplicación al PGIRS	Entidad competente
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el	Define las bases institucionales para la gestión ambiental en	Ministerio de Ambiente y

 TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Norma	Descripción / Objeto	Aplicación al PGIRS	Entidad competente
	Sistema Nacional Ambiental (SINA).	Colombia, incluyendo la gestión de residuos.	Desarrollo Sostenible – MADS
Ley 1252 de 2008	Regula la gestión integral de residuos peligrosos industriales o domésticos.	Aplica para residuos no aprovechables peligrosos como aceites usados, trapos con thinner, envases contaminados, etc.	MADS / Autoridades Ambientales Regionales
Ley 142 de 1994	Regula los servicios públicos domiciliarios, incluido el manejo de residuos sólidos.	Establece responsabilidades del prestador del servicio de aseo, importante para la disposición de residuos no aprovechables.	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente)	Compila normas sobre la gestión ambiental, incluyendo residuos sólidos.	Contiene disposiciones generales sobre residuos aprovechables, reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento.	MADS
Resolución 754 de 2014	Define los residuos de envases y empaques aprovechables y fija directrices para su gestión.	Guía el manejo de plásticos, cartón, papel, vidrio y metal provenientes del taller.	MADS
Resolución 1407 de 2018	Regula la gestión de residuos de envases y empaques de productos peligrosos.	Aplica en el manejo de envases contaminados con pintura, thinner, aceites, etc.	MADS
Resolución 472 de 2017	Reglamenta el manejo de residuos posconsumo como llantas, baterías, luminarias, etc.	Aplica para residuos posconsumo generados en el taller como baterías usadas o llantas.	MADS / ANDI / Autoridades Ambientales
Decreto 2981 de 2013	Regula el servicio público de aseo y el manejo integral de residuos sólidos.	Define los roles del generador (TOYOCAR'S S.A.S.) y del gestor de residuos, incluyendo separación, recolección y disposición.	CRA / SSPD / UAESP
Código Nacional de Recursos	Establece principios de protección ambiental y uso racional de los recursos.	Base legal para evitar la contaminación por disposición	MADS / CAR / Alcaldías

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Norma	Descripción / Objeto	Aplicación al PGIRS	Entidad competente
Naturales (D. 2811/1974)		inadecuada de residuos no aprovechables.	
Ley 1672 de 2013	Establece la política para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).	Aplica en caso de disposición de equipos eléctricos dañados o repuestos electrónicos.	MADS / Ministerio de TIC
NTC 4741 de 2005	Norma técnica para la gestión de residuos peligrosos.	Proporciona lineamientos técnicos para el almacenamiento, etiquetado y disposición de residuos no aprovechables peligrosos.	ICONTEC / MADS
Acuerdo 344 de 2005 (Bogotá)	Establece lineamientos para separación en la fuente y aprovechamiento de residuos reciclables.	Base normativa para la separación en la fuente en actividades del taller.	UAESP / Alcaldía Local
Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – PNGIRS (CONPES 3874 de 2016)	Define los lineamientos de política pública nacional para la gestión integral de residuos.	Sirve de marco de referencia para la formulación del PGIRS de la empresa.	Consejo Nacional de Política Económica y Social – DNP
Resolución 2184 de 2019	Establece el código de colores para la separación de residuos en la fuente.	Define que los residuos aprovechables deben ir en bolsa blanca y los no aprovechables en negra.	MADS

Fuente: Elaboración propia con base en: Congreso de la República de Colombia (1993, 1994, 2008, 2009, 2013); Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (2014, 2015, 2017, 2018, 2019); Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2013); Departamento Nacional de Planeación – DNP (2016); Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC (2013); UAESP (2005); SENA (2020); Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR (2020).

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

5. Objetivos del PGIRS.

5.1. Objetivo General.

Diseñar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para la sede de TOYOCAR'S S.A.S., que permita la adecuada identificación, clasificación, separación, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en sus procesos de ingeniería automotriz, latonería y pintura, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la minimización de impactos negativos al ambiente y la salud humana.

5.2. Objetivos Específicos.

- ✓ **Identificar y caracterizar** los residuos sólidos generados en las distintas áreas de la sede, diferenciando entre residuos **aprovechables y no aprovechables**.
- ✓ **Establecer mecanismos de separación en la fuente** para facilitar el aprovechamiento de materiales reciclables como papel, cartón, plástico, vidrio y chatarra metálica.
- ✓ **Implementar prácticas de manejo seguro** para los residuos no aprovechables, incluyendo su almacenamiento temporal, recolección interna y entrega a gestores autorizados.
- ✓ **Promover una cultura ambiental empresarial**, mediante la formación y sensibilización del personal sobre la correcta gestión de residuos sólidos y la importancia del aprovechamiento.
- ✓ **Cumplir con la normatividad ambiental nacional y local**, especialmente en lo relacionado con la gestión de residuos sólidos ordinarios y residuos peligrosos asociados a los procesos de mantenimiento y pintura automotriz.
- ✓ **Establecer un sistema de seguimiento y mejora continua** para evaluar la eficacia del PGIRS y actualizarlo conforme a los cambios normativos, operativos o tecnológicos.

6. Descripción de la Organización.

TOYOCAR'S S.A.S. es una empresa del sector automotriz dedicada a la prestación de servicios especializados en ingeniería automotriz, latonería y pintura, orientada a la reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados. La organización opera

 TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

desde una única sede ubicada en [Cra. 47 # 134 – 45], equipada con áreas diferenciadas para diagnóstico técnico, desmontaje de piezas, reparación estructural, preparación y aplicación de pintura, así como zonas administrativas, de almacenamiento y espera de vehículos.

La empresa cuenta con un equipo técnico calificado y con herramientas especializadas para garantizar la calidad en los servicios que presta. Sus procesos generan diversos tipos de residuos sólidos, tanto **aprovechables** (como metales, cartón, papel y plásticos limpios), como **no aprovechables** (trapos contaminados con hidrocarburos, envases con residuos de pintura o thinner, filtros, aceites usados, entre otros). Debido a esto, TOYOCAR'S S.A.S. reconoce la importancia de implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) que le permita minimizar su impacto ambiental, optimizar recursos y cumplir con la normativa vigente.

En el marco de su responsabilidad social y ambiental, la organización promueve prácticas sostenibles, realiza capacitaciones periódicas al personal sobre buenas prácticas ambientales, y mantiene relaciones con gestores externos autorizados para la correcta disposición o aprovechamiento de sus residuos.

TOYOCAR'S S.A.S. busca posicionarse como un taller automotriz responsable, eficiente y comprometido con la mejora continua de sus procesos técnicos y ambientales, integrando criterios de sostenibilidad y cumplimiento legal en su operación diaria.

7. Diagnóstico del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La empresa **TOYOCAR'S S.A.S.**, en el ejercicio de sus actividades de ingeniería automotriz, latonería y pintura, genera diferentes tipos de residuos sólidos. Estos incluyen residuos aprovechables (como chatarra metálica, cartón, papel, plástico y vidrio) y no aprovechables (como trapos contaminados, envases con residuos de pinturas y disolventes, restos de materiales de lijado, papel sanitario y residuos mezclados con hidrocarburos). Esta generación de residuos representa un desafío para la organización en términos ambientales, operativos y legales.

Actualmente, se han identificado las siguientes condiciones en el manejo de residuos:

- **Falta de separación adecuada en la fuente**, especialmente en las zonas operativas.

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

- **Desconocimiento del personal** sobre la clasificación entre residuos aprovechables y no aprovechables.
- **Ausencia de señalización y contenedores diferenciados** por tipo de residuo.
- **Acopio inadecuado de residuos peligrosos**, mezclándolos con residuos ordinarios.
- **Bajo nivel de aprovechamiento** de residuos reciclables, debido a su contaminación o disposición incorrecta.

Este diagnóstico evidencia la necesidad de adoptar acciones concretas para prevenir la generación excesiva de residuos, minimizar su impacto ambiental y garantizar un manejo seguro conforme a la normatividad vigente.

7.1. Prevención y Minimización.

La prevención y minimización de residuos se entiende como el conjunto de acciones orientadas a evitar la generación de residuos desde la fuente, reducir su volumen o peligrosidad, y optimizar los recursos utilizados en los procesos productivos. En TOYOCAR'S S.A.S., estas acciones son prioritarias, especialmente en actividades como la aplicación de pintura, reparación de carrocería, cambio de aceite y limpieza de piezas.

7.1.1. Objetivos y Metas.

Tabla 2. Objetivos y Metas del PGIRS.

Objetivo	Meta Cuantificable	Plazo	Indicador de seguimiento
Disminuir la generación de residuos no aprovechables en la empresa.	Reducir en un 20% la cantidad de residuos no aprovechables generados al final del año.	12 meses	Kg de residuos no aprovechables generados / mes
Incrementar la recuperación de residuos aprovechables reciclables.	Lograr que al menos el 60% de los residuos aprovechables sean entregados a gestores autorizados.	6 meses	Porcentaje de residuos aprovechables entregados correctamente
Implementar la separación en la fuente en todas las áreas del taller.	Instalar al menos 10 puntos de separación con señalización adecuada.	3 meses	Número de puntos instalados y en funcionamiento

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

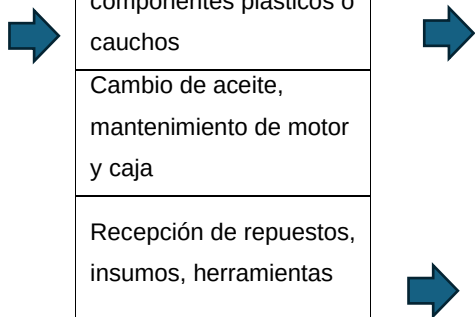
Capacitar al 100% del personal operativo y administrativo en gestión de residuos.	Realizar mínimo 2 capacitaciones al año con seguimiento y evaluación.	12 meses	Asistencia y evaluación de participantes
Minimizar el uso de materiales contaminantes (solventes, trapos desechables).	Sustituir al menos el 10% de los trapos por paños reutilizables o biodegradables.	12 meses	% de sustitución respecto al consumo inicial

Fuente: elaboración propia.

7.1.2. Identificación de Fuentes.

Para la identificación de las fuentes de generación de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, es necesario mencionar un diagrama de entradas y salida, que se presenta en la Tabla 3.

Tabla 3. Diagrama de entradas y salidas del proceso operativo de TOYOCARS S.A.S

Entradas		Actividad del taller automotriz	Salidas (residuos generados)	
Vehículo con daños mecánicos o de carrocería		Recepción y diagnóstico técnico del vehículo		Papel de diagnóstico, etiquetas, empaques (aprovechables)
Piezas metálicas dañadas		Desmonte de partes mecánicas o estructurales		Tornillos, tuercas, latas, varillas (aprovechables)
Piezas plásticas, empaques		Retiro y reemplazo de componentes plásticos o cauchos		Plástico duro, empaques contaminados (aprovechables y no aprovechables)
Lubricantes, aceites nuevos		Cambio de aceite, mantenimiento de motor y caja		Filtros, trapos con residuos, envases vacíos (no aprovechables)
Cartón, papel, bolsas		Recepción de repuestos, insumos, herramientas		Cajas limpias (aprovechables), empaques contaminados (no aprovechables)
Lijas, discos de corte, masillas		Lijado de superficies metálicas o plásticas		Restos de lijas, masilla endurecida (no aprovechables)

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Entradas		Actividad del taller automotriz	Salidas (residuos generados)	
Pintura, thinner, disolventes		Aplicación de pintura, limpieza de pistolas o brochas		Envases contaminados, trapos usados (no aprovechables)
Recipientes y latas de repuestos		Almacenamiento y apertura de productos		Envases metálicos, latas limpias (aprovechables)
Cristales o espejos		Reemplazo de vidrios o farolas		Vidrio templado o mezclado (no aprovechable si está contaminado)
Actividades de limpieza general		Barrido de áreas, recolección de residuos		Basura común (no aprovechable), papel limpio (aprovechable)
Actividades administrativas		Oficina, archivo, impresión de órdenes de servicio		Papel usado, cajas de archivo (aprovechables)
Comida y desechos del personal		Consumo en comedor o zonas comunes		Residuos orgánicos, servilletas (no aprovechables)

Fuente: elaboración propia.

7.1.3. Caracterización y Cuantificación de los Residuos Generados.

7.1.3.1. Residuos Aprovechables.

La caracterización de los residuos aprovechables generados en TOYOCAR'S S.A.S. se llevó a cabo a partir del análisis del flujo de procesos (entradas, actividades y salidas), considerando las operaciones propias de ingeniería automotriz, latonería y pintura. Esta caracterización se realizó en concordancia con la **Resolución 2184 de 2019**, que establece el código de colores para la separación en la fuente y define los residuos susceptibles de aprovechamiento. Los materiales identificados como aprovechables incluyen papel, cartón, plásticos limpios, metales y vidrio, los cuales son separados en la fuente y almacenados temporalmente para su entrega a gestores autorizados.

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Tabla 4. Matriz de clasificación de residuos aprovechables de TOYOCAR'S S.A.S acorde a la clasificación 2184/2019

Nombre del residuo	Descripción	Clasificación según Resolución 2184/2019
Chatarra metálica	Piezas, láminas, pernos, tapas, tubos, latas sin contaminación.	Metales – Bolsa blanca
Cartón limpio	Cajas de embalaje sin grasa ni aceite.	Cartón – Bolsa blanca
Papel de oficina	Hojas de impresión, sobres, facturas limpias.	Papel – Bolsa blanca
Botellas PET limpias	Botellas de agua, bebidas o productos de limpieza sin residuos.	Plástico (PET) – Bolsa blanca
Plástico rígido limpio	Envases HDPE o polipropileno sin contaminantes (ej. tapas, piezas).	Plástico – Bolsa blanca
Vidrio limpio	Botellas, frascos, partes de farolas no contaminadas.	Vidrio – Bolsa blanca
Latas limpias	Latas de bebidas u otros productos no contaminadas.	Metales – Bolsa blanca
Empaques de repuestos	Envolturas plásticas y bolsas limpias (PEBD, PEAD, polipropileno).	Plástico – Bolsa blanca
Tubería de PVC limpia	Retazos sin pintura ni grasa, utilizados en adecuaciones.	Plástico – Bolsa blanca
Pallets en buen estado	Bases de madera reutilizables para almacenamiento o transporte.	Aprovechable (según gestor)
Cartulina y archivo muerto	Separadores, carpetas limpias.	Cartón – Embalado con cinta.
Bolsas plásticas limpias	Bolsas de insumos no contaminadas.	Plástico
Papeles y afiches promocionales	Material gráfico o publicitario sin contaminación.	Papel – Bolsa blanca
Cuadernos y catálogos usados	Siempre que no estén contaminados con grasa o pintura.	Papel – Bolsa blanca
Laminillas de aluminio	Retazos limpios usados en reparación o remodelación de carrocería.	Metales – Cajas de cartón.
Frascos plásticos de repuestos	Cuando están completamente limpios y secos.	Plástico- Bolsa blanca
Llantas usadas	Totalmente limpias y separados de los demás residuos	Residuos de posconsumo – según Resolución 1326 de 2017 (MADS) y Resolución 472 de 2017

Fuente: elaboración propia.

 TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Para la cuantificación de la generación de residuos aprovechables se utiliza, el cálculo de Media Móvil del año 2023, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 5. Media móvil TOYOCAR'S S.A.S hasta la vigencia 2023.

Mes	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	Aprov.	No Aprov.	Aprov.	No Aprov.	Aprov.	No Aprov.
Enero	20	30	15	25	22	32
Febrero	18	28	14	23	21	30
Marzo	19	29	0	10	23	33
Abril	20	30	5	15	22	31
Mayo	21	31	10	20	23	32
Junio	22	32	12	22	24	33
Julio	21	31	14	24	25	34
Agosto	20	30	15	25	25	34
Septiembre	21	31	15	25	26	35
Octubre	22	32	15	25	27	36
Noviembre	22	32	16	26	27	36
Diciembre	21	31	16	26	28	37
Total (kg)	247	397	147	266	293	433
Media Móvil	-	365 Kg	390 Kg	461 Kg	485 Kg	-

Fuente: elaboración propia.

7.1.3.2. Residuos NO Aprovechables.

La caracterización de los residuos no aprovechables se desarrollo de la misma manera, acorde a la clasificación de la resolución 2184 de 2019.

Tabla 6. Matriz de clasificación de residuos NO aprovechables de TOYOCAR'S S.A.S acorde a la clasificación 2184/2019

Nombre del Residuo	Descripción	Área donde se genera	Clasificación según Resolución 2184/2019	Color de bolsa
Papel y cartón contaminado	Papeles y empaques con residuos de grasa, pintura o solventes	Oficina técnica, zona de pintura	No aprovechable por contaminación	Negra

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Nombre del Residuo	Descripción	Área donde se genera	Clasificación según Resolución 2184/2019	Color de bolsa
Trapos impregnados	Trapos usados para limpiar grasa, aceites, disolventes o pintura	Taller mecánico, latonería, pintura	No aprovechable	Negra
Envases de masilla endurecida	Masilla automotriz sobrante que ya ha curado o ha sido descartada	Zona de reparación de carrocería	No aprovechable	Negra
Lijas usadas	Fragmentos de lijas desgastadas con restos de pintura o masilla	Zona de latonería y pintura	No aprovechable	Negra
Guantes contaminados	Guantes de nitrilo o tela impregnados con sustancias químicas o grasa	Taller automotriz, cabina de pintura	No aprovechable	Negra
Empaques plásticos contaminados	Bolsas o envolturas de insumos mecánicos con residuos de lubricantes o químicos	Almacén de repuestos, mantenimiento	No aprovechable	Negra
Cintas de enmascarar usadas	Restos de cinta adhesiva con pintura o masilla	Zona de pintura y alistamiento	No aprovechable	Negra
Icopor contaminado	Icopor sucio o con restos de grasa/líquido (ej. embalaje de alimentos, refrigerios)	Área de descanso del personal	No aprovechable	Negra
Papel higiénico y toallas sucias	Residuos del área de baños o cocina, contaminados con fluidos corporales o comida	Zonas comunes, servicios sanitarios	No aprovechable sanitario	Negra

Fuente: elaboración propia.

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

7.1.4. Planificación de la Gestión de los Residuos.

7.1.4.1. Estrategias de Prevención y Minimización.

Las estrategias se tienen diseñadas por tipo de residuo generado y acorde a las clasificaciones establecidas en la resolución 2184 de 2019.

Tabla 7. Estrategias de prevención y minimización de residuos en TOYOCAR'S S.A.S

Tipo de Residuo Aprovechable	Estrategia de Manejo
RESIDUOS APROVECHABLES	
Cartón limpio (cajas, separadores)	Separación en fuente, plegado y almacenamiento en zona seca; entrega mensual a reciclador autorizado.
Papel de oficina	Recolección en contenedor exclusivo, sin grapas ni clips; entrega a programa de reciclaje.
Botellas PET limpias	Lavado previo, compactación manual, acopio en bolsa blanca; entrega trimestral.
Plástico rígido (HDPE, PP)	Separación en fuente, almacenamiento en bodega de materiales limpios; entrega a gestor certificado.
Metales (chatarra, tapas, latas limpias)	Clasificación por tipo (aluminio, acero); acopio en recipiente metálico; venta a reciclador especializado.
Vidrio limpio	Recolección en caja plástica con señalización; entrega programada para evitar rupturas.
Pallets de madera	Reutilización interna o entrega a terceros para reacondicionamiento.
Archivos y papelería vencida	Depuración controlada, trituración (si aplica) y reciclaje a través de empresa gestora.
Empaques plásticos no contaminados	Clasificación por tipo; almacenamiento seco; entrega junto con plásticos reciclables.
Tapas plásticas	Recolección selectiva en campañas internas para programas sociales (ej. tapas para la vida).
RESIDUOS NO APROVECHABLES	

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Tipo de Residuo Aprovechable	Estrategia de Manejo
Papel/cartón contaminado	Disposición en bolsa negra; evitar mezcla con reciclables; traslado al área de residuos ordinarios.
Trapos impregnados con grasa/pintura	Almacenamiento temporal en recipiente cerrado; disposición final por gestor autorizado si hay riesgo químico.
Masilla endurecida	Recolección y disposición en contenedor para residuos no reciclables; entrega al servicio municipal.
Lijas usadas	Acopio en caja cerrada; disposición semanal en contenedor de no aprovechables.
Cintas de enmascarar usadas	Eliminación directa en bolsa negra; señalización para evitar mezcla con residuos reciclables.
Guantes contaminados	Almacenamiento aparte si tienen restos peligrosos; disposición con residuos comunes si no hay riesgo químico.
Icopor sucio	Acopio separado; disposición con residuos comunes según lineamientos del municipio.
Empaques sucios de repuestos	Desechados en contenedores negros; revisión para evitar contaminación cruzada.
Papel higiénico, servilletas	Disposición directa en contenedores sanitarios; recolección diaria en baños.
Residuos mezclados o no clasificados	Campañas de sensibilización para evitar su generación; disposición segura en bolsa negra.

Fuente: elaboración propia.

7.2. Manejo Ambiental Interno de los Residuos.

7.2.1. Separación en la Fuente.

La separación en la fuente es el primer paso esencial para garantizar una gestión eficiente, segura y ambientalmente responsable de los residuos generados en TOYOCAR'S S.A.S. Esta práctica consiste en clasificar los residuos en el mismo lugar donde se originan, evitando la mezcla de materiales incompatibles, facilitando su aprovechamiento y reduciendo el volumen dispuesto en relleno sanitario.

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

La empresa implementa un sistema de separación interno basado en contenedores identificados por color y tipo de residuo, conforme a la Resolución 2184 de 2019 y al tipo de operación del taller.

7.2.1.1. Residuos Aprovechables (Bolsa Blanca)

Materiales como papel, cartón, plástico, metales y vidrio, que pueden ser reincorporados en cadenas de reciclaje. Se recolectan en bolsas o recipientes blancos, limpios y secos, ubicados estratégicamente en oficinas, almacenes y zonas comunes.

Tabla 8. Residuos de bolsa blanca.

Tipo	Color de Bolsa o Recipiente	Ejemplos	Área de generación
Papel y cartón limpios	Blanca	Hojas de oficina, cajas, empaques secos	Oficina, almacén
Plásticos reciclables	Blanca	Botellas PET, empaques sin grasa	Zona de refrigerio, mantenimiento
Metales limpios	Blanca	Tapas, latas, piezas pequeñas	Taller mecánico
Vidrio limpio	Blanca	Frascos, botellas de vidrio no rotos	Cocina, descanso

Fuente: elaboración propia.

7.2.1.2. Residuos NO Aprovechables (Bolsa Negra)

Aquellos que, debido a su contaminación con grasa, pintura u otras sustancias, no pueden ser reciclados. Incluyen trapos sucios, lijas usadas, masilla endurecida, entre otros, y se disponen en bolsas negras, evitando su mezcla con reciclables.

Tabla 9. Residuos bolsa negra.

Tipo	Color de Bolsa	Ejemplos	Área de generación
Contaminados con grasa/pintura	Negra	Trapos, papel sucio, cartón manchado	Taller de latonería, pintura
Masilla endurecida	Negra	Sobrantes de masilla seca	Cabina de pintura

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Tipo	Color de Bolsa	Ejemplos	Área de generación
Cintas y lijas usadas	Negra	Lijas contaminadas, cinta de enmascarar usada	Latonería y pintura
Residuos sanitarios	Negra	Papel higiénico, toallas sanitarias	Baños, zonas comunes

Fuente: elaboración propia.

7.2.1.3. Residuos Peligrosos (Rojo/ Contenedores especiales)

Aunque su generación es limitada, incluyen aceites usados, solventes, filtros contaminados y envases con residuos químicos. Estos materiales se gestionan mediante almacenamiento temporal en contenedores específicos, debidamente identificados y entregados a gestores autorizados.

Tabla 10. Residuos peligroso, bolsa roja o contenedores especiales.

Tipo	Color / Manejo	Ejemplos	Área de generación	Tipo
Aceites usados	Contenedor metálico hermético	Lubricantes drenados	Zona de mecánica	Aceites usados
Solventes y pintura	Contenedor con tapa segura	Restos de thinner, esmaltes	Pintura, limpieza	Solventes y pintura
Filtros contaminados	Recipiente rojo o etiquetado	Filtros de aceite y combustible	Taller mecánico	Filtros contaminados
Envases contaminados	Etiqueta "Respel"	Envases plásticos o metálicos con residuos	Todas las áreas técnicas	Envases contaminados

Fuente: elaboración propia.

7.2.1.4. Residuos de Manejo Diferencial o Posconsumo.

Tales como llantas usadas y baterías plomo-ácido, requieren tratamiento especializado conforme a la normativa nacional. TOYOCAR'S S.A.S. los acopia de forma segura y los entrega a programas posconsumo registrados.

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Tabla 11. Residuos de Posconsumo.

Tipo	Contenedor	Ejemplos	Destino
Llantas usadas	Área techada y ventilada	Llantas inservibles	Programa posconsumo (Res. 1326/2017)
Baterías plomo-ácido	Caja cerrada rotulada	Baterías de vehículos	Gestor autorizado (Res. 372/2009)

Fuente: elaboración propia.

7.2.1.5. Segregación.

La segregación consiste en separar físicamente los residuos sólidos en el punto de generación, según su tipo, características y nivel de riesgo, con el fin de facilitar su manejo, almacenamiento, tratamiento o disposición final adecuada. En TOYOCAR'S S.A.S., esta etapa es esencial para evitar la contaminación cruzada entre residuos aprovechables, no aprovechables, peligrosos y de manejo especial (posconsumo).

Para ello, la empresa ha definido rutas internas de recolección diferenciadas y ha instalado contenedores codificados por colores (blanco, negro y rojo) en cada área de generación. Se promueve activamente la segregación en los siguientes grupos:

- **Residuos aprovechables:** como papel, cartón, metales y plásticos no contaminados, que son recolectados en bolsas blancas limpias.
- **Residuos no aprovechables:** como trapos con grasa, lijas usadas o empaques sucios, dispuestos en bolsas negras.
- **Residuos peligrosos:** como aceites, solventes y filtros contaminados, que se almacenan temporalmente en recipientes específicos, sellados y rotulados.
- **Residuos posconsumo:** como llantas y baterías, que se segregan en áreas cubiertas y bien ventiladas para su posterior entrega a gestores autorizados.

La segregación correcta reduce los riesgos ambientales y sanitarios, mejora los procesos de reciclaje y optimiza los costos operativos relacionados con la gestión externa de residuos.

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Imagen 1. Código de colores según resolución 2184 de 2019.



Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015

7.2.1.6. Embalaje y Etiquetado.

El embalaje y etiquetado son prácticas fundamentales para garantizar la seguridad durante el almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos. TOYOCAR'S S.A.S. ha establecido procedimientos internos que aseguran que cada residuo, una vez segregado, sea correctamente contenido, cerrado y rotulado de acuerdo con su naturaleza y riesgo.

- Los **residuos comunes (aprovechables y no aprovechables)** se embalan en bolsas de color asignado, debidamente cerradas y transportadas en carros con tapa hasta el área de almacenamiento transitorio.
- Los **residuos peligrosos** se embalan en recipientes rígidos, resistentes a derrames, con tapas herméticas. Cada contenedor cuenta con una etiqueta visible que indica:
 - Nombre del residuo
 - Tipo de riesgo (inflamable, tóxico, corrosivo, etc.)
 - Fecha de generación
 - Nombre del responsable
- Para los **residuos de manejo especial**, como llantas usadas o baterías, se utilizan plataformas o contenedores plásticos con señalización visible y códigos de identificación interna. Estos residuos no se mezclan con los demás y permanecen bajo techo.

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Este sistema permite asegurar la trazabilidad de los residuos, facilitar su manipulación por parte del personal autorizado, prevenir accidentes y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa ambiental nacional (Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1362 de 2007, entre otras).

7.2.2. Medidas de Contingencia.

Las medidas de contingencia en la gestión de residuos sólidos tienen como objetivo garantizar la prevención, control y mitigación de los riesgos ambientales, sanitarios y operacionales derivados de situaciones no planificadas, como derrames, mezclas indebidas, acumulación excesiva de residuos o fallas en la recolección y transporte por parte de los gestores.

TOYOCAR'S S.A.S. ha definido un protocolo interno de contingencia que contempla:

- La designación de un responsable ambiental que active el protocolo ante cualquier incidente.
- El uso de kits de emergencia (con guantes, absorbentes, bolsas, palas, recipientes herméticos) ubicados en las zonas críticas del taller.
- La existencia de áreas de almacenamiento temporal cerradas, techadas y ventiladas, con contenedores adecuados.
- Un plan de acción que incluye la clasificación, contención, limpieza y reetiquetado de los residuos afectados, así como el reporte inmediato al área de gestión ambiental de la empresa.
- La capacitación periódica del personal operativo en la respuesta ante incidentes con residuos, especialmente peligrosos.

Estas acciones permiten asegurar la continuidad del PGIRS, evitando impactos negativos al ambiente, la salud del personal o a las instalaciones.

7.2.2.1. Condiciones de Manejo para la Recuperación.

La recuperación de residuos en condiciones normales o ante eventos contingentes requiere medidas técnicas que aseguren la separación adecuada, la limpieza del entorno, la manipulación segura y la reincorporación efectiva de los residuos aprovechables, y la correcta disposición de los no aprovechables.

7.2.2.1.1. Residuos Aprovechables.

En caso de contingencia (mezcla, caída, contaminación leve o mal almacenamiento), se aplican las siguientes condiciones para su manejo y recuperación:

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740 - 3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

- **Reclasificación y revisión visual del material:** se separan los residuos que aún pueden ser reciclados (por ejemplo, cartón seco que se cayó al suelo pero no se contaminó).
- **Secado o limpieza ligera:** si el residuo presenta humedad o suciedad superficial, se puede secar o limpiar antes de su reincorporación.
- **Cambio de envase o bolsa:** los materiales aprovechables deben ser reubicados en bolsas blancas limpias y reetiquetadas.
- **Reentrenamiento del personal** sobre la correcta separación y prevención de nuevas mezclas.
- **Registro del incidente** en el formato de control ambiental para el seguimiento y mejora continua.

Estas acciones permiten reducir pérdidas de material reciclable, optimizar recursos y mantener los indicadores de aprovechamiento definidos en el PGIRS.

7.2.2.1.2. Residuos NO Aprovechables.

Para los residuos no aprovechables, cuya recuperación implica principalmente garantizar su disposición adecuada en condiciones seguras, TOYOCAR'S S.A.S. aplica las siguientes medidas:

- **Contención inmediata** si se presentan derrames, rotura de bolsas o mezcla con residuos peligrosos.
- **Traslado a contenedores alternos** debidamente identificados y con las mismas características de manejo.
- **Sellado hermético del residuo** si tiene riesgo de malos olores o contacto con el entorno.
- **Limpieza del área donde ocurrió el incidente**, usando implementos de aseo apropiados y evitando el contacto con residuos aprovechables.
- **Registro y evaluación del caso** para corregir posibles errores en el sistema de recolección, almacenamiento o capacitación del personal.

Estas acciones aseguran que los residuos no aprovechables no representen una fuente de contaminación adicional y que su tránsito hacia el relleno sanitario u operador autorizado se realice conforme a la normativa.

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

7.2.3. Manejo de los Residuos para Traslado, Cierre o Desmantelamiento de la Empresa.

En el eventual caso de un traslado, cierre definitivo o desmantelamiento parcial o total de TOYOCAR'S S.A.S., se deberán implementar medidas especiales para el manejo responsable de los residuos generados o almacenados, con el fin de prevenir impactos negativos al ambiente y garantizar el cumplimiento normativo.

Las acciones contempladas son:

- **Inventario detallado** de los residuos existentes en cada una de las áreas, clasificados por tipo (aprovechables, no aprovechables, peligrosos, posconsumo).
- **Identificación y señalización** clara de todos los residuos almacenados, incluyendo fecha de generación y estado del material.
- **Entrega prioritaria** de residuos peligrosos o especiales a gestores autorizados antes de cualquier movilización o cierre físico del sitio.
- **Coordinación logística** con recicladores, gestores o el operador municipal para la recolección de los residuos comunes y aprovechables.
- **Limpieza y desinfección** de las áreas utilizadas para almacenamiento o manipulación de residuos, evitando dejar trazas contaminantes.
- **Elaboración de un informe de cierre ambiental**, que incluya certificados de disposición, fechas y entidades responsables, como parte del cierre técnico del PGIRS.
- **En caso de traslado a una nueva sede**, se debe garantizar que las nuevas instalaciones cuenten con las condiciones mínimas para el almacenamiento temporal y la separación en la fuente.

Estas medidas forman parte del compromiso de TOYOCAR'S S.A.S. con la sostenibilidad, la legalidad y la prevención de pasivos ambientales.

7.2.4. Medidas para la Entrega de Residuos.

La correcta entrega de residuos garantiza su trazabilidad y disposición final segura.

TOYOCAR'S S.A.S. implementa las siguientes medidas para la entrega de residuos:

- Coordinación periódica con **recicladores de oficio, gestores autorizados y operadores municipales**, según el tipo de residuo.
- **Registro de entrega** mediante formatos que incluyen tipo, cantidad, fecha, destino y firma del receptor.

 TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

- Cumplimiento del **Decreto 1076 de 2015** y demás normas aplicables para residuos peligrosos y de manejo especial.
- Verificación del estado del material antes de la entrega (limpieza, separación correcta, embalaje).
- Inclusión de **actas de entrega y certificados** en los informes de seguimiento del PGIRS.

7.2.4.1. Almacenamiento Temporal.

El almacenamiento temporal es una etapa clave antes de la entrega final de los residuos. Este debe realizarse en condiciones adecuadas que garanticen la seguridad del personal, la prevención de impactos y la eficiencia logística.

- **Residuos Aprovechables.**

Los residuos aprovechables (papel, cartón, metales, plásticos limpios, vidrio) se almacenan temporalmente bajo las siguientes condiciones:

- En una **zona techada, seca y ventilada**, señalizada con el color blanco y rótulos visibles.
- En **contenedores plásticos o metálicos** limpios, exclusivos para cada tipo de residuo.
- Separados de fuentes de calor, humedad o residuos contaminantes.
- Clasificados y rotulados, evitando mezclar materiales (ej. papel con plástico).
- Con una frecuencia de salida determinada (quincenal o mensual), según el volumen generado.

- **Residuos NO Aprovechables.**

Los residuos no aprovechables se almacenan bajo medidas que minimicen el riesgo sanitario y ambiental:

- En contenedores o bolsas negras, con cierre hermético.
- En un área designada del taller, de fácil limpieza y con acceso restringido.
- Su recolección es frecuente, preferiblemente cada semana, para evitar acumulación y presencia de vectores.
- En caso de residuos con olores o contaminantes fuertes (lijas, trapos, envases sucios), se utilizan recipientes cerrados y se mantienen aislados de los residuos aprovechables.

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

7.3. Manejo Ambiental Externo de los Residuos.

El manejo ambiental externo comprende el conjunto de actividades relacionadas con la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos una vez han sido retirados de las instalaciones de TOYOCAR'S S.A.S. Este proceso es realizado únicamente por gestores externos debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente (Secretarías Distritales, CAR, ANLA, según aplique), en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, la Ley 1259 de 2008 y otras disposiciones legales vigentes.

La empresa tiene el compromiso de garantizar que los residuos se entreguen a gestores con la debida licencia y que se cuente con los certificados de recolección, tratamiento y disposición, como parte del seguimiento y trazabilidad del PGIRS.

7.3.1. Gestores Autorizados.

- Residuos Aprovechables.

Los residuos aprovechables, tales como papel, cartón, plástico limpio, metales y vidrio, se entregan a recicladores de oficio, cooperativas o empresas recicladoras formalizadas, que cumplen con las condiciones exigidas por la normativa colombiana (Resolución 2184 de 2019 y Ley 1672 de 2013).

Condiciones para la entrega:

- Los residuos deben estar limpios, secos y clasificados.
- Se deben utilizar formatos de entrega, actas o bitácoras que registren: fecha, tipo de material, cantidad estimada y nombre del gestor.
- TOYOCAR'S S.A.S. establece acuerdos con asociaciones locales de recicladores, priorizando el enfoque de inclusión social.

- Residuos NO Aprovechables.

Los residuos no aprovechables (como trapos sucios, lijas usadas, empaques contaminados, masilla endurecida o residuos sanitarios) son entregados al **operador de aseo municipal o distrital**, según el esquema de prestación del servicio público domiciliario.

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Condiciones para la entrega:

- Los residuos deben estar debidamente empaquetados en bolsas negras cerradas, de acuerdo con la clasificación establecida en la fuente.
- Se debe garantizar el cumplimiento de los días y rutas de recolección asignados por el operador local, en este caso es Área Limpia D.C. tres veces por semana (lunes, miércoles y sábado)
- El almacenamiento no debe exceder los tiempos recomendados (preferiblemente menos de una semana), para evitar proliferación de vectores y olores.
- En caso de acumulación o eventos especiales (ej. mantenimiento general o evacuación por cierre), se podrá coordinar una recolección especial con el operador.

7.3.2. Certificados de Gestión de Residuos Aprovechables.

Como parte del compromiso con la sostenibilidad y la economía circular, TOYOCAR'S S.A.S. realiza la entrega de residuos aprovechables a recicladores de oficio, cooperativas o empresas gestoras formalizadas. Estas entregas deben estar respaldadas con **certificados o soportes** que acrediten el tipo y cantidad de material entregado, así como el nombre del receptor y su habilitación ambiental.

Cada certificado debe contener al menos:

- Fecha de recolección
- Tipo y peso del residuo entregado
- Nombre del gestor o reciclador
- Firma y cédula/NIT
- Observaciones (estado del material, frecuencia, recomendaciones)

Estos certificados serán archivados por el área administrativa de TOYOCAR'S S.A.S. y podrán ser solicitados en auditorías o visitas técnicas de control.

7.4. Seguimiento y Evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El seguimiento y evaluación del PGIRS permite garantizar que las estrategias definidas están siendo ejecutadas correctamente, identificar desviaciones, y proponer acciones correctivas y de

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

mejora. Este proceso es fundamental para consolidar una cultura de sostenibilidad dentro de TOYOCAR'S S.A.S. y asegurar el cumplimiento legal ambiental.

El seguimiento se realizará de forma **periódica (mensual y semestral)** mediante revisión de indicadores, observaciones de campo, y el análisis de la documentación asociada a la gestión de residuos.

7.4.1. Responsabilidades para el Seguimiento, Desarrollo y Evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos.

TOYOCAR'S S.A.S. ha establecido un equipo interno que se encarga de implementar, actualizar y hacer seguimiento al PGIRS. Las responsabilidades están distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 12. Personal responsable del seguimiento del PGIRS TOYOCAR'S S.A.S.

Responsable	Funciones
Gerente General	Liderar la ejecución del PGIRS, coordinar con gestores, consolidar informes
Personal operativo	Separar adecuadamente los residuos, almacenar en los puntos designados
Personal Administrativo	Aprobar recursos, contratar gestores, revisar informes de gestión
Personal de aseo	Recolectar residuos según los protocolos, apoyar actividades de limpieza
Comité administrativo y SST.	Evaluar resultados, proponer mejoras, socializar avances del plan

Fuente: elaboración propia.

7.4.2. Indicadores.

Para medir el cumplimiento del PGIRS, TOYOCAR'S S.A.S. establece los siguientes indicadores de gestión ambiental:

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

Tabla 13. Indicadores de Gestión del PGIRS de TOYOCAR'S S.A.S.

Indicador	Fórmula	Frecuencia	Meta
Tasa de aprovechamiento (%)	$(\text{Residuos aprovechables} / \text{Total residuos generados}) \times 100$	Mensual	$\geq 40\%$
Peso mensual de residuos aprovechables	Suma en kg de residuos entregados con certificado	Mensual	Tendencia creciente
Peso mensual de residuos no aprovechables	Suma en kg de residuos entregados al operador de aseo	Mensual	Tendencia decreciente
Nº de capacitaciones realizadas	Conteo mensual	Trimestral	≥ 1 cada trimestre
Porcentaje de cumplimiento del cronograma	$(\text{Actividades ejecutadas} / \text{Actividades programadas}) \times 100$	Semestral	$\geq 90\%$

Fuente: elaboración propia.

8. Control de Cambios.

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES		
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Julio 2025	Creación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Aprovechables y NO Aprovechables.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Daniela Sofía Fúquene Santafe Ing. Ambiental y Sanitaria	Martha Cecilia Miranda Miranda	Gerente General

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES TOYOCAR'S S.A.S. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ NIT.: 800.240.740-3	Fecha: 15/07/2025
		Versión 1

9. Referencias.

- Congreso de la República de Colombia. (2007). *Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a residuos peligrosos*. Diario Oficial No. 47.014.
- Ellen MacArthur Foundation. (2013). *Towards the circular economy: Economic and business rationale for an accelerated transition*. Ellen MacArthur Foundation.
- MADS. (2015). *Guía para la formulación de PGIRS*. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- UPME. (2016). *Lineamientos para la gestión de residuos en Colombia*. Unidad de Planeación Minero Energética.
- MADS. (2015). *Guía para PGIRS*. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- MADS. (2015). *Guía para PGIRS*. Ministerio de Ambiente.
- MADS. (2014). *Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos*. Ministerio de Ambiente.
- OCDE. (2016). *Extended Producer Responsibility: Updated Guidance for Efficient Waste Management*. OECD Publishing.
- MADS. (2015). *Guía para PGIRS*. Ministerio de Ambiente.
- ICONTEC. (2013). *NTC 4741*. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación.
- CAR. (2020). *Guía para la formulación de planes de contingencia ambiental*. CAR Cundinamarca.
- Conesa, V. (2015). *Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental*. Mundi-Prensa.

10. Anexos.

ANEXO 1. RUTA SANITARIA TOYOCAR'S S.A.S.

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERIA AUTOMOTRIZ NT. 800.240.740 - 3	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	Código: PGGA.02
	PROGRAMA USO RACIONAL DE AGUA (URA)	Versión: 03
Reviso: Líder del sistema de Gestión Ambiental	Aprobó: Gerente	Página 1 de 4
		Fecha de aprobación: Febrero 28 de 2025
JUSTIFICACION		
A medida que crece la población aumenta el número de paisas que presentan condiciones de escasez de agua. Un país experimenta tensión hídrica cuando el suministro anual de agua desciende a menos de 1.700 metros cúbicos por persona. Cuando descienden a niveles de 1.700 a 1.000 metros cúbicos por persona, pueden preverse situaciones limitadas de agua y cuando los suministros anuales de agua bajan a menos de 1.000 metros cúbicos por persona, el país enfrenta escasez de agua; situación que amenaza la producción de alimentos, obstaculiza el desarrollo económico y daña los ecosistemas. Colombia cuenta en general con una gran riqueza hídrica tanto superficial como subterránea, sin embargo, no está distribuida espacialmente y temporalmente de forma homogénea debido a sus condiciones hidrológicas, climáticas y topográficas. Es así como la oferta hídrica del país experimenta en la actualidad una reducción progresiva a causa del excesivo consumo. La tecnología ha posibilitado de las diversas fuentes de abastecimiento que se extraigan directamente miles de litros de agua para el consumo humano y riego, los efectos del consumo de agua sobre el entorno, se ven reflejados en la disminución de los cuales de las fuentes hídricas y sobre todo la contaminación de los mismos debido a los vertimientos de sustancias que cambian las características físicas, químicas y microbiológicas del agua. Así la mejor manera de seguir disfrutando del recurso agua con las mejores condiciones de calidad y suficiencia implica hallar formas de uso eficiente y demás reutilizar las que usamos. Esto requiere emplear conocimientos y habilidades que brinden soluciones desde las diferentes formas de pensar que se pueden hallar en la Universidad Distrital de Santander.		
OBJETIVO GENERAL		
Desarrollar e implementar alternativas para el uso racional de agua en TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS		
OBJETIVOS ESPECIFICOS		
- Realizar un diagnóstico sobre el consumo de agua en TOYOCARS SAS - Identificar y aplicar tecnologías que permitan el ahorro del agua sin afectar el normal desempeño de las actividades - Monitorear y controlar el uso de agua - Capacitar al personal y visitantes acerca del uso racional del agua - Establecer practicas sostenibles en el tema de interés		
NORMATIVIDAD		
- Decreto 2811 de 1974: Código Nacional de Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente - Decreto 1541 de 1978: Por el cual se reglamenta la parte II del libro II del Decreto – Ley 2811 de 1974 “De las aguas no marítimas” y parcialmente la Ley 23 de 1973 - Decreto 2858 del 13 de octubre de 1981: Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 56 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978. - Decreto 1954 de 1984: Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II de la parte III – Libro I – del Decreto – Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos. - Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua - Resolución 1047 de 1997: Por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos. - Resolución 1096 de 2000: Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y saneamiento Básico – RAS. - RAS 2000: Reglamento Técnico del sector de agua potable y Saneamiento Básico.		

	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	Código: PGGA.02
		Versión: 03
	PROGRAMA USO RACIONAL DE AGUA (URA)	Página 2 de 4
Reviso: Líder del sistema de Gestión Ambiental	Aprobó: Gerente	Fecha de aprobación: Febrero 28 de 2025
- Decreto 3100 de 2003: Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones. - Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del agua para Consumo Humano.		
ALCANCE		
Aplica a todas las actividades desarrolladas en TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS, clientes y visitantes esporádicos que para su ejecución requieren consumo de agua.		
DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS		
Uso eficiente y racional del agua: contiene tres aspectos importantes: el uso, la eficiencia y el agua. El uso significativo que es susceptible a la inversión humana, a través de alguna actividad que puede ser productiva, creativa o para su salud y bienestar. La eficiencia tiene implícito el principio de escasez, (el agua dulce es un recurso escaso, finito y limitado) que debe ser bien manejado, de manera equitativa, considerando aspectos socio – económicos y de género. Demanda de agua: se refiere a la necesidad que tiene el proyecto de abstenerse de este recurso durante las actividades propias de servicio y funcionamiento de sus instalaciones. Tratamiento convencional para potabilizar el agua: son los procesos y operaciones: coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección. Recurso natural: Bienes materiales y servicios que proporcionan la naturaleza sin alteración por parte del ser humano. Reserva natural: Área protegida de importancia para la vida silvestre, flora o fauna, o con rasgos geológicos de especial interés que es protegida y manejada por el hombre, con fines de conservación y de proveer oportunidades de investigación y de educación.		
RESPONSABLE DEL PROGRAMA		
Jefe de Recursos Físicos y Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental		
TIEMPO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA		
Fecha de inicio: Febrero 28 de 2025 Revisión: Anual Vigencia: 5 años		
CONTENIDO DEL PROGRAMA		
Mientras la tecnología ha posibilitado que de las diversas fuentes de abastecimiento se extraigan diariamente miles de litros de agua para el consumo humano, actividades comerciales, industriales, agrícolas y de riesgo, su agotamiento afecta principalmente a los acuíferos de agua subterráneas. Simultáneamente a la explotación excesiva de agua se registra un aumento alarmante de contaminación del agua superficialmente por los diferentes vertimientos que se realizan productos de las actividades antrópica. De esta manera, entre menor sea el desperdicio de agua para llevar a cabo una jornada de trabajo, menor será el impacto que se genere desde las diferentes labores. Dicha eficiencia tiene que ver principalmente con las características de la red de distribución, su medición, su mantenimiento y el tipo de dispositivos que se utilicen para aprovechar o consumir agua de la mejor manera posible (llaves, regaderas, sanitarios, mingitorios, etc.). Las prácticas de reducción de consumo de agua generalmente se asocian a cambios físicos, sin embargo, los cambios en los patrones o hábitos de consumo también son una forma importante de lograr los objetivos de un programa de uso eficiente y racional del agua. Es así como TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ		

	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	Código: PGGA.02
	PROGRAMA USO RACIONAL DE AGUA (URA)	Versión: 03
Reviso: Líder del sistema de Gestión Ambiental	Aprobó: Gerente	Página 3 de 4
SA., se plantea hallar formas que, desde los diferentes conocimientos existentes, brinden alternativas que permitan el adecuado consumo de agua y en lo posible el mejor aprovechamiento en cada uno de las diferentes áreas del taller.		

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS	FECHA DE EJECUCION
Realizar el diagnóstico del consumo de agua en la empresa	Líder de Recursos Físicos	Ver presupuestos Recurso Tecnológico	2030
Realizar una prueba piloto de cuantificación del consumo de agua en cuatro edificios	Líder de Recursos Físicos	Ver presupuestos Recurso Tecnológico	2030
Revisión y mantenimiento de las redes hidráulicas de la empresa	Líder de recursos físicos	Ver presupuesto Recursos físicos	2030
Implementación de estrategias en TOYOCAR'S que conduzcan al uso eficiente y/o aprovechamiento del agua. (TRAMPAS Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)	Coordinación SGA	N/A	2030
Seguimiento a la ejecución del cronograma de sustitución de sistemas sanitarios por ahorradores	Coordinación SGA	N/A	2030
Medición y seguimiento a los consumos de agua	Líder de recursos físicos Coordinación SGA	Ver presupuesto Recursos físicos	2030
Seguimiento al cumplimiento de criterios ambientales para el uso racional del agua.	Líder de recursos físicos, Líder planeación empresarial, Coordinación SGA	N/A	2030
Ejecución de campañas de sensibilización sobre ahorro de agua	Coordinación SGA	Ver Presupuesto SGA	2030

INDICADOR	FORMULA	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE MEDICION	METAS
Consumo de agua	Consumo del periodo anterior en m3 – consumo periodo actual en m3 / (consumo periodo anterior) * 100	Recursos Físicos	Anual	Reducir el consumo en 5% sobre el año inmediatamente anterior.
Consumo per cápita sin	M3 / Administrativos y	Recursos Físicos	Anual	Reducir el consumo en un 5%

 TOYOCAR'S S.A.S INGENIERIA AUTOMOTRIZ NT. 800.240.740 - 3	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	Código: PGGA.02
	PROGRAMA USO RACIONAL DE AGUA (URA)	Versión: 02
Reviso: Líder del sistema de Gestión Ambiental	Aprobó: Gerente	Página 4 de 4
		Fecha de aprobación: Febrero 28 de 2025

INDICADOR	FORMULA	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE MEDICION	METAS
Comunidad de trabajadores	Operativos * día		Anual	2030
% de actividades realizadas	Cumplimiento de actividades = No de actividades realizadas / No de actividades planeadas * 100	Gestión Ambiental	Anual	2030

ANEXO

1. PDT
2. PRESUPUESTO

VERSION	FECHA DE APROBACION	DESCRIPCION DE CAMBIOS REALIZADOS
01	Febrero 28 de 2025	Creación del documento
02	Enero 28 de 2030	Modificación, inclusión y eliminación de actividades. Se elimino un indicador

E.S.E.: Subido Norte

Fecha: 06 02 2026

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 511647	Número de Inscripción: SQ 00002706	Número de carpeta: SQSBMAU-6-101
-------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------

Razón social: Toyocar's Ingeniería Automotriz SAS

Nombre del establecimiento: Toyocar's LTDA

NIT: 800 240 740 -DV: 3	Sede: Principal
-------------------------	-----------------

Dirección: KR 47 134 45

Ubicación: No aplica

Localidad: Suba	UPZ: El Prado
-----------------	---------------

Barrio: Prado Viejo	Teléfonos 6016272751
---------------------	----------------------

Correo electrónico para notificación* toyocarstda@gmail.com

Nombre propietario: Toyocar's Ingeniería Automotriz SAS

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 800 240 740-3
--	---------------------------------

Nombre representante legal: Jose Antonio Cuevo Triana

Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 19 269 800
--	------------------------------

Dirección de notificación: KR 47 134 45

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 2310899
--

Línea de intervención: Seguridad Química

Intervención: IVC a establecimientos de mantenimiento automotriz de 20 o mas trabajadores

Tipo de establecimiento: Talleres de mecanica de automoviles

Número de trabajadores: 20	Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:
----------------------------	---

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro: lunes a sábado

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA	
					SI	NO
Visita 1	04	09	2025	Insomble con requerimientos		X
Visita 2						
Visita 3						
Visita 4						

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐
Otro: ☐ Especifique:		

2.INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Aspecto a verificar	Número	Hallazgos
2.1 Número de trabajadores administrativos.	7	
2.2 Número de trabajadores operativos.	13	
2.3 Número de trabajadores menores de edad.	0	
2.4 Número de turnos de personal operativo por día.	1	
2.5 Horas por turno por trabajador.	9	

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica.

Hoja 1/7

SDS - Salud Pública - Seguridad Química 2025 – Versión 2.1



3. CONDICIONES LOCATIVAS

Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
3.1 El establecimiento está localizado en zona libre de riesgo o desastre natural, y su construcción es firme, resistente y segura, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 90, 160, 162, 164 y 203)	1	2	
3.2 Los pisos son sólidos, resistentes y uniformes, en material impermeable, antideslizante, de fácil limpieza y desinfección, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 92, 94, 193, 194 y 203) y la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 28)	1	2	
3.3 Las paredes son sólidas y resistentes, en material de fácil limpieza y desinfección, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 94, 195 y 203)	1	2	
3.4 Las puertas, ventanas y otros elementos estructurales de las edificaciones se encuentran en adecuadas condiciones, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 164 y 203) y la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 49) si aplica.	1	2	
3.5 Los techos son sólidos y resistentes, y se encuentran limpios, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 195 y 203)	1	2	
3.6 Las escaleras, rampas y vías de acceso se encuentran en buen estado, despejadas y cuentan con elementos de seguridad, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 94, 95 y 203) y la Resolución 14861 de 1985 (Artículos 47 y 48)	1	2	
3.7 La ventilación natural y/o artificial es permanente y suficiente, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 107, 108, 109, 121, 130, 196 y 197)	1	2	
3.8 La iluminación natural y/o artificial es suficiente y adecuada, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 105 y 196)	1	2	
3.9 Se cuenta con zona de almacenamiento seguro de sustancias químicas, herramientas e insumos, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 13, 91, 98, 121, 130 y 203)	1	2	
3.10 El área de acopio de residuos se encuentra de acuerdo a la cantidad y tipo de residuos generados, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 24, 28, 98, 129, 190, 192, 198 y 199)	1	2	
3.11 Área (m²)	1600		

4.CONDICIONES DE SEGURIDAD

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
4.1 Existe una adecuada ubicación y distribución de maquinaria, equipos y áreas, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 91, 93 y 234) y la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 46)	1	2		4.2 Mantenimiento al horno realizado por carrocerías megabus de Colombia el 19-07-2025
4.2 Todas las máquinas, equipos y herramientas están diseñados, contruidos, instalados, mantenidos y operados de manera segura, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 112, 113, 117, 119 y 120)	1	2	3	
4.3 Existe una señalización y demarcación de áreas, vías de circulación y de seguridad completa y clara, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 91, 93, 94, 96, 102 y 206) y la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 52)	1	2		
4.4 Existe un sistema contra incendio disponible y en funcionamiento, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 114, 116 y 205) y la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 54)	1	2		

1. Cumple 2. No Cumple 3. No Aplica

SDS - Salud Pública - Seguridad Química 2025 – Versión 2.1

Hoja 2/7

Continuación 4.CONDICIONES DE SEGURIDAD				
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos	
4.5 Se implementa el uso de elementos de protección personal de acuerdo al riesgo, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 122 y 123) y la Ley 55 de 1993 (Artículos 13 y 17)	1	2		
4.6 El sistema eléctrico del establecimiento se encuentra en un estado tal que previene el riesgo de incendio y evita el contacto con elementos sometidos a tensión, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98 y 117)	1	2		
4.7 Cuenta con sistema de conducción fluidos en buen estado y señalizado, en los casos que aplique, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 177 y 180)	1	2		
4.8 Cuenta con botiquín de primeros auxilios con ubicación y dotación adecuada, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículo 127)	1	2		
4.9 Cuenta con fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas empleadas y almacenadas, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 102 y 130) y la Ley 55 de 1993 (Artículo 8, 10 y 15)	1	2	3	
4.10 Todas las sustancias químicas se encuentran debidamente rotuladas y etiquetadas, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 102, 121 y 130) y la Ley 55 de 1993 (Artículo 7, 10, 11 y 15)	1	2	3	
4.11 Se implementan acciones para fortalecer el conocimiento en prácticas de manejo seguro de sustancias químicas, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 102, 121 y 130) y la Ley 55 de 1993 (Artículos 12, 13, 15, 16 y 17)	1	2	3	
4.12 Se implementan prácticas de manipulación segura de sustancias químicas, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 102, 113, 120 y 130) y la Ley 55 de 1993 (Artículos 12, 13, 15, 16 y 17)	1	2	3	
4.13 Se implementan prácticas seguras de almacenamiento de sustancias químicas, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 121 y 130) y la Ley 55 de 1993 (Artículos 13, 15, 16 y 17)	1	2	3	

5. CONDICIONES SANITARIAS			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 El establecimiento cuenta con sistema de abastecimiento o almacenamiento de agua potable y con agua de servicio continuo y con presión adecuada en todos los sitios de consumo, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 64, 165, 175, 176, 180 y 183) y el Decreto 1575 de 2007 (Artículo 10)	1	2	
5.2 El establecimiento cuenta con conexión a alcantarillado u otro sistema alternativo, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 12, 177 y 180)	1	2	
5.3 Los drenajes, cajas, canales y sifones se encuentran en buen estado y adecuado funcionamiento, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 92, 190 y 192)	1	2	
5.4 Los servicios sanitarios y vestieres se encuentran con dotación completa, en adecuado funcionamiento y cantidad suficientes, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 179, 186 y 188) y la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 50)	1	2	
5.5 Se implementan procedimientos de limpieza y desinfección, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 91, 93, 207 y 234)	1	2	

1. Cumple 2. No Cumple 3. No Aplica

SDS - Salud Pública - Seguridad Química 2025 – Versión 2.1

Continuación 5. CONDICIONES SANITARIAS				
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos	
5.6 Cuentan con procedimientos implementados de gestión interna de residuos de acuerdo a la cantidad y tipo de residuos generados, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 28, 31, 129, 198 y 199) y la Ley 55 de 1993 (Artículo 14)	☒	2	1	
5.7 Se implementa una adecuada gestión externa de residuos peligrosos, especiales y de post consumo.	☒	NO	N.A.	5.7 Proccoil LTDA 28-10-2025 Clarissa Andina SAs 05-02-2026
5.8 Existe un adecuado tratamiento y disposición final de vertimientos	☒	NO	N.A.	Acopimujin Distrital de Mantos Hernandez 28-11-2025
5.9 Ausencia de polvos orgánicos e inorgánicos, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 109, 196 y 197)	☒	2		
5.10 Ausencia de olores, gases, humo, otros, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 109, 196 y 197)	☒	2		
5.11 Se implementa el programa de manejo integrado de plagas y vectores, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 28, 143, 198 y 593)	☒	2		

6. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos	
6.1 Los trabajadores cuentan con afiliación a Riesgos Laborales.	☒	NO	6.1 Sura	
6.2 Los trabajadores cuentan con afiliación a Régimen Contributivo en Salud.	☒	NO	6.2 Varian	
6.3 Los trabajadores cuentan con afiliación a Régimen Subsidiado en Salud.	☒	NO	6.3 No tiene	
6.4 Se tiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	☒	NO		
6.5 Se adoptan las medidas necesarias para controlar y mantener un nivel de ruido adecuado en el lugar de trabajo, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98 y 202)	☒	2	3	
6.6 Se adoptan las medidas necesarias para controlar y mantener un nivel de vibración adecuado en el lugar de trabajo, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículo 98)	☒	2	3	
6.7 Se adoptan las medidas necesarias para controlar y mantener la temperatura del lugar de trabajo de manera que no represente riesgo para la salud, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 107 y 108)	☒	2		

7. PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS				
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos	
7.1 Existe un plan de gestión del riesgo de desastres	☒	NO		
7.2 Se implementan procedimientos de prevención y atención de emergencias, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 96, 98, 101, 102, 132, 206, 234 y 236) y la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 52)	☒	2		
7.3 Se implementan acciones para fortalecer el conocimiento en procedimientos para atención de emergencias, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 102 y 114)	☒	2		
7.4 El establecimiento cuenta con equipo de comunicación para casos de emergencia, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículo 132)	☒	2		
7.5 Se implementa la comunicación adecuada del peligro en áreas peligrosas, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 102, 121, 130 y 206)	☒	2		

1. Cumple 2. No Cumple 3. No Aplica N.A. No aplica

SDS - Salud Pública - Seguridad Química 2025 – Versión 2.1

7. PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
7.6 Se implementan procedimientos de trabajo seguro para carga y descarga de sustancias peligrosas, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 120 y 130) y la Ley 55 de 1993 (Artículos 12, 13, 15, 16 y 17)	X	2	3	
7.7 Cuenta con sistemas para la contención de derrames, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 13, 98, 121 y 130)	X	2	3	

8. RELACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS Y RESIDUOS

8.1 SUSTANCIAS QUÍMICAS UTILIZADAS Y ALMACENADAS

Nombre Comercial	Nombre Genérico	Estado Físico			Tiene Ficha de Datos de Seguridad	Cantidad Mensual Utilizada	Cantidad Mensual Almacenada
		S	L	G			
Acetate lubricante	Acetate lubricante		X		SI	55 gal	80 gal
Gusolin	Gusolin		X		SI	3 gal	1 gal
Grasa lubricante	Dispersión de estearato de litio en acetate lubricante	X			SI	500 g	1 kg
Agumix	Mezcla de dióxido de carbono y agua			X	SI	1 m ³	6 m ³
Acetileno	Acetileno en solución			X	SI	1 m ³	6 m ³
Oxígeno	oxígeno comprimido			X	SI	1 m ³	6 m ³
liquido para frenos	Mezcla de etileno glicol	X			SI	2 L	6 L
Baterías	Plomo y ácido sulfúrico máximo al 51%	X			SI	15 kg	60 kg
Pintura inflamable	Pintura inflamable		X		SI	2 gal	5 gal
masilla poliéster	Mezcla de estireno y xileno	X			SI	500 g	1 kg
Thinner corriente	Mezcla de xileno, acetato de etilo y ampol desolvente (Petróleo) fracción alifática intermedia	X			SI	2 gal	2 gal

8.2 PRODUCTO TERMINADO

Nombre Comercial	Nombre Genérico	Estado Físico			Tiene Ficha de Datos de Seguridad	Cantidad Mensual Producida
		S	L	G		

8.3 RESIDUOS GENERADOS

Residuo Generado	Clase de Residuos	Estado Físico			Cantidad Mensual Generada
		S	L	G	
Acetate usado	Desechos de acetate minerales no aptos para el uso a que estaban destinados		X		55 gal
Baterías usadas	Desechos de plomo y sus compuestos	X			15 kg
Manchas usadas	Desechos y recortes de caucho	X			70 kg
envases y contenedores de desechos que contienen sustancias peligrosas	envases y contenedores de desechos que contienen sustancias peligrosas	X			5 kg

9. PLANTA DE TRANSFORMACIÓN O MANUFACTURA

Aspecto a verificar	Descripción		Hallazgos
9.1 El establecimiento corresponde a un planta de transformación o manufactura.	SI	NO	/

1. Cumple 2. No Cumple 3. No Aplica N.A. No aplica

S. Sólido L. Líquido G. Gaseoso



10. SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA							
Aspecto a verificar	Descripción					Hallazgos	
10.1 No. de Calderas	-						
10.2 No. de Hornos	1						
10.3 No. de Plantas Eléctricas							
10.4 Capacidad de Caldera (lb/h)	/						
10.5 Potencia de Caldera (hp)	/						
10.6 Fuente de Energía para Caldera y/o Horno	E						
10.7 Temperatura de Horno (°C)	80						
10.8 Potencia de Horno (kW)	32						
10.9 Potencia de Planta Eléctrica (kW)	-						
11. OCURRENCIA DE ACCIDENTES							
Aspecto a verificar	Descripción		Hallazgos				
11.1 Ha ocurrido anteriormente algún incidente tecnológico (derrame, explosión, incendio, etc.) o alguna intoxicación con sustancias químicas	SI	NO					
11.2 Número de incidentes tecnológicos o intoxicaciones ocurridos durante el presente año en las instalaciones							
11.3 Fecha de ocurrencia del último incidente tecnológico o intoxicación							
12. EXIGENCIAS						SI	NO
12.1 Descripción de las exigencias: Al momento de realizar la visita de inspección se verifica que en el establecimiento se cumple con todos los requisitos sanitarios establecidos en la ley 9/1979 y en la ley 55/1993 por lo tanto se cumple concepto sanitario favorable, el cual tendrá vigencia mientras las condiciones del establecimiento y/o la normatividad sanitaria no cambien							

12.2 Concepto sanitario de la visita:	Favorable	☒	Favorable con requerimientos*	☐	Desfavorable	☐
---------------------------------------	-----------	-------------------------------------	-------------------------------	--------------------------	--------------	--------------------------

12.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de _____ días, contados a partir de día _____ del mes de _____ de _____, que vence el día _____ del mes de _____ de _____.

Por parte de quien realiza la visita: se socializa la ley 2334 de 2024

Por parte de quien atiende la visita Entendible

Clausura temporal total	☐	Suspensión total de trabajos o servicios	☐
Clausura temporal parcial	☐	Decomiso	☐
Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐	Congelación	☐
Destrucción o desnaturalización	☐		

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA		POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	
Nombre: <u>Onay Julián Castañeda Maldonado</u>	Nombre:		
Tipo de documento: <u>CC</u>	Tipo de documento:		
Número de documento: <u>1010238670</u>	Número de documento:		
Profesión u oficio: <u>Ingeniero Químico</u>	Profesión u oficio:		
Firma: <u>Onay Julián</u>	Firma:		
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO		TESTIGO	
Nombre: <u>Martha Cecilia Miranda Miranda</u>	Nombre:		
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐		
Número de documento: <u>47759546</u>	Número de documento:		
Cargo: Representante legal ☐ Propietario ☐ Encargado ☒	Firma:		
Firma: <u>Martha Cecilia Miranda</u>			

NOTA 1: "En concordancia con lo definido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2014"

NOTA 2: "La adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreará las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 1952 de 2019 Por la cual se expide el Código General Disciplinario"

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento: TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS

Razón Social: TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS

NIT. o Cédula: 800240740

Riesgo del Establecimiento: Moderado

Dirección: Cra 47 134-45 - Bodega

Teléfonos: 6272751

Barrio: Prado Veraniego

Localidad: Suba

INFORMACIÓN DE LA VISITA

Nombre del funcionario Revisor: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO

Fecha de la Visita (dd/mm/aaaa): 19-mar-26

Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa): 18-mar-27

CONCEPTO TÉCNICO DE SEGURIDAD HUMANA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO NO CUMPLE CT 2026-00381156 / 6NWXZEUGKQ358549

La SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ dentro de sus funciones legalmente conferidas como la de realizar visitas técnicas y emitir el concepto técnico con base en la normatividad aplicable, hace constar que, una vez realizada la revisión técnica al establecimiento arriba mencionado, ha de mantener el cumplimiento de los requisitos normativos básicos de Seguridad Humana y de los Sistemas de Protección Contra Incendios; por lo cual, se le recomienda tomar en cuenta las observaciones dadas en este documento.

CONDICIONES GENERALES:

- El presente concepto técnico es un documento público emitido únicamente por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y se genera en corresponsabilidad con el establecimiento; es decir el establecimiento garantiza las condiciones mínimas exigidas normativamente en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio.
- El presente Concepto Técnico NO reemplaza ni cumple las funciones del Concepto Técnico de Aglomeraciones de Público, ni del Concepto Técnico para Manipulación de Pólvora en Espectáculos o Exhibiciones Públicas. Dichos conceptos corresponden a la evaluación del Plan de Emergencias y Contingencias, en el marco de las competencias y lineamientos establecidos por el Decreto 642 de 2025. En caso de que el establecimiento sea utilizado para eventos que involucren aglomeraciones de público, manejo de pólvora o efectos especiales, se recomienda cumplir plenamente con la normativa vigente y sus disposiciones complementarias, según corresponda.
- La vigencia del presente concepto técnico es por un año, tiempo en el cual la UAE. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá efectuar Visita de Verificación y caso tal ratificar o revocar el concepto técnico.
- El Concepto perderá su validez en el momento que se incumplan con las condiciones mínimas en Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra incendio.
- El establecimiento debe tener en cuenta los siguientes aspectos mínimos que le permitan dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios:
 - Verifique que las fuentes de ignición y combustibles se encuentren separadas, almacenados de manera adecuada y en áreas definidas.
 - Asegúrese de no sobrecargar las tomas eléctricas ni realizar conexiones improvisadas.
 - Revise las conexiones eléctricas periódicamente y realice el mantenimiento necesario con personal calificado.
 - Verifique el cumplimiento de la normatividad vigente para las instalaciones de Gas Natural y/o GLP.
 - Mantenga un registro de los riesgos de incendio y de lo que se ha hecho para eliminarlos o reducirlos y evalúelo periódicamente.
 - Verifique constantemente que las salidas y vías de evacuación permanezcan libres de cualquier obstáculo y en condiciones de operatividad adecuadas.
 - Evalúe la señalización de los medios y vías de evacuación y realice los ajustes que sean necesarios, de tal manera que los ocupantes del lugar puedan encontrar sin problema la salida de evacuación y puedan dirigirse a un lugar seguro.
 - Asegúrese de que los medios de evacuación no tengan superficies resbalosas y en caso de considerarlo necesario utilice elementos antideslizantes.
 - Evalúe si cuenta con el equipamiento y los elementos necesarios que garanticen la permanencia segura y cómoda de niños, ancianos y personas en condición de discapacidad.
 - Verifique periódicamente los equipos de iluminación de emergencia, asegurándose de que todos los corredores, escaleras, descansos y salidas estén iluminados. literal K.3.2.4.3 de la NSR-98 y la NSR-10
 - Garantice equipos de detección, alarma y protección contra incendios para la edificación, realice el cambio y mantenimiento necesario.
 - Actualice el plan de emergencia y contingencia de manera periódica y difúndalo con el personal del lugar.
 - Capacite periódicamente al personal de brigadas en el manejo de equipos de protección contra incendios y prácticas de evacuación
 - Debe tener presente que el establecimiento o Edificación debe ajustarse al marco normativo vigente, por lo que, al carecer de uno o varios de los aspectos requeridos por la normatividad relacionada con Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios, debe desarrollar e implementar un Plan de Mejora que permita dar cumplimiento con dicha legislación.

OBSERVACIONES DE MEJORA: Se entiende que el Concepto es NO FAVORABLE, debido a que el establecimiento ha de realizar un plan de trabajo que le permita instalar, adecuar y/o mejorar los siguientes aspectos conforme la normatividad vigente:

Se recomienda implementar sistema de rociadores automáticos conforme al Art. D.7.5.3 del Acuerdo 20 de 1995; y señalizar la ubicación del extintor conforme a la NTC 1461.



2026-00381156 / 6NWXZEUGKQ358549





TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



OBLIGACIONES GENERALES

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que cumplo con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
2. Atenderé los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Presentare los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
4. En caso de resultar adjudicatario presentare la Garantía Única y cargare la misma, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la Plataforma SECOP II.
5. Participare y apoyare al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Presentare cuenta de cobro o factura, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.
7. Colaborare con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano con relación a la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Además de lo aquí dispuesto, me comprometo a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
9. Realizare el registro en el sistema de información proveedores del ICBF link <https://proveedores.icbf.gov.co/DefaultProveedores.aspx>



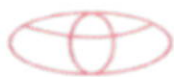
TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT.: 800.240.740-3



NOTA 1: En el evento que el proponente adjudicatario no sea contribuyente, declarante, agente de retención o sujeto de obligaciones tributarias en el Distrito Capital, previa a la suscripción del contrato deberá inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT).

NOTA 2: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



EJE DE CALIDAD

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que cumplo con lo siguiente:

- Garantizo que el personal designado para la prestación del servicio o entrega de los bienes objeto del presente contrato cuentan con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.
- Socializare con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- Cuento con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERIA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

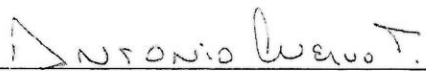
Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que cumpliré con lo siguiente:

- Certifico que cuento con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumple con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantiza el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
- Presentare la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- Realizare la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Suministrare a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
- Presentare el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
- Formulo e implemento el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.



José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

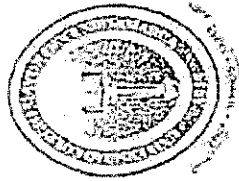
Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.299.885 de Bogotá, profesional que respalda la implementación respalda la implementación del Sistema de Seguridad en el trabajo, por medio del presente certifico que la empresa **TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, certifico y manifiesto el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, por parte de esta empresa, que podrá ser auditado por la entidad previa autorización del contratista.

Esta sociedad cuenta con 20 trabajadores, con un nivel de riesgo III y su porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos es SST es 100,0% con un resultado **ACEPTABLE**

Ver estándares mínimos expedido por la ARL SURA.

Sandra Milena Álvarez Abril
C.C. No. 52.299.885 de Bogotá
LICENCIA DE S.O RESOLUCION 25-1274 DE 2016 DE SSC



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución 2388 de agosto 13 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional
Aprobada por el Consejo Superior Universitario

En atención a que:

Sandra Patricia Elvarezo Chiril

C.C. No. 52.299.885 de Santafé de Bogotá D.C.

Ha cumplido los requisitos y disposiciones legales, para optar al Título de

Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

le otorga el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de ello se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. - República de Colombia el día 24 de Diciembre de 2005.

El Notario es del

24 ENE 2006

[Firma]



[Firma]

RESOLUCIÓN No. 25- 1274 DE 2016
(09 DE JUNIO DE 2016)

"Por la cual se le renueva la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL "

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: "Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 0476 del 10 de Febrero de 2006, se concedió licencia para Prestación de Servicios de Salud Ocupacional a SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 52.299.885, con base en la resolución 2318 del 15 de julio de 1996, emanada del Ministerio de Salud, vigente en su momento, con el siguiente perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

Que SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 52.299.885 ha formulado solicitud escrita, para la renovación de licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al perfil como TRABAJADORA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 52.299.885 ha acompañado su solicitud escrita con los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 52.299.885 como:

TRABAJO SOCIAL Y ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 25- 1274 DE 2016
(09 DE JUNIO DE 2016)

"Por la cual se le renueva la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL "

En los siguientes campos de acción:

- TRABAJO SOCIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACION DEL ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO A SU COMPETENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6° de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredite el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 09 días del mes de Junio de 2016


DORIS E. RODRIGUEZ PEREZ

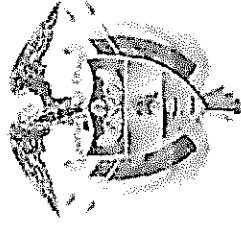
Directora de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró: Andrea Espitia/Junio de 2016
Revisó: Julia Rocio Pérez Aguilar/ Junio de 2016
V.B OAAJ: Alfonso Sánchez Silva / Junio de 2016



 **Gobernación de**
CUNDINAMARCA

Oficina General de Asesoría Jurídica
Calle 100 No. 14-15, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 332 2000
@CundinamarcaGov CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL

Con Cedula de Ciudadanía No. 52.299.885

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
JHON FREDDY AMAYA TABORDA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
REGIONAL RISARALDA

41013638 - 27/12/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9223001344054CC32299885C.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, Resolución 4927 de 2016 y conforme con la circular 0047 de 2025, en nombre de

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL

Identificado(a) con documento de identidad No CC52299885

Realizó y aprobó satisfactoriamente el

Curso de 20 horas de actualización de la capacitación virtual en SG-SST

Realizado con una intensidad horaria de 20 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 4 de febrero de 2026



Carlos Ivan Heredia Ferreira
Gerente General de Negocios y Desarrollo
Positiva Sumo Educa S.A.

Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

Empresa: TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA
TOYOCARS LTDA

Identificación de la empresa: 800240740

Contrato ARL: 094670737

Municipio donde se prestó el servicio:

Sede: PRINCIPAL

Fecha de Elaboración: 01/06/2026

Fecha de última modificación: 01/06/2026

Estado del Informe: Terminado

Fecha de prestación del servicio: 01/06/2026

Persona que modificó: ASCENETH MARTINEZ

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
	null	ASCENETH MARTINEZ	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingresen obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

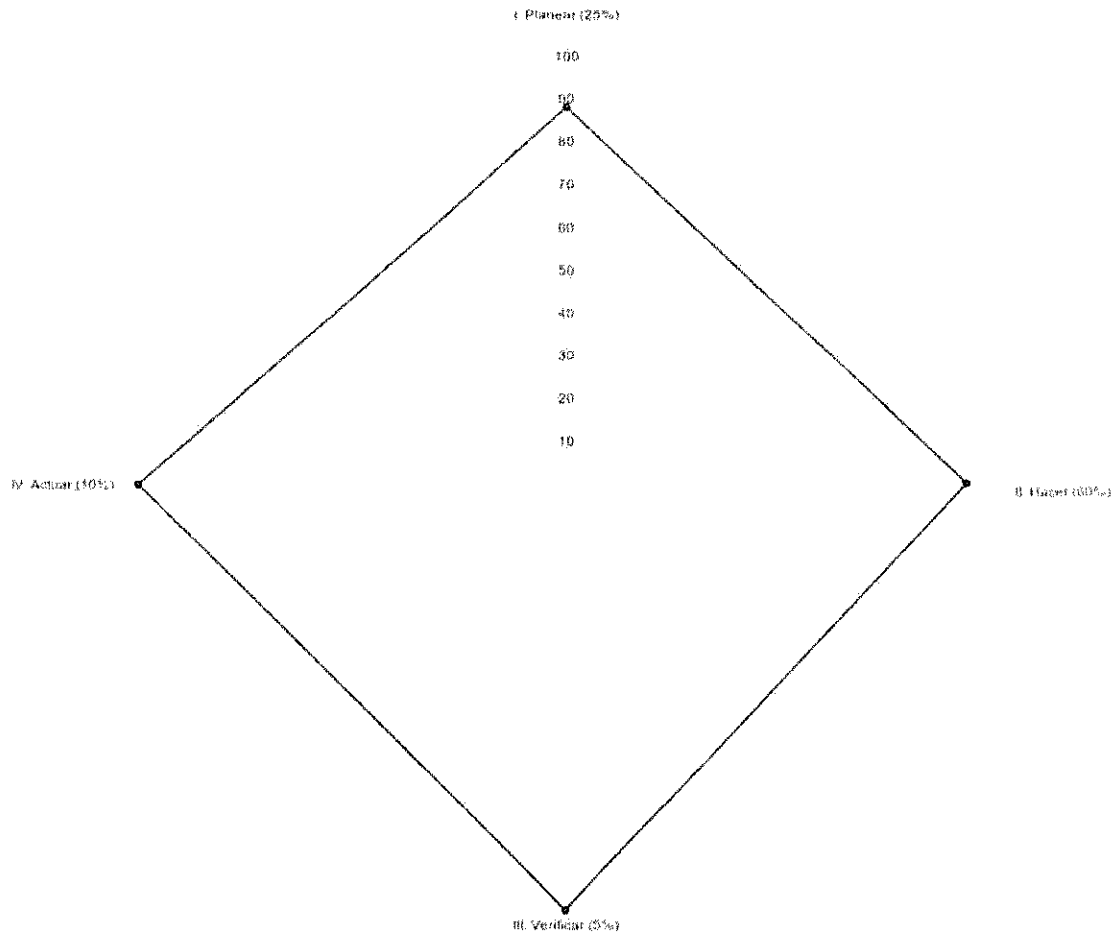
1. **Recopilación de información:** Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.
2. **Análisis:** Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.
4. **Evaluación documental:** Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.
6. **Identificación de hallazgos:** Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.
7. **Elaboración del informe:** Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.
8. **Presentación y seguimiento:** Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.



Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

Resumen de Resultados

■ TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCARS LTDA



01/06/2026 TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCARS LTDA

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	100	5	5
IV. Actuar (10%)	100	10	10
% Total Implementación			100.0

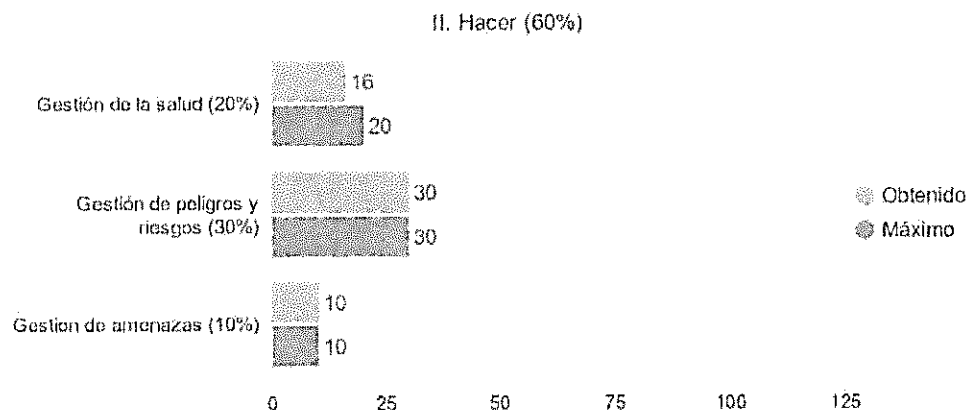
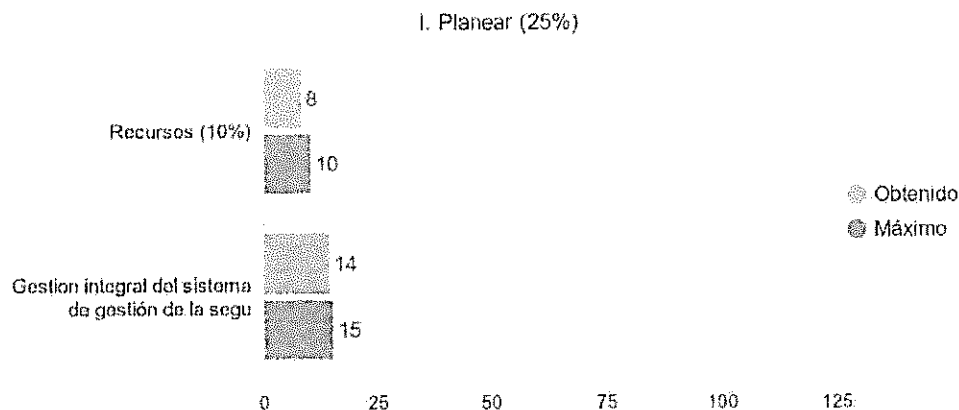
De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

Detalle gráfico

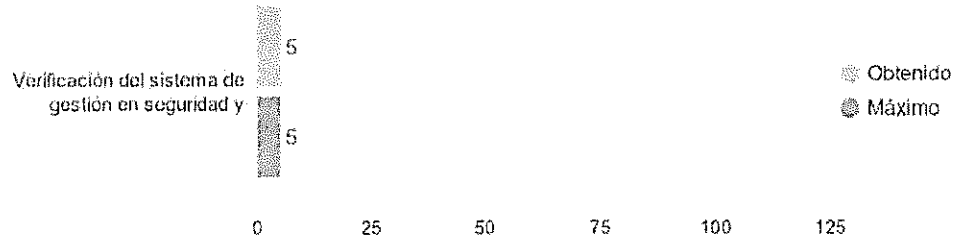
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCARS LTDA

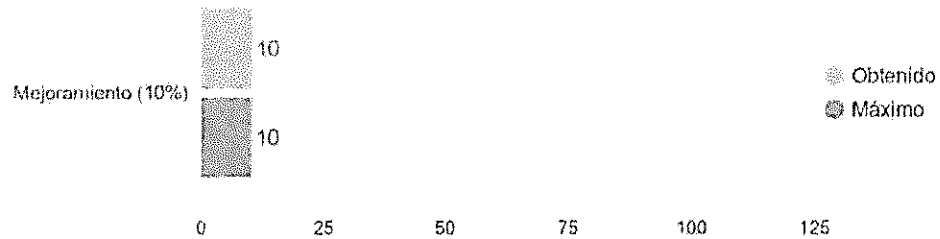


Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

III. Verificar (5%)

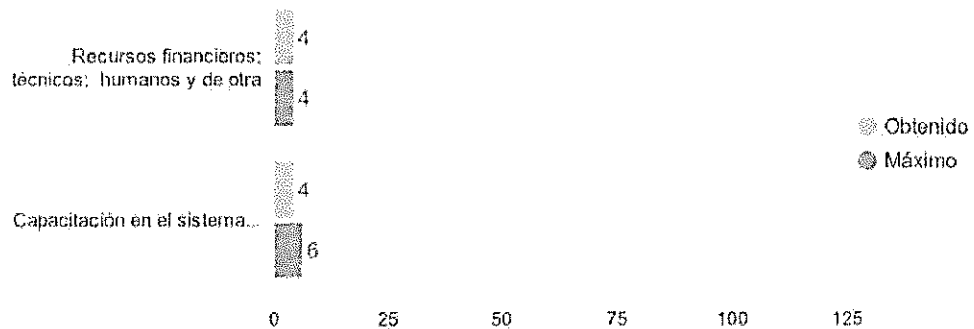


IV. Actuar (10%)



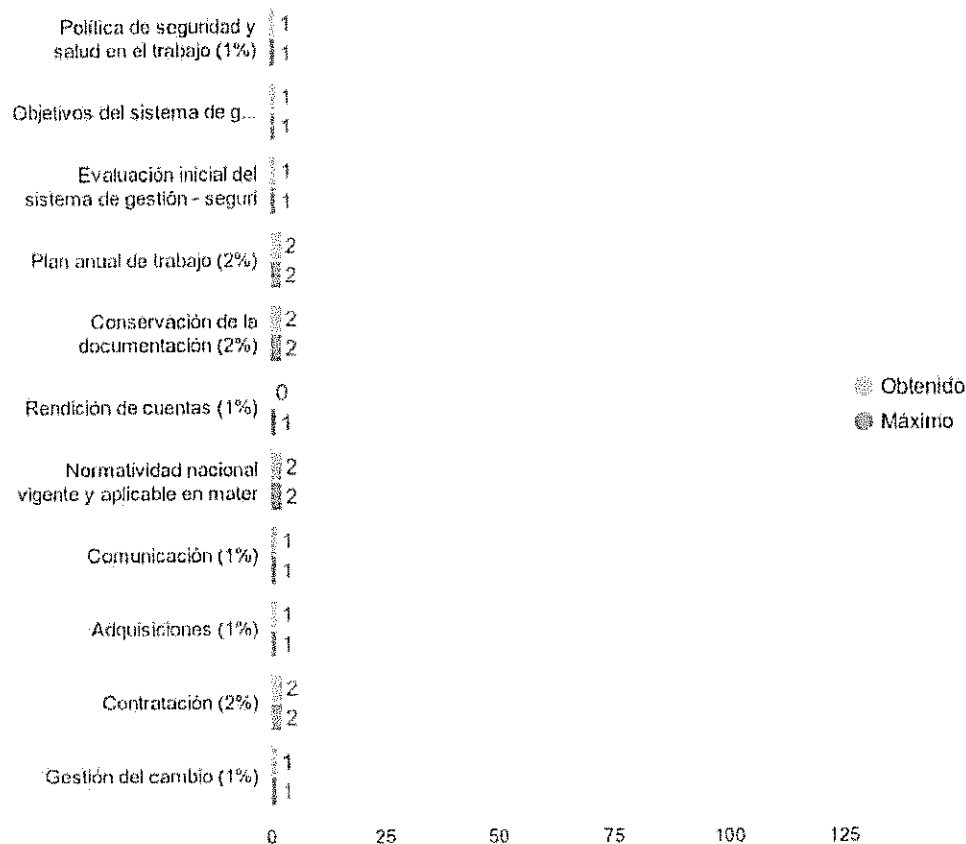
TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCARS LTDA

I. PLANEAR (25%) RECURSOS (10%)

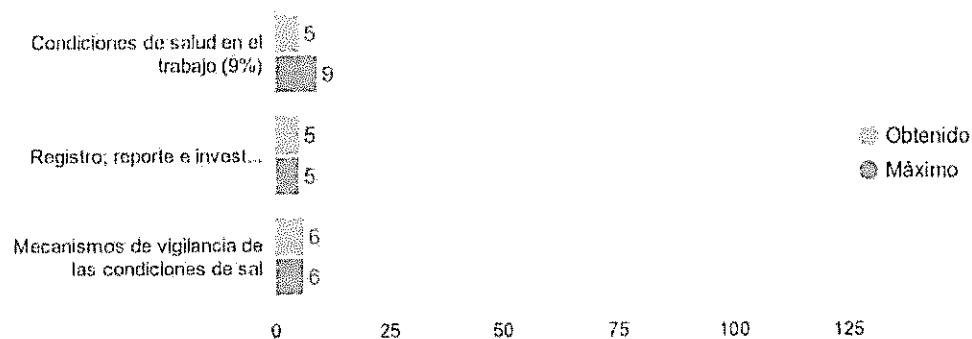


Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

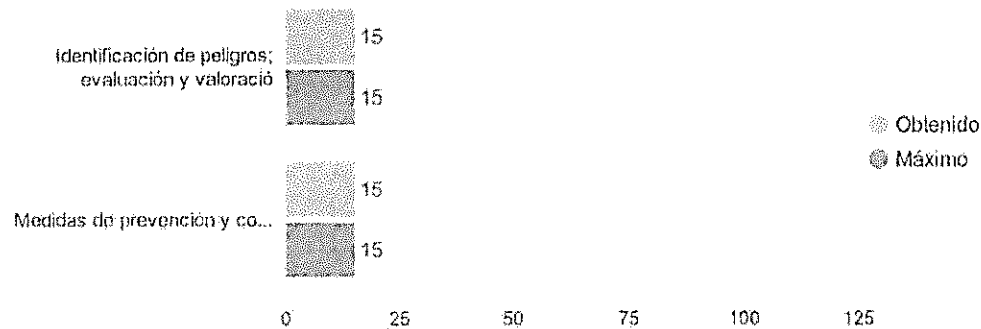
I. PLANEAR (25%)
 GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
 Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)



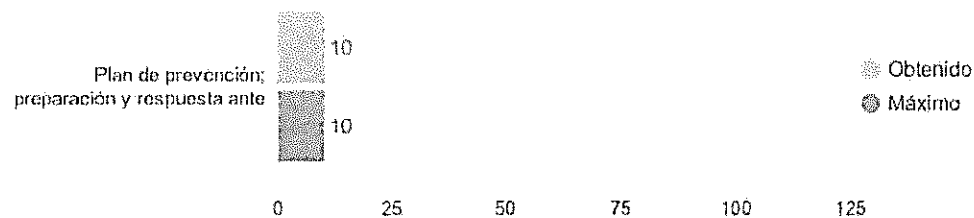
II. HACER (60%)
 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)



II. HACER (60%)
GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)

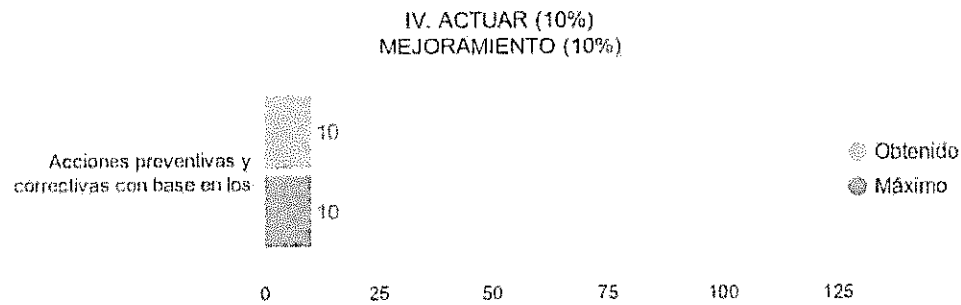


II. HACER (60%)
GESTION DE AMENAZAS (10%)



III. VERIFICAR (5%)
VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)





Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

Recomendaciones / Observaciones TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCARS LTDA

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones	Prioridad	Observación
I. Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.		
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección social.		
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	Mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST.		
	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP (2%)	Cumple totalmente	Debe elaborar el programa de capacitación teniendo en cuenta los riesgos prioritarios. - EL programa de capacitación debe		

Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

			ser revisado y aprobado por la alta dirección y el COPASST - El programa de capacitación debe tener en cuenta los diferentes niveles y dirigido al personal acorde con los riesgos prioritarios (tenga en cuenta también el riesgo psicosocial). - Debe mantener el registro y evidencia de la ejecución de las capacitaciones. - Realice el seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación.		
1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PYP (2%)	Cumple totalmente		Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Registro de inducción a todos los trabajadores independiente de su forma de contratación antes del inicio de las labores - Registro de reintroducción a todos los trabajadores independiente de su forma de contratación - Contenido de la inducción considerando los elementos asociados con peligros y riesgos, prevención de accidentes y enfermedades laborales, entre otros		
1.2.3 responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas (2%)	Cumple totalmente		Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - El certificado de aprobación de la capacitación virtual de 50 horas del SG-SST por parte del responsable del SG-SST		
2.6.1 Rendición sobre el desempeño (1%)	Cumple totalmente		Debe establecer un mecanismo para que sea posible llevar a cabo la rendición de cuentas en SST por parte de todos los trabajadores de acuerdo con las responsabilidades en SST asignadas. - La rendición de cuentas debe estar documentada. - La rendición de cuentas debe realizarse por lo menos una vez al año.		

Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2025

II. Hacer (60%)	3.1.1 Descripción sociodemográfica. Diagnóstico de Condiciones de Salud (1%)	Cumple totalmente	Debe establecer la descripción sociodemográfica y el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores teniendo en cuenta las estadísticas sobre la salud de los trabajadores y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales. - Define mecanismos para mantener actualizada la información relacionada con la descripción sociodemográfica y el diagnóstico de condiciones de salud. - Define mecanismos para mantener evidencia del seguimiento y definición de acciones relacionadas con la descripción sociodemográfica y el diagnóstico de las condiciones de salud.		
	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud (1%)	Cumple totalmente	Debe: - Definir e implementar un programa de promoción y prevención que esté alineado con los resultados obtenidos en el diagnóstico de las condiciones de salud. - Llevar a cabo actividades de promoción y prevención acorde con las prioridades identificadas en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores, resultado de evaluaciones médicas, monitoreo del ausentismo de origen común y laboral, riesgos prioritarios (tenga también en cuenta el riesgo psicosocial).		
	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros-Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe: - Llevar a cabo las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicar por escrito los resultados de las evaluaciones médicas. - Definir acciones acorde con los resultados y recomendaciones de las evaluaciones médicas ocupacionales. - Definir y documentar la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas.		

Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico laborales (1%)	Cumple totalmente	Debe establecer mecanismos que permitan realizar seguimiento de manera sistemática a las restricciones y recomendaciones médico laborales realizadas por EPS o ARL, este seguimiento debe documentarse. - Definir e implementar las acciones necesarias para acatar las restricciones y recomendaciones médico laborales. - Documentar y mantener los soportes correspondientes a la entrega de documentación a las entidades que califican cuando aplica para efectos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.		
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.		
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas y la definición de acciones para la intervención de las causas. También del envío de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.		
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.		
	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda. (3%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con el monitoreo y control permanente de la exposición a agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o de toxicidad aguda.		

Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2020

IV, Actual (10%)	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.		
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitación de los elementos de protección personal.		
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la conformación y entrenamiento de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.		
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la realización de simulacros por lo menos una vez al año.		
	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la definición e implementación de las acciones preventivas y correctivas provenientes de: 1. La supervisión de los resultados 2. La realización de las inspecciones de seguridad 3. La medición de los indicadores 4. Las recomendaciones del COPASST 5. Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales 6. Recomendaciones de la ARL o de las autoridades competentes 7. Resultados de los indicadores		

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:		
CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de estándares Mínimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

Fecha de Generación del documento: 01 de junio de 2026

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Informa que la empresa TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCARS LTDA con Nit 800240740, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCARS LTDA aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 01/06/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

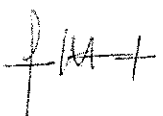
Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	100	5	5
IV. Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			100.0

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

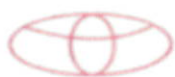
La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 01/06/2026.

Atentamente



Gerencia Técnica ARL Sura
Código transacción: 4668853



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



EJE AMBIENTAL

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que cumplo con lo siguiente:

- Utilizo productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- Adopto las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- Presentare permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- Adopto las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
- Adopto las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. Las demás que señale la Ley y normas complementarias y las expresadas en las condiciones mínimas y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



PROCESOIL
LTDA

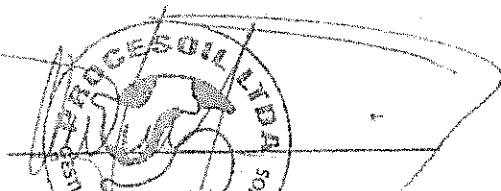
N° 415

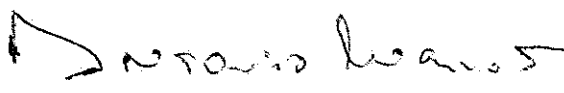
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Convenio de prestación de servicios entre el señor JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA, identificado con cedula de ciudadanía número 19.269.800 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la compañía TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S identificada con Nit 800.240.740-3 ubicada en la Carrera 47 N° 134 - 45 y el señor OSCAR LEONEL ALDANA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.755.512 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la compañía PROCESOIL LTDA identificada con Nit 900.234.516-8, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 en Cota C/Marca la cual cuenta con licencia ambiental para la recuperación de aceites minerales y procesamiento de residuos peligrosos otorgada a través de la Resolución 0098 del 19 de enero de 2010 y cedida mediante la Resolución 1116 del 23 de abril de 2012 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y registro de movilización de aceite usado No. 041 otorgado por la Resolución 04526 notificada el 08 de Enero 2022 por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante el cual se acuerda que PROCESOIL LTDA, presta de forma directa y/o con aliados estratégicos el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (material contaminado, aceite usado y material aprovechable) generados en las instalaciones de TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S cada vez que este lo requiere, y está comprometida a entregar el respectivo soporte documental conforme a la normativa ambiental vigente.

Este convenio se encuentra vigente hasta el día 31 de julio del 2026.

Para constancia se firma por las partes interesadas en Cota C/Marca el día 15 de julio de 2025


Oscar Leonel Aldana
PROCESOIL LTDA
NIT 900.234.516-8


José Antonio Cuervo Triana
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
NIT: 800.240.740-3

Un servicio ambientalmente sostenible a su disposición

Planta: Cra. 5 No. 3-96 - Cota Cundinamarca - Teléfono: (601) 876 5308 - Cels.: 311 230 3263 - 314 384 8382
E-mail: info@procesoil.com.co - www.procesoil.com.co





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que como resultado de la evaluación efectuada se concluye en el Informe Técnico 254 del 6 de Septiembre de 2004: *"El Plan de Manejo Ambiental entregado por la Sociedad Procesos y Maquilas no cumple con los requisitos exigidos por el Manual de Normas y procedimientos para la Gestión de Aceites Usados (anexo 7 respecto a lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para proyectos de transformación, refinación y procesamiento de aceites usados), adoptado por la CAR mediante la Resolución No 1073 del 12 de septiembre de 2003 "*

Que mediante Auto 058 del 11 de Febrero de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, realizó entrega a la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante radicación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR No. 15745 del 22 de Marzo de 2005, entregó el Estudio de Impacto Ambiental, el cual fue evaluado por la Corporación en los informes técnicos: 265 de fecha 20 de Marzo de 2007 y 662 del 21 de Agosto de 2007.

Que en el Informe Técnico No. 0265 de fecha 20 de Marzo de 2007, conceptuó lo siguiente: *" Acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad P&M Procesos y Maquilas, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 del casco urbano del municipio de Cota y cuya actividad es la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento mediante limpieza de los aceites lubricantes usados y aceites residuales de petróleo, con el fin de autorizar el desarrollo de la actividad en mención."*

" Requerir a la sociedad P&M Procesos y Maquilas para que presente en el término de 30 días, la siguiente documentación actualizada, ya que la adjunta en el documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, es del 22 de Marzo de 2005 "

Que en el Informe Técnico No. 662 del 21 de Agosto de 2007 conceptuó lo siguiente: *" Acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad P&M Procesos y Maquilas, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 del casco urbano del municipio de Cota, cuya actividad será la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento mediante limpieza de los aceites lubricantes usados y aceites residuales de petróleo, con el fin de otorgar la Licencia Ambiental para el desarrollo de la actividad en mención."*

" Requerir a la sociedad P&M Procesos y Maquilas para que presente en el término de 30 días, la siguiente documentación actualizada al año 2007, ya que la adjunta en el documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, es del 22 de Marzo de 2005 "





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 modificado por el Decreto 500 del 20 de Febrero de 2006 y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 y,

CONSIDERANDO :

Que la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda. identificada con el Nit 08320084631, representada legalmente por el Señor Sergio Cadavid Monsalve identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19218397, mediante radicado No. 01642-1 del 19 de Febrero de 2003, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Licencia Ambiental para recuperar aceites minerales y procesar residuos peligrosos, actividad que desarrollará en el predio ubicado en la Carrera 5 No 3-96 del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Que la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante oficio con radicación de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca No. 00773 del 26 de Enero de 2004, allegó el Plan de Manejo Ambiental y Contingencias, y un Plan de Prevención de Emergencias.

Que mediante Auto 031 de fecha 29 de Abril de 2004, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, inició trámite administrativo de licenciamiento ambiental del proyecto en mención. Así mismo, se ordenó un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 01 del 30 de enero de 2001 aclarado por el Acuerdo 17 de Julio 25 de 2001 de la CAR, y su publicación en el boletín de la CAR de fecha 20 de Marzo de 2007. Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 60.

Que la información técnica radicada el día 26 de Enero de 2004 por el peticionario (Plan de Manejo Ambiental y contingencias, así como un plan de prevención de emergencias) fue técnicamente revisada y como resultado de esta evaluación fue elaborado el Informe Técnico No 254 del 6 de Septiembre de 2004.





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que mediante Auto 522 del 29 de Agosto de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, requirió a la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., para que suministrara la información complementaria.

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante oficio con radicación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR No. 2326 del 31 de Agosto de 2007, entregó la información técnica solicitada en el Auto 522 del 29 de Agosto de 2007.

Que una vez analizada la información adicional entregada por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, emitió el Informe Técnico No. 0676 de fecha 6 de Septiembre de 2007, y en éste se conceptuó que: *"Se concluye que la empresa Procesos y Maquilas deberá complementar la información que se había solicitado mediante el Auto No 522 del 29/08/2007, con el fin de continuar con el trámite de Licencia Ambiental."*

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Auto 675 del 20 de Septiembre de 2007, requirió a la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., para que suministrara la información complementaria.

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante radicado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR No. 2779 del 8 de Octubre de 2007, entregó la información técnica solicitada en el Auto 675 del 20 de Septiembre de 2007.

Que una vez analizada la información adicional entregada por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR emitió el Informe Técnico No. 000175 del 31 de Diciembre de 2007, conceptuando lo siguiente: *"Considerando lo anterior y la documentación que reposa en el expediente 26479, a nombre de la firma PROCESOS Y MAQUILAS, P&M., el Área Jurídica debe decidir sobre el otorgamiento de la Licencia Ambiental o la imposición de Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico ambiental"*

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., presentó el oficio OFI07- 22371 – DET – 1000, de agosto 17 de 2007, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, en donde certifica la inexistencia de comunidades indígenas y/o negras en el área donde se va a realizar el proyecto.

Que por otra parte, conforme a lo establecido en el POT del municipio de Cota, el sitio donde se localizará el proyecto, obra o actividad en mención, se encuentra conforme a los conceptos de uso del suelo y de la norma urbanística que expidió el municipio, el cual se encuentra en una zona donde los usos se lo permiten.





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que el certificado de uso de suelo en mención establece:

"El suscrito secretario de Planeación Municipal de conformidad con la información registrada en el FORMULARIO DE VISITA A ESTABLECIMIENTO PARA LICENCIA DE USO No PLM 97 procede a certificar que el predio identificado con Número Catastral 01-00-0058-0335-000 y ubicado en la Carrera 5 No 3-96 del Municipio de Cota, Cundinamarca y de propiedad del Señor Melo Nelson el uso de suelo es VIABLE."

Que mediante Auto 1433 de 25 de Septiembre de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, declaró reunida la información de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 23 del decreto 1220 de 2005

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE COMO DEBER SOCIAL DEL ESTADO

El artículo octavo de la Constitución Nacional determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 79 ibídem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la l de protección, conservación y preservación.

LICENCIA AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL.

El deber constitucional de la protección al medio ambiente por parte del Estado encuentra su más importante instrumento administrativo en la Licencia Ambiental, que constituye la herramienta a través de la cual el Estado ejerce sus facultades para imponer medidas de protección especiales frente a aquellas actividades económicas que puedan generar efectos en el medio ambiente.

La exigencia del requisito de Licencia Ambiental para el desarrollo de determinadas actividades que conllevan un riesgo de afectación al medio ambiente, se deriva tanto de los deberes calificados de protección al medio ambiente que se encuentran en cabeza del Estado, como del principio de desarrollo sostenible que permite un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas.

El artículo 80 de la Constitución, le impone la obligación al Estado de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, para lo cual, entre otras funciones, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Por lo tanto, la exigencia de licencias ambientales constituye un típico mecanismo de intervención del Estado en la economía, y una limitación de la libre iniciativa privada, justificada con el propósito de garantizar que la propiedad cumpla con la función ecológica que le es inherente (C.N. art. 58).

El concepto de Licencia ambiental se encuentra definido tanto en la Ley 99 de 1993 como en el Decreto 1220 de 2005, el cual reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993, define el concepto de Licencia Ambiental así:

"[s]e entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".

Por su parte, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1220 de 2005, por Licencia Ambiental, debe entenderse:





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

"la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."

Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha definido el concepto de Licencia Ambiental como "la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente".

De todas estas definiciones, se resalta no solo la facultad administrativa sino el deber de las autoridades ambientales competentes de imponer obligaciones en cabeza del beneficiario de la Licencia, en relación con la prevención, corrección, mitigación y compensación de los daños ambientales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de una obra o actividad.

Ahora bien, con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece:

"ART. 49.—De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

En consecuencia, mediante la consagración de la exigencia de Licencia Ambiental para determinada clase de proyectos, se logró simplificar procedimientos y trámites que anteriormente se encontraban dispersos. Adicionalmente, como instrumento de planificación y gestión ambiental, la Licencia Ambiental conlleva la imposición de obligaciones y deberes en cabeza del beneficiario de la Licencia en relación con la ejecución de medidas para prevenir, corregir, mitigar o en dado caso compensar los posibles daños ambientales que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del proyecto que pretende desarrollar. De este modo, la Licencia Ambiental también se concibe como un instrumento que permite armonizar el desarrollo económico con la necesidad de preservar y respetar el derecho al medio ambiente sano.

En este sentido, cabe resaltar la importancia de la Licencia Ambiental como instrumento para prevenir, corregir, mitigar o compensar los efectos o impactos





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ambientales que se producen como consecuencia de la ejecución de una obra o la realización de una actividad determinada.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

En conclusión, como instrumento de intervención y planificación ambiental, la Licencia Ambiental debe fijar unos límites para la ejecución de obras y actividades de gran magnitud que conllevan un peligro de afectación grave a los recursos, al ambiente y a la población en general. Estos límites se traducen en diferentes obligaciones que la autoridad ambiental, de manera discrecional pero bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, le impone al particular solicitante de la Licencia, a fin de prevenir, mitigar, corregir o incluso compensar el impacto ambiental que la ejecución de la obra produce.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1220 de 2005 conforme al cual se reglamentaron parcialmente los títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, el cual a su vez fue modificado por el Decreto 500 de febrero 20 de 2006.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 31, numeral 9, 49 y 53 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 9 literal 13 del Decreto 1220 de 2005, los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas requieren licencia ambiental y la competencia para otorgarla se encuentra radicada en cabeza de las corporaciones autónomas regionales.

PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

0098

RESOLUCIÓN No.

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Que el Decreto 1609 de julio 31 de 2002, estableció los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera."

Que el Decreto 4741 de diciembre 30 de 2005, reglamentó parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución 1446 de octubre 5 de 2005, modificó parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, y estableció los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma.

Que mediante la Resolución 1073 de septiembre 12 de 2003, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, adoptó el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el área de su jurisdicción.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Circular 250 de octubre 17 de 2008, estableció los parámetros para la aplicación de las normas de proyectos que almacenen, traten, aprovechen, recuperen y/o dispongan residuos o desechos peligrosos.

COMPETENCIA PARA DECIDIR SOBRE LA LICENCIA AMBIENTAL

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 31, numeral 9, 49 y 53 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 9 literal 13 del Decreto 1220 de 2005, los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas requieren licencia ambiental y la competencia para otorgarla se encuentra radicada en cabeza de las corporaciones autónomas regionales.

Que la actividad desplegada por Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., involucra el almacenamiento de aceites y manipulación de aceites usados, sustancia que para efectos legales adquiere la connotación de residuo peligroso hecho que fue debidamente acreditado en el Concepto Técnico 254 del de septiembre de 2004.





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que teniendo en cuenta que el proyecto se pretende ubicar en el municipio de Cota y que éste hace parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, esta entidad es la competente para decidir sobre la solicitud presentada.

PARA RESOLVER ESTE DESPACHO CONSIDERA

Evaluable el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., los documentos que reposan dentro del expediente No. 2001 – 76- 1 – 28479 y realizada la visita al área donde se ejecutaría el proyecto, esta Corporación emitió Informe Técnico No. 0175 del 31 de Diciembre de 2007, en el cual se estableció lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Objetivo

El proyecto a licenciar consiste en la recuperación de los aceites minerales utilizados, en particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como los aceites minerales lubricantes, aceites de turbinas y sistemas hidráulicos, previo tratamiento de limpieza, para su utilización como una nueva fuente de energía y/o como vehículo en la Industria Plástica.

Localización

La industria para la transformación de aceites usados se localizará en las bodegas de su propiedad ubicadas en la carrera 5a No. 3-64 y 3-96, jurisdicción del Municipio de Cota, departamento de Cundinamarca

Descripción

El proceso se inicia con el descargue del carro tanque, que conecta al prefiltro con mangueras y de este se bombea el aceite usado por medio de bombas centrífugas o de desplazamiento positivo hacia los tanques de recepción desde los cuales se alimenta la centrifuga separadora, de esta pasa a centrifuga clarificadora y de aquí al tanque de salida.

Los tres principales productos que se obtienen en la separación de los aceites minerales utilizados, por medio de centrifugas son: Agua, Base de Aceite, y Lodos Aceitosos que contienen metales.

El Agua sin impurezas se utilizaran en las diversas tareas que demanda la planta; los Lodos Aceitosos serán utilizados como base para la preparación de ladrillos cerámicos; la base de aceite su utilización está orientado a servir en la formulación de combustibles para uso industrial, en la elaboración de pinturas a base de aceite, la utilización como agente





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 01098 19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

de ablandamiento en la industria del caucho, la elaboración de vaselina y puede servir como vehículo en formulaciones de tintas.

La actividad de tratamiento de aceites usados, dado el riesgo inherente de este tipo de materiales y la peligrosidad de los contaminantes adquiridos durante su uso, requiere medidas específicas de control para su almacenamiento, transporte, manipulación y disposición final de los residuos generados. En consecuencia, el desarrollo de esta actividad debe estar sujeta a los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, lo cual será verificado por la entidad a través de periódicas visitas de seguimiento."

El Informe Técnico No. 0175 del 31 de Diciembre de 2007, conceptuó que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico ambiental.

En relación con el sitio donde se localizará el proyecto se pudo corroborar que las bodegas venían realizando actividades industriales desde antes de la sanción del Acuerdo 12 del 2.000 "Plan de Ordenamiento Territorial", y que dicho acuerdo en el artículo 92, estableció, que las industrias radicadas con anterioridad y por fuera de la Zona Agropecuaria e Industrial de Cota, podrán permanecer allí, siempre y cuando estas empresas no aumenten ni el área ni la volumetría que actualmente poseen y soliciten ante la entidad ambiental los respectivos permisos. Se precisa que de acuerdo a la información aportada por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., ésta mantendrá las instalaciones tal como vienen funcionando, por lo tanto dicha actividad industrial estaría autorizada por el POT del municipio.

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 corresponde a las Corporaciones otorgar concesiones, permisos y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Sin embargo, se precisa que para la presente licencia ambiental no se solicitaron permisos ni concesiones, y en la evaluación técnica del proyecto por parte de esta Corporación, se pudo determinar que no se necesitaban.

En relación con el transporte de los aceites minerales utilizados y el producto final base de aceite, y como quiera que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., los contratará con terceros, éstos transportadores deberán cumplir lo dispuesto en Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Transporte y el Decreto 1609 de 2002 de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obligación quedará establecida en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las corporaciones otorgar concesiones, permisos y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es la competente para otorgar licencias ambientales requeridas por la Ley para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 13 artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 0500 del 20 de febrero de

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda, identificada con el Nit 08320084631, representada legalmente por el Señor Sergio Cadavid Monsalve identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19218397 para llevar a cabo el proceso de recuperación de aceites minerales y procesar residuos peligrosos; proyecto a desarrollar en el predio ubicado en la Carrera 5 No 3-96 del Municipio de Cota en el Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: El término de la licencia ambiental será el de la vida útil del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad Procesos y Maquilas Ltda, deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y sus complementos, así como a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El otorgamiento de la presente licencia ambiental no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o la fauna silvestre.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., como beneficiaria de la licencia ambiental será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTICULO QUINTO.- Cuando por causa plenamente justificada, la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., prevea el incumplimiento de los términos requisitos y obligaciones aquí descritas, deberá informar a esta Corporación dentro de los cinco (5) días sobrevinientes a tal evento.

ARTICULO SEXTO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada y las siguientes obligaciones:

1. Durante la operación del proyecto la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá seguir los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, elaborado por el DAMA y la Corporación Autónoma Regional CAR, incorporados en la Resolución 1073 de 2003, específicamente en lo relacionado con:
 - a. Normas y procedimientos para la movilización de aceites usados.
 - b. Normas y procedimientos para el manejo de aceites usados en las instalaciones de procesadores y/o dispositivos finales.
2. Realizar una caracterización cada cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, del aceite por un laboratorio acreditado, considerando como mínimo los parámetros establecidos en la Resolución 1446 de 2005; el resultado de los análisis de laboratorio deberá ser entregado a los consumidores del aceite usado tratado para verificar la calidad del mismo y de acuerdo con estos definir su uso.

Copia de los mismos deberá ser enviada a la Corporación Autónoma Regional CAR, según lo establecido en la mencionada norma.

3. Establecer sistemas de control para retención de estas sustancias, para evitar descargas accidentales alcantarillado municipal de aceite u otros elementos en las aguas generadas por lluvias, escorrentías y/o posibles inundaciones.
4. Cumplir con las especificaciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte para el transporte del aceite usado para recuperar y el aceite usado tratado y el Decreto 4741 del 2005 del Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Territorial.

5. Remitir cada cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el informe del aceite usado recibido para tratar y el aceite usado tratado, indicando volúmenes y destino final al igual que caracterización del mismo.
6. Remitir cada cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los volúmenes de residuos procedentes del proceso de recuperación y/o actividades operativas dentro de la planta, entregados a la firma encargada del tratamiento y/o disposición final de los mismos.

ARTICULO SÉPTIMO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación e informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

ARTICULO OCTAVO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá suministrar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentados y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO NOVENO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., será la responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO DÉCIMO.- En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Corporación para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la empresa para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento a estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Los derechos inherentes a la presente licencia ambiental, no podrán ser cedidos por el beneficiario, sin autorización expresa de esta Corporación.





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

.19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Licencia Ambiental podrá ser suspendida revocada mediante resolución motivada y debidamente sustentada cuando el beneficiario incumpla cualquiera de los términos, condiciones, exigencias, restricciones u obligaciones consagrados en la ley, los reglamentos o en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá allegar a la Corporación con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido Acuerdo CAR 23 de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto el servicio de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Durante la ejecución del proyecto, y en caso de encontrar vestigios arqueológicos, la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá realizar la prospección arqueológica del sitio, el cual será llevado a cabo por personal especializado. Concluida esta etapa, la empresa deberá presentar el estudio respectivo al Instituto Colombiano de Antropología e Historia del Ministerio de Cultura ICANH y a este Ministerio. El ICANH determinará la necesidad de realizar la etapa de excavación o rescate arqueológico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente:

1. Utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos.
2. Obras de revegetalización y/o empedrado para la protección de taludes.
3. Construcción de obras de protección geotécnica.
4. Estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión.
5. Construcción de estructuras para el manejo de aguas.
6. Las demás que eventualmente se determinen por parte de esta autoridad en virtud del seguimiento, o con motivo de la modificación de la licencia ambiental que solicite la empresa.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Publicar la presente resolución en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.



Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1852 www.car.gov.co
Fax: 2871772 A.A. 11645 Email: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

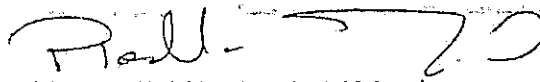
Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la alcaldía de Cota y a la Gobernación de Cundinamarca.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Motifíquese el contenido de esta Resolución al Representante Legal de la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante la Subdirectora Jurídica el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PIEDAD GUTIERREZ BARRIOS
Subdirectora Jurídica

Elaboró: Gustavo Acosta Duque Rodríguez
Abogado Responsable del presente acto Administrativo
Revisó: Tania González Ochoa
Votó: Ana Margarita García Gómez- Jefe OPSC
Votó: Rodrigo Nájera Subdirección Jurídica
EKR 20476

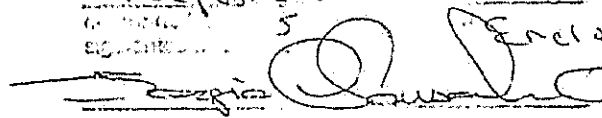


Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1862 www.car.gov.co
Fax: 2871772 A.A. 11645 Email: sau@car.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha por mí presento la presente
Procedimiento de Sergio Morales Cardona
Identificación 195218394
de Bogotá
al señor alcalde de recurso de
Represión

En el día 5 de Enero 2010



Morales Cardona
Luzmila

RESOLUCIÓN No. 04526

"POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 01855 del 6 de julio de 2021, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 98 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2021ER20061 del 3 de febrero de 2021, la sociedad PROCESOIL LTDA., identificada con NIT. 900.234.516-8, a través de su representante legal el señor OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, solicitó renovación del REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, para los vehículos de placas SPN 339, WHO 473, WLS 526, y adicionar el vehículo de placas ERL 530.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través del oficio con radicado No. 2021EE91161 del 11 de mayo de 2021, solicitó al usuario la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del registro de movilización de aceites usados.

Que mediante el radicado No. 2021ER111474 del 4 de junio de 2021, el representante legal de la sociedad en mención da cumplimiento a lo solicitado por esta dependencia en cuanto al soporte de pago para el trámite de evaluación.

Que conforme a lo anterior la sociedad PROCESOIL LTDA., identificada con NIT. 900.234.516-8, a través de los radicados en mención, aportó los documentos establecidos en artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, para iniciar el trámite de renovación de REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041, para los vehículos de placas No. SPN 339, WHO 473, WLS 526, y adicionar el vehículo de placas ERL 530.

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No. 04526

Con base en lo anterior, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo profirió el Auto No. 03254 del 13 de agosto de 2021 (2021EE169926), acto administrativo que dispone, entre otros apartes, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Iniciar el trámite administrativo ambiental de renovación del REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, con Código Único de identificación como Movilizador No. 041 de 2011, presentado por la sociedad PROCESOIL LTDA, identificada con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, para que se renueve el registro de los vehículos de placas SPN 339, WHO 473, WLS 526, y adicionar el vehículo de placa ERL 530 de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, y el cual se adelantará bajo el expediente SDA-18-2021-2186."

Que el mencionado auto fue notificado personalmente el día 25 de agosto de 2021 al señor OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512 en calidad de representante legal de la sociedad PROCESOIL LTDA, identificada con NIT. 900.234.516-8.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica a la sociedad PROCESOIL LTDA, identificada con NIT. 900.234.516-8, el día 27 de agosto del 2021, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la movilización de aceites usados establecidos en la Resolución No. 1188 de 2003, que acoge el Manual de Normas y Procedimiento para la Gestión de Aceite Usado; para los vehículos de placas SPN 339, WLS 526, WHO 473 y ERL 530, generando como resultado el Concepto Técnico No. 10701 del 20 de septiembre de 2021 (2021IE199998), el cual indicó lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	SI

Página 2 de 11

RESOLUCIÓN No. 04526

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, la sociedad EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO S.A.S.- PROCESOIL LTDA es objeto del trámite de REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, por lo tanto, mediante los radicados 2021ER20061 del 03/02/2021 y 2021ER111474 del 04/06/2021, remitió documentación para dar inicio al trámite, el cual cuenta con auto de inicio No. 03254 del 13/08/2021 (2021EE189926).

Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en la visita técnica realizada, se concluye que la sociedad EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO S.A.S.- PROCESOIL LTDA, cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y el vehículo empleado para el transporte de los aceites usado cumple con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Título 6 del Decreto 1076/2015. Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones de la visita técnica realizada el día 27/08/2021, desde el punto de vista técnico se considera VIABLE otorgar registro único de movilización de aceite usado con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos.

- Carro – tanque, marca HINO, con placas SPN 339, Modelo 2011.
- Carro – tanque, marca CHEVROLET, con placas WHIO 473, Modelo 2015.
- Carro – tanque, marca CHEVROLET, con placas WLS 526, Modelo 2015.
- Carro – tanque, marca CHEVROLET, con placas ERL 530, modelo 2019.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Página 3 de 11

RESOLUCIÓN No. 04526

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

"Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (...)"

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)"

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

"...OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR

RESOLUCIÓN N^o. 04526

a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió (...)"

Que el artículo 10 de la citada resolución indica:

"...DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS

- a) Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovada previa solicitud (...)"

Que al otorgamiento del permiso de movilizador de aceites usados, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

- Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

"Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1987, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

Página 5 de 11

RESOLUCIÓN No. 04526

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...)" (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.6.1.3.6, Sección 3, Capítulo 1 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005), establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, esta entidad con base en el Concepto Técnico No. 10701 del 20 de septiembre de 2021 (2021IE199998), da viabilidad para renovar REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041, para la sociedad PROCESOIL LTDA., identificada con NIT. 900.234.516-8, y representada legalmente por el señor OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, para los vehículos de placas SPN 339, WHO 473, WLS 526, ERL 530.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los

RESOLUCIÓN No. 04526

cuales la secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 8 del artículo cuarto, de la Resolución No. 01865 del 6 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo la función de "(...) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041 del 2021 solicitado por la sociedad PROCESOIL LTDA, identificada con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, para los vehículos de placas SPN 339, WHO 473, WLS 526, ERL 530 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, Código Único de identificación como Movilizador No. 041 de 2021, se asignará por un período de vigencia de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

ARTÍCULO TERCERO. - La sociedad PROCESOIL LTDA, identificada con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, en ejercicio del registro otorgado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Cumplir lo establecido en el título 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Página 7 de 11

RESOLUCIÓN No. 04526

4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
6. La sociedad titular del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021, será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.
7. En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad titular del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021, deberá informar de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.
8. La sociedad titular del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021, deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
9. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, los vehículos cargados con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que, como residuos peligrosos, posee según el Título 6 del decreto 1076 del 2015.

La sociedad titular del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021 por ningún motivo podrá:

RESOLUCIÓN No. 04526

- a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
- b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.
- c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.
- d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.
- e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.
- f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la sociedad titular del **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041 del 2021** deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.
- g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleo y otros combustibles derivados de petróleo.

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

- a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
- b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.
- c. Por solicitud de cancelación.
- d. Por aceptación del desistimiento.
- e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
- f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
- g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.
- h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 04526

Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias consagradas en los artículos 36 y 40, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se le recuerda a la sociedad que cualquier información que remita a esta secretaría que tenga relación con el presente registro deberá hacerlo con referencia al Expediente SDA-18-2021-2186.

ARTÍCULO CUARTO. - La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO. - Que en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario o beneficiario del permiso deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. -El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -Publicar la presente resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad PROCESOIL LTDA., identificada con NIT. 900.234.516-8, a través de su representante legal el señor OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, en la Carrera 5 No. 3 - 96 del municipio de Cota -Cundinamarca, y/o al correo electrónico procesoil@yahoo.com.co, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 04526

ARTÍCULO NOVENO. «Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1427 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de octubre del 2021



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-16-2021-2186
Elaboró: Karen Angelica Noguera
Revisó: Adriana Constanza Alvarez
Revisó: María Teresa Villar Diaz
Aprobó: Reinaldo Gelvez Gutierrez
Acto Administrativo Otorga Registro Movilizador de Acero Usado

Elaboró:

KAREN ANGELICA NOGUERA FLOREZ	CPS:	CONTRATO 20210530 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/03/2021
-------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

MARIA TERESA VILLAR DIAZ	CPS:	CONTRATO 20210530 de 2021	FECHA EJECUCION:	10/10/2021
--------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

KAREN ANGELICA NOGUERA FLOREZ	CPS:	CONTRATO 20210530 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/03/2021
-------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

ADRIANA CONSTANZA ALVAREZ EMSUS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20210530 DE 2021	FECHA EJECUCION:	09/10/2021
---------------------------------	------	------------------------------------	------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/10/2021
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 11 de 12



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

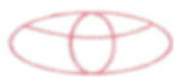
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que cumpliré con lo siguiente:

- Suscribiré un documento de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
- Suscribiré un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual será entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
- Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740 - 3



OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

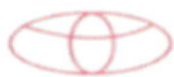
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que el ICBF cumplirá con lo siguiente:

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- Cumplir con las demás señales en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERIA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740 - 3



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

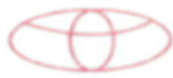
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que el ICBF cumplirá con lo siguiente:

- Recibirá los informes de las actividades cumplidas con los respectivos soportes y tramitará la cuenta para el pago de las mismas.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que en la carrera 47 No. 91-74, Barrio la Castellana, se encuentra ubicado el ICBF Regional Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



PLAZO DE EJECUCION

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que en caso de ser resultante de esta invitación tendré un plazo de ejecución a partir de la suscripción del "Acta de Inicio", previa legalización y perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que el valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, remitiré las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se adjuntará únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se incluirá el siguiente texto: #\$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR\$#. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura serán remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 300.240.740-3



presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT.: 800.240.740-3



TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que serán considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el pliego de condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo No. 1, Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, elaborada de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".1

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá



TOYOCAR'S S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT: 800.240.740-3



ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF
Ciudad

Referencia: proceso ICBF-MC-008-2026-CUN

Yo, **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, actuando como representante legal de **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS.**, con Nit 800.240.740-3, por medio del presente escrito certifico que al remitir cotización y/o propuesta, estoy aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, prestare el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

José Antonio Cuervo Triana
Representante Legal
C.C. No. 19.269.800 de Bogotá